REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

MEN

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCION: REPARTO

MENOR

Grupo / Clase de Proceso: Ejecutivo Mixto Menor Cuantia

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

C.S.

DEMANDANTE (S)

Nombre(s)	1º Apellido	2º Apellido	No. C.C. Nit.
Banco	Pichincha S.A.		890200756

Dirección Notificación Carrera 77 No 92-09 Teléfono 6801050

APODERADO

Nombre(s)	1º Apellido	2º Apellido	No. C.C. Nit.
Luis Eduardo	Gutierrez	Acevedo	79338903

Dirección Notificación Calle 31 No 13A-51 Oficina 118 Teléfono 6804208

DEMANDADO (S)

Nombre(s)	1º Apellido	2º Apellido	No. C.C. Nit.
Jesus	Cepeda	Neira	2970236

Dir 030-2014-00423-00- J. 12 C.M.E.S. Teléfono

11001400303020140042300

AN

110014003030 · 2014 · 0423 · 00

Remate
12/Mayo/2021
11:30 am
(Vehículo)

J.O:30

4-00423

traslado

LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ ACEVEDO

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

REF: EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra **JESUS CEPEDA NEIRA.**

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C. identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.338.903 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 52.556 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de **APODERADO JUDICIAL** de **BANCO PICHINCHA S.A.,** establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, representada legalmente por la Doctora **ROCIO DEL PILAR SERPA MORA**, igualmente mayor de edad y vecino de Bogota, D.C. en su condición de Apoderada General, tal como se acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, por medio del presente escrito formulo **DEMANDA EJECUTIVA MIXTA DE MENOR CUANTIA** en contra de **JESUS CEPEDA NEIRA,** mayor(es) de edad y vecino(s) de Bogotá, D.C. para que mediante los trámites propios del proceso ejecutivo, se libre mandamiento de pago a favor de la entidad que represento y en contra del (de los) demandado (dada, s) antes citado (s), de acuerdo con las siguientes

PRETENSIONES

PRIMERA: Que se ordene al (a la, a los) demandado (dada, s)) **JESUS CEPEDA NEIRA**, el pago de las siguientes sumas de dinero a favor de **BANCO PICHINCHA S.A.**, incorporadas en el Pagaré No. 8279241:

1. Por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS ($31.123.311,00) MONEDA CORRIENTE** por concepto del capital incorporado en el Pagaré base de la ejecución.

2. Por la suma que se liquide por concepto de intereses de mora sobre el capital incorporado en el Pagaré base de la ejecución, es decir sobre la suma de **$31.123.311,00** desde el día siguiente al de su exigibilidad hasta que se verifique el pago total, a la tasa máxima moratoria vigente al momento del pago. La tasa máxima vigente al momento de presentación de esta demanda se ubica en 29,45% efectiva anual equivalente a la tasa del 26,09% anual mes vencido.

SEGUNDA: Que se ordene al (a la, a los) demandado (dada, s)) **JESUS CEPEDA NEIRA**, el pago de las siguientes sumas de dinero a favor de BANCO PICHINCHA S.A., incorporadas en el Pagaré No. 23229500:

1. Por la suma de **DOS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS ($2.094.312,00) MONEDA CORRIENTE** por concepto del capital incorporado en el Pagaré base de la ejecución.

2. Por la suma que se liquide por concepto de intereses de mora sobre el capital incorporado en el Pagaré base de la ejecución, es decir sobre la suma de **$2.094.312,00** desde el día siguiente al de su exigibilidad hasta que se verifique el pago total, a la tasa máxima moratoria vigente al momento del pago. La tasa máxima vigente al momento de presentación de esta demanda se ubica en 29,45% efectiva anual equivalente a la tasa del 26,09% anual mes vencido.

TERCERA: Como ejerzo la acción real contra el vehículo gravado con prenda por **JESUS CEPEDA NEIRA** y la personal contra los demás bienes del (de los) deudor(es), solicito se sirva decretar de plano el embargo, aprehensión y secuestro del bien gravado con prenda:

Calle 31 No. 13 A-51 Oficina 118
Edificio Panorama • Parque Central Bavaria P.H.
Tel.: (57)1-6504206 - (57)1-6504208
Cel:(57)3157902051 • Bogotá, D.C. - Colombia

MARCA: CHEVROLET **LINEA: SAIL** **CLASE: AUTOMOVIL**
MODELO: 2014 **COLOR: GRIS GALAPAGO**
CHASIS: 9GASA52M0EB06941 **MOTOR: LCU122570028** **PLACA: MQO-617**

CUARTA: En su oportunidad sírvase ordenar que la ejecución siga adelante hasta que se pague en su totalidad la obligación descrita, ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, para que con su producto se paguen los créditos cobrados, dando preferencia al **BANCO PICHINCHA S.A.** respecto del vehículo gravado con prenda sin tenencia a su favor.

QUINTA: Que se condene al (a la, a los) demandado (dada, s) en costas procesales, incluidas agencias en derecho, que se liquiden en su oportunidad.

HECHOS

PRIMERO: El (La, Los) demandado (dada, s) **JESUS CEPEDA NEIRA**, mayor y vecino de Bogotá, D.C. se comprometió (eron) a pagar a **BANCO PICHINCHA S.A.** de acuerdo con el Pagaré No. 8279241 base de la ejecución, la suma de $31.123.311,00, el día 30 de MAYO de 2014.

SEGUNDO: El (La, Los) demandado (dada, s) **JESUS CEPEDA NEIRA**, mayor y vecino de Bogotá, D.C. se comprometió (eron) a pagar a **BANCO PICHINCHA S.A.** de acuerdo con el Pagaré No. 23229500 base de la ejecución, la suma de $2.094.312,00, el día 30 de MAYO de 2014.

TERCERO: A la fecha, el demandado no ha cumplido con su obligación de plazo, encontrándose en mora desde el día siguiente al del vencimiento del Pagaré, esto es, desde el 31 de MAYO de 2014.

CUARTO: Para garantizar el pago de las obligaciones incorporadas en los Pagarés anunciados, base de esta ejecución, **JESUS CEPEDA NEIRA** gravó(aron) a favor de **BANCO PICHINCHA S.A.**, mediante contrato celebrado el 7/06/13, el vehículo de su propiedad identificado así:

MARCA: CHEVROLET **LINEA: SAIL** **CLASE: AUTOMOVIL**
MODELO: 2014 **COLOR: GRIS GALAPAGO**
CHASIS: 9GASA52M0EB06941 **MOTOR: LCU122570028** **PLACA: MQO-617**

QUINTO: Los documentos que sirven de base para esta ejecución cumplen con los requisitos generales del artículo 621 y los específicos del art. 709 del C.Co., son títulos valores, Pagarés y prestan mérito ejecutivo, contienen una obligación clara, expresa, exigible proveniente del (de la, de los) demandado (dada, s) **JESUS CEPEDA NEIRA** y hace plena prueba contra el (ella, ellos).

SEXTO: BANCO PICHINCHA S.A. opta por perseguir el pago del crédito a su favor, no solo con el producto del remate del bien gravado con prenda por **JESUS CEPEDA NEIRA,** sino con los bienes que conforman el patrimonio del demandado, desde luego sin perjuicio de la prelación legal que tiene **BANCO PICHINCHA S.A.** para hacerse pagar con el bien que soporta gravamen real.

SEPTIMO: La Doctora **ROCIO DEL PILAR SERPA MORA** en su condición de apoderada general del **BANCO PICHINCHA S.A.**, tal como se acredita con el certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, me ha otorgado poder para adelantar la acción respectiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constituyen fundamentos jurídicos de las pretensiones de esta demanda, las disposiciones contenidas en los artículos 75,76,77,488,497 y s.s., 554 del C.P.C con las modificaciones introducidas por la ley 794 de 2003 y la ley 1395 de 2010; artículos 621, 622, 709 y S.S. y demás normas concordantes y vigentes del Código de Comercio.

Calle 31 No. 13 A-51 Oficina 118
Edificio Panorama • Parque Central Bavaria P.H.
Tel.: (57)1-6504206 - (57)1-6504208
Cel:(57)3157902051 • Bogotá, D.C. - Colombia

CUANTIA

El asunto es de **MENOR CUANTÍA.**

PROCEDIMIENTO

Corresponde a la presente demanda el trámite establecido en el libro tercero, título XXVII, capitulo II, Articulo 497 y s.s. 554 del CPC, con las modificaciones introducidas por la ley 794 de 2003 y ley 1395 de 2010.

COMPETENCIA

Es usted competente señor Juez, por la naturaleza del negocio, la cuantía de las pretensiones y el domicilio del (de la) demandado (dada).

PRUEBAS

Solicito al señor Juez decretar y tener como pruebas las siguientes:

1. Pagaré No. 8279241 otorgado por el (la, los) demandado (dada, s) JESUS CEPEDA NEIRA a favor de BANCO PICHINCHA S.A.
2. Pagaré No. 23229500 otorgado por el (la, los) demandado (dada, s) JESUS CEPEDA NEIRA a favor de BANCO PICHINCHA S.A.
3. Contrato de prenda sin tenencia suscrito por el(los) demandado(s) JESUS CEPEDA NEIRA y la actora sobre el vehículo de placas MQO-617
4. Certificado de tradición del vehículo de placas MQO-617
5. Poder otorgado al suscrito para actuar.
6. Certificado de existencia y representación legal de BANCO PICHINCHA S.A. emitido por la Superintendencia Financiera.
7. Certificado de existencia y representación legal de BANCO PICHINCHA S.A. expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

ANEXOS

1. Los relacionados en el acápite de pruebas
2. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado, y copia para el archivo del Juzgado.

NOTIFICACIONES

A la demandante **BANCO PICHINCHA S.A.** y su representante legal en la Carrera 11 No. 92-09 de Bogotá, D.C.

Al (A la, los) demandado (dada, s) en la Calle 20 C No. 106-27 Apto 405 Int 5 de Bogotá, D.C.

El suscrito recibirá notificaciones en la Calle 31 No. 13 A-51 Oficina 118 Edificio Panorama - Parque Central Bavaria P.H. de Bogotá, D.C. o en la secretaría de su Despacho.

Del Señor Juez, respetuosamente,

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO
c.c. 79.338.903 de Bogotá
T.P. 52.556 del C.S.J.

BANCO PICHINCHA

PAGARE No. 8.279.241
$ 31.123.311
VENCIMIENTO: 30 05 2014

YO (NOSOTROS) **CEPEDA NEIRA JESUS** MAYOR DE EDAD, VECINO DE LA CIUDAD DE **BOGOTA D.C.**, IDENTIFICADO CON **Cédula de Ciudadania** NÚMERO **2970236**, OBRANDO EN NOMBRE PROPIO, DEBIDAMENTE FACULTADO PARA ESTE ACTO, ME (NOS) OBLIGO (OBLIGAMOS) A PAGAR EL DÍA 30 (__) DEL MES DE 05 DEL AÑO 2014 (__), SOLIDARIA E INCONDICIONALMENTE, EN DINERO EN EFECTIVO, A LA ORDEN DE BANCO PICHINCHA S.A., (EN ADELANTE LA ENTIDAD ACREEDORA), O DE QUIEN REPRESENTE SUS DERECHOS, EN SUS OFICINAS DE LA CIUDAD DE Bogota, LA SUMA DE Treinta y un Millones ciento veintitres Mil trecientos once pesos ($ 31.123.311) MONEDA CORRIENTE. A PARTIR DE LA FECHA DE ESTE PAGARÉ Y SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES DE LA ENTIDAD ACREEDORA, SE CAUSARÁN INTERESES DE MORA A LA TASA DEL _____ POR CIENTO (29.49%) ANUAL SOBRE EL SALDO TOTAL PENDIENTE DE PAGO. EN EL EVENTO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL O REGLAMENTARIA SE AUTORICE COBRAR INTERESES SUPERIORES A LOS PREVISTOS EN ESTE PAGARÉ, LA ENTIDAD ACREEDORA LOS REAJUSTARÁ AUTOMÁTICAMENTE Y DESDE AHORA ME(NOS) OBLIGO(AMOS) A PAGAR LA DIFERENCIA QUE RESULTE A MI(NUESTRO) CARGO POR DICHO CONCEPTO, DE ACUERDO CON LAS NUEVAS DISPOSICIONES. SE PACTA EXPRESAMENTE QUE LOS INTERESES PENDIENTES PRODUCIRÁN INTERESES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 886 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. ASÍ MISMO, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO APODERAMOS Y AUTORIZAMOS DE MANERA ESPECIAL, EXPRESA E IRREVOCABLE A LA ENTIDAD ACREEDORA, PARA QUE EN MI (NUESTRO) NOMBRE Y REPRESENTACIÓN CONTRATE LA GESTIÓN DE COBRANZA QUE SE HAGA NECESARIA EN EL EVENTO DE MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE NUESTRAS OBLIGACIONES, Y POR LO MISMO, ME (NOS) OBLIGO(AMOS) A PAGAR TODOS LOS GASTOS Y COSTOS DE LA COBRANZA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, INCLUIDOS LOS HONORARIOS DE ABOGADO, SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL ALGUNO PARA QUE SE ME(NOS) CONSTITUYA EN MORA. DECLARO QUE HE(MOS) SIDO INFORMADO(S) POR LA ENTIDAD ACREEDORA SOBRE SUS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE COBRANZA, QUE LAS ACEPTO(AMOS) Y QUE CONOZCO (CONOCEMOS) LOS MEDIOS A TRAVÉS DE LOS CUALES PUEDO (PODEMOS) CONSULTAR TALES POLÍTICAS, ASÍ COMO SUS MODIFICACIONES. IGUALMENTE, ME (NOS) OBLIGAMOS A PAGAR TODOS LOS GASTOS E IMPUESTOS QUE CAUSEN POR LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE TÍTULO VALOR. EN CASO DE MUERTE DE LOS DEUDORES, LA ENTIDAD ACREEDORA QUEDA CON EL DERECHO DE EXIGIR LA TOTALIDAD DE LAS SUMAS ADEUDADAS A UNO CUALQUIERA DE LOS HEREDEROS SIN NECESIDAD DE DEMANDARLOS A TODOS. DE IGUAL MANERA, AUTORIZO(AUTORIZAMOS) EXPRESAMENTE A LA ENTIDAD ACREEDORA PARA DEBITAR DE CUALQUIER CUENTA CORRIENTE, DE AHORRO O DE CUALQUIER OTRA CUENTA, DEPÓSITO O SUMA QUE INDIVIDUAL, CONJUNTA O ALTERNATIVAMENTE POSEA(POSEAMOS) EN LA ENTIDAD ACREEDORA O EN CUALQUIER OTRA ENTIDAD FINANCIERA, ASÍ COMO PARA CARGAR CONTRA CUALQUIER CUPO DE CRÉDITO QUE TENGA(MOS) EN LA ENTIDAD ACREEDORA O EN CUALQUIER OTRA ENTIDAD FINANCIERA DEL GRUPO FINANCIERO DEL QUE FORMA PARTE EL BANCO PICHINCHA S.A., CUALQUIER SUMA QUE LLEGARE(MOS) A ADEUDAR A LA ENTIDAD ACREEDORA, POR CUALQUIER CONCEPTO Y DE CUALQUIER NATURALEZA, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A CAPITAL, INTERESES CORRIENTES Y/O DE MORA, COMISIONES, DIFERENCIAS DE CAMBIO, DIFERENCIAS DE PRECIO, RIESGO CAMBIARIO, HONORARIOS, SEGUROS, IMPUESTOS, GASTOS DE COBRANZA Y CUALQUIER OTRO GASTO GENERADO EN RELACIÓN CON O CON OCASIÓN DE CUALQUIER OPERACIÓN O CUALQUIER SERVICIO PRESTADO POR LA ENTIDAD ACREEDORA, EL IMPORTE TOTAL O PARCIAL DE ESTE TÍTULO VALOR. Y ADEMÁS PODRÁ EXIGIR EL PAGO INMEDIATO DEL MISMO, MÁS LOS INTERESES, COSTAS Y DEMÁS ACCESORIOS, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN COMERCIAL VIGENTE (ARTÍCULOS 626 Y 780 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y DEMÁS NORMAS QUE LOS ACLAREN, ADICIONEN Y/O MODIFIQUEN: A) MORA O INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LOS INTERESES O DEL CAPITAL DE ÉSTA O CUALQUIERA OTRA OBLIGACIÓN QUE DIRECTA, INDIRECTA, CONJUNTA O SEPARADAMENTE TENGA(MOS) PARA CON LA ENTIDAD ACREEDORA, O POR CONCEPTO DE PRIMAS DE SEGUROS RESPECTO AL DEUDOR (DEUDORES) Y BIENES DADOS EN GARANTÍA; B) SI LOS BIENES DE UNO CUALQUIERA DE LOS DEUDORES SON EMBARGADOS O PERSEGUIDOS POR CUALQUIER PERSONA EN EJERCICIO DE CUALQUIER ACCIÓN; C) EL GIRO DE CHEQUES SIN PROVISIÓN DE FONDOS POR UNO CUALQUIERA DE LOS DEUDORES Ó EL NO PAGO DE LOS MISMOS POR PARTE DEL DEUDOR, CODEUDORES O AVALISTAS; D) MUERTE DE UNO CUALQUIERA DE LOS OTORGANTES; E) EL HECHO DE QUE CUALQUIERA DE LOS OBLIGADOS POR ESTE TÍTULO SOLICITE O LE SEA INICIADO CUALQUIER TIPO DE PROCESO CONCURSAL, PROCESO DE CONCORDATO PREVENTIVO, CONCURSO DE ACREEDORES, PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, LIQUIDACIÓN ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, ETC.; F) SI CUALQUIERA DE LOS OBLIGADOS COMETE INEXACTITUDES EN BALANCES, INFORMES, DECLARACIONES, CAUCIONES O DOCUMENTOS QUE SE PRESENTEN A LA ENTIDAD ACREEDORA; G) EL CRUCE DE REMESAS; H) SI LOS BIENES DADOS EN GARANTÍA SE DEMERITAN, LOS GRAVAN, ENAJENAN EN TODO O EN PARTE O DEJAN DE SER GARANTÍA SUFICIENTE; I) EN LOS DEMÁS CASOS DE LEY; J) MALA O DIFÍCIL SITUACIÓN ECONÓMICA DE UNO CUALQUIERA DE LOS OBLIGADOS, CALIFICADA POR EL ACREEDOR; K) CAMBIAR O NO REALIZAR EN TODO O EN PARTE LA INVERSIÓN PARA LA CUAL SOLICITARON EL CRÉDITO; L) EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS, SI CAMBIA DE MANERA SUSTANCIAL EL CONTROL ACCIONARIO, LA PROPIEDAD O LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA; M) SI LOS DEUDORES DEJAREN DE MANTENER ASEGURADOS LOS BIENES QUE SIRVEN DE GARANTÍA A LAS OBLIGACIONES; N) SI PARA LA OBTENCIÓN DEL CRÉDITO Y/O CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA ENTIDAD ACREEDORA HUBIERE(MOS) SUMINISTRADO INFORMACIÓN INEXACTA O INCOMPLETA O HUBIERE(MOS) REALIZADO O DEJADO DE REALIZAR EN CUALQUIER FORMA ACTO QUE INDUZCA A ERROR A LA ENTIDAD ACREEDORA O LA ENTIDAD ASEGURADORA; O) LA ENTREGA DE TÍTULOS VALORES ACEPTADOS POR EL DEUDOR Y DISTINTOS AL PRESENTE, RESPECTO DE LOS CUALES SE INCUMPLA CON EL PAGO. SE HACE CONSTAR QUE LA SOLIDARIDAD E INDIVISIBILIDAD SUBSISTEN EN CASO DE PRÓRROGA O DE CUALQUIER MODIFICACIÓN A LO ESTIPULADO, AUNQUE SE PACTE CON UNO SOLO DE LOS FIRMANTES. EL RECIBO DE ABONOS PARCIALES NO IMPLICA NOVACIÓN Y CUALQUIER PAGO QUE SE HICIERE(HICIÉREMOS) SE IMPUTARÁ PRIMERO A LOS GASTOS, DESPUÉS A INTERESES Y PENALIDADES Y POR ÚLTIMO A CAPITAL. DECLARO (DECLARAMOS) EXCUSADA LA PRESENTACIÓN Y LA NOTICIA DE RECHAZO. ACEPTO(AMOS) QUE EL PAGO, CONSTARA EN LOS REGISTROS SISTEMATIZADOS Y COMPROBANTES DE LA ENTIDAD ACREEDORA. EXPRESAMENTE DECLARO(AMOS) QUE LAS GARANTÍAS QUE TENGO(AMOS) CONSTITUIDAS O QUE CONSTITUYA(MOS) EN EL FUTURO CONJUNTA O SEPARADAMENTE A FAVOR DE LA ENTIDAD ACREEDORA, GARANTIZAN LA PRESENTE OBLIGACIÓN Y TODAS LAS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO CONTRAIGA(AMOS) EN EL FUTURO. AUTORIZO(AMOS) A LA ENTIDAD ACREEDORA PARA QUE A CUALQUIER TÍTULO ENDOSE EL PRESENTE PAGARÉ O CEDA EL CRÉDITO INCORPORADO EN ÉL A FAVOR DE UN TERCERO SIN NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN ADICIONAL, QUIÉN ADQUIRIRÁ AUTOMÁTICAMENTE Y SIN NECESIDAD DE CESIÓN ADICIONAL EL CARÁCTER DE BENEFICIARIO A TÍTULO ONEROSO DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO QUE SE EXPEDÍAN A FAVOR DE LA ENTIDAD ACREEDORA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE PAGARÉ. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES: A) AUTORIZO(AMOS) DE MANERA IRREVOCABLE A EL BANCO PICHINCHA S.A. Y/O LA ENTIDAD ACREEDORA PARA QUE CON FINES ESTADÍSTICOS, DE CONTROL, SUPERVISIÓN Y DE INFORMACIÓN COMERCIAL, REPORTE O CONSULTE ANTE LAS CENTRALES DE INFORMACIÓN DATACRÉDITO Y DE LA ASOCIACIÓN BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS, ASÍ COMO ANTE CUALQUIER OTRA ENTIDAD QUE MANEJE BASES DE DATOS CON LOS MISMOS FINES, EL NACIMIENTO, MODIFICACIÓN, Y/O EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CONTRAÍDAS CON ANTERIORIDAD O QUE SE LLEGAREN A

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA BANCO PICHINC DE COLOMBIA

BANCO PICHINCHA

CONTRAER CON EL SECTOR FINANCIERO O REAL, FRUTO DE APERTURAS DE CRÉDITO, COBRANZAS, CONTRATOS, ACTOS O DE CUALQUIER OTRA RELACIÓN FINANCIERA O PROCESO CON LA ENTIDAD ACREEDORA Y/O SU MATRIZ, FILIALES Y/O SUBORDINADAS Y, EN ESPECIAL, TODO LO RELATIVO A CRÉDITOS, CONTRATOS DE CUENTA DE AHORRO, CUENTA CORRIENTE, TARJETA DÉBITO, TARJETA CRÉDITO Y HÁBITOS DE PAGO. B) ESTA AUTORIZACIÓN COMPRENDE LA INFORMACIÓN PRESENTE, PASADA Y FUTURA REFERENTE AL MANEJO, ESTADO, CUMPLIMIENTO DE MIS(NUESTRAS) RELACIONES, CONTRATOS, SERVICIOS, OBLIGACIONES, Y A LAS DEUDAS VIGENTES, VENCIDAS SIN CANCELAR, PROCESOS, O LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS, ETC. TODO LO ANTERIOR MIENTRAS ESTÉN VIGENTES Y ADICIONALMENTE POR EL TÉRMINO MÁXIMO DE PERMANENCIA DE LOS DATOS EN LAS CENTRALES DE RIESGO, DE ACUERDO CON LOS PRONUNCIAMIENTOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL Y/O LO DISPUESTO EN LA LEY, CONTADOS DESDE CUANDO EXTINGA LA RELACIÓN U OBLIGACIÓN, ESTE ÚLTIMO PLAZO PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 1527 Y SS. DEL CÓDIGO CIVIL Y 882 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. C) LA PRESENTE AUTORIZACIÓN FACULTA NO SOLO A EL BANCO PICHINCHA S.A. Y/O LA ENTIDAD ACREEDORA PARA REPORTAR, PROCESAR Y DIVULGAR ANTE LAS CENTRALES DE INFORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN BANCARIA Y/O DATACRÉDITO, O CUALQUIER OTRA ENTIDAD ENCARGADA DEL MANEJO DE DATOS COMERCIALES, DATOS PERSONALES FINANCIEROS Y/O ECONÓMICOS, SINO TAMBIÉN PARA QUE LA ENTIDAD ACREEDORA PUEDA SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE MIS RELACIONES COMERCIALES CON EL SECTOR FINANCIERO O CON TERCEROS, Y PARA QUE LOS DATOS SOBRE MÍ(NOSOTROS) REPORTADOS SEAN PROCESADOS PARA EL LOGRO DEL PROPÓSITO DE LA CENTRAL Y PUEDAN SER CIRCULARIZADOS O DIVULGADOS CON FINES COMERCIALES. D) ACEPTO(AMOS) QUE LOS REGISTROS PERMANEZCAN POR LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LOS REGLAMENTOS DE LAS RESPECTIVAS CENTRALES DE RIESGO. ME(NOS) COMPROMETO(COMPROMETEMOS) CON LA ENTIDAD ACREEDORA A INFORMAR POR ESCRITO Y OPORTUNAMENTE CUALQUIER CAMBIO EN LOS DATOS, CIFRAS Y DEMÁS INFORMACIÓN, ASÍ COMO A SUMINISTRAR LA TOTALIDAD DE LOS SOPORTES DOCUMENTALES EXIGIDOS Y A ACTUALIZAR DICHA INFORMACIÓN CON UNA PERIODICIDAD MÍNIMO ANUAL EN TODO DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES Y LAS REGLAMENTARIAS EMITIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. E) EL OTORGANTE SE DA POR ENTERADO QUE ESTE ACTO SERÁ REPORTADO A LAS CENTRALES DE RIESGO. F) ACEPTO, QUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL PAGO DE LA(S) OBLIGACIÓN(ES) INCORPORADA(S) EN EL PRESENTE PAGARÉ, SE CONCEDE EN BENEFICIO DE AMBAS PARTES. EN TAL VIRTUD, EN EL EVENTO EN QUE EL BANCO PICHINCHA S.A. Y/O LA ENTIDAD ACREEDORA ACEPTE EL PAGO ANTICIPADO DE LA OBLIGACIÓN(ES), ME(NOS) OBLIGO(OBLIGAMOS) A RECONOCER Y PAGAR A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. Y/O LA ENTIDAD ACREEDORA, LA SUMA CALCULADA A PARTIR DE LAS CONDICIONES VIGENTES EN LA ENTIDAD SOBRE PENALIZACIÓN DE PREPAGOS AL MOMENTO DE REALIZARSE EL MISMO, Y ATENDIENDO EN TODO CASO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1555 DE 2012 O CUALQUIER NORMA QUE LA ADICIONE, MODIFIQUE O DEROGUE, SOBRE LOS TÉRMINOS EN QUE PROCEDE EL COBRO DE LA REFERIDA SANCIÓN.

EL PRESENTE PAGARÉ SE OTORGA EN LA CIUDAD DE **Bogotá D.C.**, EL **7 de Junio de 2013**

1N 2970236 Bogaca.

CEPEDA NEIRA JESUS
Cédula de Ciudadania. 2970236

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCO PICHINC

)

plamento, así como el incumplimiento de las obligaciones señaladas en los Reglamentos y/o Contratos a que se refiere el numeral 1 del presente documento, dará lugar a la terminación unilateral e inmediata del servicio por parte del NCO PICHINCHA, quedando éste último facultado para interrumpir sin previo aviso, la prestación de servicios al Cliente a través del Canal IVR 9. El Cliente asume toda contribución, impuesto o tasa actualmente vigente o futura, originada la disposición de recursos, y autoriza expresamente al BANCO PICHINCHA para debitar sus cuentas por el (los) monto (s) correspondiente (s). El BANCO PICHINCHA se reserva el derecho de cobrar por la utilización del Servicio Canal que se regula mediante el presente Reglamento, y en tal sentido informará al Cliente las tarifas correspondientes a través del propio Canal, del medio que señalen las disposiciones legales vigentes, o a través de cualquier otro medio que el NCO PICHINCHA estime pertinente para tal fin. 10. El Cliente autoriza al BANCO PICHINCHA para mantener un registro de sus operaciones, transacciones, consultas, movimientos, pagos, servicios o descuentos por servicios, y para arlo con fines comerciales, de promoción, administrativos o de información. El Cliente acepta como prueba de todas sus operaciones y/o transacciones el registro electrónico y/o documental que lleve el BANCO PICHINCHA para tal cto. 11. Para todos los efectos derivados del presente Reglamento, el Cliente acepta y se somete a las disposiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, así como en los Reglamentos y Contratos de los productos y servicios tratados y/o tomados con el BANCO PICHINCHA, y así mismo acepta y se somete a la legislación aplicable vigente en la República de Colombia respecto de los productos y/o servicios financieros. El Cliente acepta que el BANCO HINCHA le notifique cualquier información, decisión o modificación de los procedimientos, las condiciones y los términos de sus productos y/o servicios, a través del Canal IVR o de cualquier otro medio que el BANCO PICHINCHA estime inente.

RTA DE INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL PAGARE EN BLANCO.

nosotros) _____, mayor de edad, domiciliado(a) en _____, identificado(a) con _____ No._____, obrando en _____ nombre propio, y/o _____ en nombre y representación l de _____, sociedad legalmente constituida, identificada con el NIT. _____, estando debidamente facultado para este acto, y/o Cedula Jesus mayor de edad, domiciliado(a) en ogota, identificado(a) con C.C. No. 2970236, obrando en nombre propio, debidamente facultado para este acto, por medio de la presente y en los términos del Artículo 622 del Código de Comercio, los orizo(amos) expresa, irrevocable y permanentemente para llenar el pagaré a la orden que he(mos) otorgado a su favor y que se adjunta a la presente carta de instrucciones. El título valor será llenado por ustedes sin previo aviso, de erdo con las siguientes instrucciones: a) La cuantía será igual al monto de cualquier suma que por pagarés, letras o cualquier otro título valor, aperturas de créditos, créditos de cualquier modalidad o línea, impuestos, penalidades, cuentos o negociación de títulos valores, cartas de crédito, diferencias de cambio, pagos sobre el saldo en canje cuando los cheques no resulten efectivos, comisiones, tarjetas de crédito, sobregiros, intereses remuneratorios y de mora, ital, avales, garantías, negociación de divisas, primas de seguros e incluso los que correspondan a la garantía que otorgue el Fondo Nacional de Garantías, el Fondo Regional de Garantías o cualquier otro de características similares si ubiere y, en general, por cualquier otra obligación presente o futura, que directa o indirectamente, conjunta o separadamente y por cualquier otro concepto le deba(amos) o llegue (llegáremos) a deber a el BANCO PICHINCHA S.A. (en iante la Entidad Acreedora), el día que sea llenado el título. Los intereses corrientes de las obligaciones se liquidarán a las tasas pactadas, y en caso de que no se hubiere pactado tasa remuneratoria se tendrá por tal la máxima corriente caria que permitan cobrar las autoridades monetarias a los Bancos Comerciales para operaciones hasta de un año. El impuesto de timbre a que haya lugar cuando el título sea llenado, correrá por cuenta mía(nuestra) y si el BANCO HINCI y/o la Entidad Acreedora lo cancela, su monto puede ser cobrado a mi(nosotros) junto con las demás obligaciones, incorporando la suma pagada dentro del respectivo pagaré; b) La tasa de interés de mora corresponderá a sa mé al vigente autorizada por las autoridades competentes en el día en que se complete el título. c) La fecha de vencimiento del Pagaré corresponde al día, mes y año en que la Entidad Acreedora lo llene o complete. d) BANCO HINCI y/o la Entidad Acreedora deberá colocarle como fecha de emisión al pagaré la del día en que decida llenarlo; e) El número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleva la Entidad Acreedora; f) La ciudad en la deberá pagarse la suma adeudada corresponderá a la ciudad en la que se emitió y otorgó el Pagaré y su carta de instrucciones; g) En todos los demás espacios, el texto del título se sujetará al que ordinariamente emplea la Entidad oedora; h) Si alguna de las obligaciones es en moneda extranjera, la Entidad Acreedora queda autorizada para liquidarla en pesos colombianos al tipo de cambio vigente para dichas divisas, el día en que decida llenar el pagaré, ientándola con las comisiones e intereses pendientes de la misma; i) La Entidad Acreedora, además de los eventos de aceleración de los pagos previstos en cada uno de los documentos, contratos o títulos de deuda respectivos, podrá ar el pagaré cuando el (alguno de los) firmante(es) no pague en todo o en parte, cuando es debido, cualquier cuota de capital, intereses o comisiones de una cualesquiera de las obligaciones que directa, indirecta, conjunta o aradamente, el (cualquiera de los) firmante(s) tenga o llegue a contraer para con la Entidad Acreedora en los términos del literal a) de estas instrucciones, o si el(los) deudor(es), cualesquiera de sus fiadores o avalistas aparece ulados en listas para el control de lavado de activos, investigaciones o es sancionado o condenado en desarrollo de investigaciones administrativas, judiciales, penales o de cualquier otra índole por lavado de activos, por financiación del orismo, por delitos o conductas contra la fe pública, por celebración indebida de contratos y, en general, por delitos o conductas que a juicio de la Entidad Acreedora impliquen duda fundada sobre la moralidad del(los) Deudor(es) o rior de la capacidad crediticia y de pago de los investigados, o que sean inconveniente para la Entidad Acreedora, de acuerdo con su propio criterio, mantener relaciones con dichas personas; j) En lo no previsto, la Entidad Acreedora da plenamente autorizada para actuar a su leal saber y entender en defensa de sus intereses sin que en ningún momento se pueda alegar que carece de facultades o autorizaciones suficientes para completar el título. Se conviene que ntereses pendientes causan intereses en los términos del Artículo 886 del Código de Comercio; k) Si llego (llegamos) a tener obligaciones de diferente naturaleza, vencimiento, moneda o tasa de mora, la Entidad Acreedora queda rizada para unificar los vencimientos y la tasa de mora, y para convertir las obligaciones en moneda extranjera a la tasa representativa del mercado; l) La Entidad Acreedora queda plenamente facultado para efectuar los reportes que espondan ante las Centrales de Riesgo; m) Si las obligaciones fueren de diferente naturaleza y estuvieren sujetas a diversos plazos o tasas, el incumplimiento de una permite hacer de plazo vencido las demás y se conviene que la dad Acreedora queda facultada para En constancia de haber leído, entendido, y aceptado la información previa al otorgamiento de la operación, las declaraciones y autorizaciones contenidas en el cuerpo de la presente Solicitud, la rmación Relativa a la Gestión de Cobranza, el Reglamento del Canal IVR y la Carta de Instrucciones para el Diligenciamiento del Pagaré en Blanco, suscribo en señal de conformidad como a continuación se indica,

X _____

FIRMA TITULAR DEUDOR O REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE Jesus Cepeda Neira.
C.C. 2970236

_____
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL COMPLETA
NIT

Huella

_____
FIRMA CODEUDOR ESTUDIANTE O TUTOR
NOMBRE
C.C.

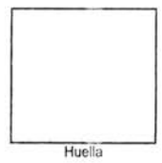
Huella

ARÉ E NCO.

23229500
2.094.312
ha de Vencimiento 30.05.2014
nosotros) _____, mayor de edad, domiciliado(a) en _____, identificado(a) con _____ No._____, obrando en _____ nombre propio, y/o _____ en nombre y representación l de _____, sociedad legalmente constituida, identificada con el NIT. _____, estando debidamente facultado para este acto, y/o Cepeda Jesus mayor de edad, domiciliado(a) en 9ota, identificado(a) con CC. No. 2970236, obrando en nombre propio, debidamente facultado para este acto, me (nos) obligo(amos) a pagar el día 30 (__) del mes de 05 año 2014 (___), solidaria e incondicionalmente, en dinero en efectivo, a la orden de BANCO PICHINCHA S.A. (en adelante la Entidad Acreedora), o de quien asente sus derechos, en sus oficinas de la ciudad de Bogota la suma de _____ ($2.094.312) moneda corriente. A partir de la fecha de este Pagaré y erjuicio de las acciones legales de la Entidad Acreedora, se causarán intereses de mora a la tasa del _____ por ciento (29.45%) anual sobre el saldo total pendiente de pago. En el evento que por disposición legal o amentaria se autorice cobrar intereses superiores a los previstos en este Pagaré, la Entidad Acreedora los reajustará automáticamente y desde ahora me(nos) obligo(amos) a pagar la diferencia que resulte a mi(nuestro) cargo por dicho cepto, de acuerdo con las nuevas disposiciones. Se pacta expresamente que los intereses pendientes producirán intereses en los términos del artículo 886 del Código de Comercio. Así mismo, por medio del presente documento deramos y autorizamos de manera especial, expresa e irrevocable a la Entidad Acreedora, para que en mi (nuestro) nombre y representación contrate la gestión de cobranza que se haga necesaria en el evento de mora en el plimiento de nuestras obligaciones, y por lo mismo, me (nos) obligo(amos) a pagar todos los gastos y costos de la cobranza judicial y extrajudicial, incluidos los honorarios de abogado, sin necesidad de requerimiento judicial o ajudicial alguno para que se me(nos) constituya en mora. Declaro que he(mos) sido informado(s) por la Entidad Acreedora sobre sus políticas y procedimientos de cobranza, que las acepto(amos) y que conozco (conocemos) los medios vés de los cuales puedo (podemos) consultar tales políticas, así como sus modificaciones. Igualmente, me (nos) obligamos a pagar todos los gastos e impuestos que causen por la suscripción de este título valor. En caso de muerte de eudores, la Entidad Acreedora queda con el derecho de exigir la totalidad de las sumas adeudadas a uno cualquiera de los herederos sin necesidad de demandarlos a todos. De igual manera, autorizo(autorizamos) expresamente a la dad Acreedora para debitar de cualquier cuenta corriente, de ahorro o de cualquier otra cuenta, depósito o suma que individual, conjunta o alternativamente posea(poseamos) en la Entidad Acreedora o en cualquier otra entidad iciera, así como para cargar contra cualquier cupo de crédito que tenga(mos) en la Entidad Acreedora o en cualquier otra entidad financiera del Grupo financiero del que forma parte el BANCO PICHINCHA S.A., cualquier suma que re(mos) a adeudar a la Entidad Acreedora, por cualquier concepto y de cualquier naturaleza, incluyendo pero sin limitarse a capital, intereses corrientes y/o de mora, comisiones, diferencias de cambio, diferencias de precio, riesgo biario, honorarios, seguros, impuestos, gastos de cobranza y cualquier otro gasto generado en relación con o con ocasión de cualquier operación o cualquier servicio prestado por la Entidad Acreedora, el importe total o parcial de este valor, y además podrá exigir el pago inmediato del mismo, más los intereses, costas y demás accesorios, en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con lo establecido en la legislación comercial vigente (artículos 626 y 780 del go de Comercio y demás normas que los aclaren, adicionen y/o modifiquen: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del capital de ésta o cualquiera otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente a(mos) para con la Entidad Acreedora, o por concepto de primas de seguros respecto al deudor (deudores) y bienes dados en garantía; b) Si los bienes de uno cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier ona en ejercicio de cualquier acción; c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores ó el no pago de los mismos por parte del deudor, codeudores o avalistas; d) Muerte de uno cualquiera de los jantes; e) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado cualquier tipo de proceso concursal, proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, proceso de reorganización empresarial, dación administrativa o judicial, etc.; f) Si cualquiera de los obligados comete inexactitudes en balances, informes, declaraciones, cauciones o documentos que se presenten a la Entidad Acreedora; g) El cruce de remesas; h) Si los es dados en garantía se demeritan, los gravan, enajenan en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente; i) En los demás casos de Ley; j) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados, calificada por el edor; k) Cambiar o no realizar en todo o en parte la inversión para la cual solicitaron el crédito; l) En el caso de personas jurídicas, si cambia de manera sustancial el control accionario, la propiedad o la administración de la misma; m) Si eudores dejaren de mantener asegurados los bienes que sirven de garantía a las obligaciones; n) Si para la obtención del crédito y/o cualquiera de los servicios prestados por la Entidad Acreedora hubiere(mos) suministrado información acta o incompleta o hubiere(mos) realizado o dejado de realizar en cualquier forma acto que induzca a error a la Entidad Acreedora o la entidad aseguradora; o) La entrega de títulos valores aceptados por el deudor y distintos al presente, ecto de los cuales se incumpla con el pago. Se hace constar que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes. El recibo de ios parciales no implica novación y cualquier pago que se hiciere(hiciéremos) se imputará primero a los gastos, después a intereses y penalidades y por último a capital. Declaro (declaramos) excusada la presentación y la noticia de azo. Acepto(amos) que el pago, constara en los registros sistematizados y comprobantes de la Entidad Acreedora. Expresamente declaro(amos) que las garantías que tengo(amos) constituidas o que constituya(mos) en el futuro unta o separadamente a favor de la Entidad Acreedora, garantizan la presente obligación y todas las que por cualquier concepto contraiga(amos) en el futuro. Autorizo(amos) a la Entidad Acreedora para que a cualquier título endose el ente pagaré da el crédito incorporado en él a favor de un tercero sin necesidad de notificación adicional, quién adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas eguro que se pedian a favor de la Entidad Acreedora en los términos del presente pagaré. AUTORIZACION CONSULTA Y REPORTE CENTRALES DE RIESGO: a) Autorizo(amos) de manera irrevocable a el BANCO PICHINCHA y/o la Entidad Acreedora para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial, reporte o consulte ante las Centrales de Información Datacrédito y de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de mbia, así como ante cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, y/o extinción de obligaciones directas o indirectas contraídas con anterioridad o que se llegaren a contraer con el or financiero o real, fruto de aperturas de crédito, cobranzas, contratos, actos o de cualquier otra relación financiera o proceso con la Entidad Acreedora y/o su matriz, filiales y/o subordinadas y, en especial, todo lo relativo a créditos, ratos de cuenta de ahorro, cuenta corriente, tarjeta débito, tarjeta crédito y hábitos de pago. b) Esta autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado, cumplimiento de mis(nuestras) iones, contratos, servicios, obligaciones, y a las deudas vigentes, vencidas sin cancelar, procesos, o la utilización indebida de los servicios financieros, etc. Todo lo anterior mientras estén vigentes y adicionalmente por el término mo de permanencia de los datos en las Centrales de Riesgo, de acuerdo con los pronunciamientos de la Corte Constitucional y/o lo dispuesto en la Ley, contados desde cuando extinga la relación u obligación, este último plazo para los os previstos en los artículos 1527 y ss. del Código Civil y 882 del Código de Comercio. c) La presente autorización faculta no solo a el BANCO PICHINCHA S.A. y/o la Entidad Acreedora para reportar, procesar y divulgar ante las rales de Información de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia y/o Datacrédito, o cualquier otra entidad encargada del manejo de datos comerciales, datos personales financieros y/o económicos, sino también que la Entidad Acreedora pueda solicitar información sobre mis relaciones comerciales con el sector financiero o con terceros, y para que los datos sobre mí(nosotros) reportados sean procesados para el logro del propósito de la ral y puedan ser circularizados o divulgados con fines comerciales. d) Acepto(amos) que los registros permanezcan por los términos previstos en los reglamentos de las respectivas Centrales de Riesgo. Me(nos) prometo(comprometemos) con la Entidad Acreedora a informar por escrito y oportunamente cualquier cambio en los datos, cifras y demás información, así como a suministrar la totalidad de los soportes documentales exigidos y a alizar dicha información con una periodicidad mínimo anual en todo de acuerdo con las normas legales y las reglamentarias emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. e) El otorgante se da por enterado que este acto reportado a las Centrales de Riesgo.

sente Pagaré se otorga en la ciudad de Bogota, a los 05 (__) días, del mes de 02 del año 2014 (___).

X _____

FIRMA TITULAR DEUDOR ó REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE Jesus Cepeda Neira.
C.C. 2970236

_____
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL COMPLETA
NIT

Huella

_____
FIRMA CODEUDOR ESTUDIANTE O TUTOR
NOMBRE
C.C.

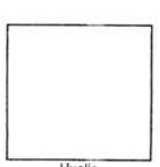
Huella

ONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MENSAJERÍA: Las Partes abajo firmantes, de manera espontánea, libre y voluntaria, acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Mensajería, el cual se regirá or las disposiciones legales aplicables a la materia y en especial por las siguientes CLÁUSULAS: PRIMERA.- DECLARACIONES. El CLIENTE, estando debidamente facultado para el efecto, declara que conoce y entiende que la decisión e contratar el servicio de mensajería que se regula mediante el presente Contrato de Prestación de Servicios es autónoma, libre y voluntaria, y que ha sido debidamente informado que la contratación de este servicio no constituye de inguna manera un prerrequisito o condición para que el BANCO PICHINCHA estudie y tramite su solicitud de crédito, y menos aún un factor que se tenga en cuenta por parte de la Entidad Financiera para aprobar o negar la decisión de torgamiento de crédito. SEGUNDA.- OBJETO. El Objeto de este Contrato es la prestación del servicio de mensajería especializada para el transporte y entrega de los documentos que el cliente suministre para efectos de que se adelante el studio y trámite de su solicitud de crédito ante el BANCO PICHINCHA, desde el lugar en el que se encuentra ubicado el canal de negocios a través del cual está gestionando el crédito con el BANCO PICHINCHA hasta las instalaciones de la ıencionada Entidad Financiera. TERCERA.- OBLIGACIONES DE INTERDINCO S.A. 1) Recoger y recibir del CLIENTE en sobre sellado los documentos que deben entregarse en el BANCO PICHINCHA con el propósito de que esa Entidad ueda efectuar el estudio y/o dar trámite a la solicitud de crédito presentada por el Cliente. La recepción de los documentos se efectuará en el lugar en el que se encuentre ubicado el canal de negocios a través del cual está gestionando el rédito con el BANCO PICHINCHA; 2) Entregar directamente en las Oficinas del BANCO PICHINCHA los documentos recibidos del CLIENTE; 3) Poner a disposición del CLIENTE toda la agilidad y eficiencia requerida para la oportuna ecepción y entrega de los documentos objeto de mensajería. En ese sentido, los documentos serán entregados al destinatario en el mismo día de su recibo. CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CLIENTE. 1) Entregar los documentos en sobre ebidamente sellado al personal designado por Interdinco S.A. para la recepción de los mismos; 2) Pagar el valor del servicio objeto del presente Contrato. QUINTA.- DURACIÓN. El término de duración de este Contrato se concreta a la restación del servicio de mensajería objeto del mismo por una sola vez, y por tanto su vigencia solo se extiende hasta el momento en el cual Interdinco S.A. entregue al BANCO PICHINCHA los documentos remitidos por el CLIENTE como nexos para el estudio y trámite de su solicitud de crédito. SEXTA.- VALOR. El valor del servicio objeto del presente Contrato será el vigente para el momento de aprobación del crédito, y el mismo se incluirá en la liquidación inicial de la peración de crédito, bajo el ítem Otros Cargos, que se entrega al Cliente. Así mismo, su valor detallado podrá consultarse en los canales de información dispuesto por el BANCO PICHINCHA para sus clientes, tales como oficinas e internet ágina web www.bancopichincha.com). SEPTIMA.- FORMA DE PAGO. El Cliente se obliga a pagar el Servicio contratado en la forma en que se establece a continuación:(* Por favor marque con X la forma de Pago Seleccionada) mediante ago directo en las Oficinas de Interdinco S.A. en la fecha de suscripción del presente Contrato. ___. ó Mediante su pago directo junto con el valor correspondiente al pago de la primera cuota de la obligación de crédito contraída con el ANCO PICHINCHA, autorizando a esta Entidad para que transfiera a Interdinco S.A. el correspondiente valor ___. En este último caso y en el evento en que la solicitud de crédito no sea aprobada por el BANCO PICHINCHA, el CLIENTE se bliga a pagar el valor del servicio contratado, en las Oficinas de Interdinco S.A., dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha en la que le sea informada la negación del crédito. OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente ontrato terminará con la ejecución y/o prestación del servicio objeto del mismo.

n constancia de su celebración y aprobación se suscribe el presente Contrato en la ciudad de_____, a los ___ días del mes de _____ del año 2.0__.

FIRMA TITULAR Jesus Cepeda Neira.
NOMBRE 2970236
C.C.

Huella

FIRMA AUTORIZADA INTERDINCO S.A.
NOMBRE
C.C.

ECLARACION DE ASEGURABILIDAD (Sólo debe ser diligenciada por el Titular): Para efectos de la elaboración del certificado declaro que: Mi estado de salud es bueno, no padezco, ni he padecido enfermedades congénitas o fecciones tales como: Cardiovasculares, Sida, Hipertensión Arterial, Cáncer ni Diabetes y en la actualidad no sufro de enfermedades agudas o crónicas, afecciones o adicciones que incidan sobre mi estado de salud. No he sido sometido a ratamientos o intervenciones quirúrgicas en razón de las enfermedades mencionadas anteriormente, o de dolencias directamente relacionadas con ellas en forma causal o consecuencial. La Aseguradora se reserva todos los derechos que uedan asistirle en caso de que antes o después de mi fallecimiento, se compruebe que esta declaración no correspondía a mi verdadero estado de salud o profesión en el momento de aceptarse el seguro (Artículo 1058 y 1158 del Código de Comercio. Conforme a lo estipulado en el Artículo 34 de la Ley 23 de 1981 y su Decreto Reglamentario No. 3380 de 1981), autorizo a la Aseguradora para que pueda conocer todas mis condiciones de salud que posea dentro de una historia línica cualquier médico, cirujano o entidad médica u hospitalaria, que con carácter profesional me hayan atendido en cualquier época de mi vida. Renuncio, por lo tanto, a todas las disposiciones de la ley y de la deontología médica que rohíbe revelar información médica adquirida con motivo de diagnóstico o tratamiento. Así mismo, autorizo a la Aseguradora para consultar, solicitar y reportar a las bases de datos sobre seguros de personas relativas a riesgos agravados e ıdemnizaciones al cumplimiento de obligaciones crediticias y a las demás que permitan un conocimiento adecuado de mi condición de riesgo. Igualmente, la faculta para que informe a las bases de datos pertinentes, los aspectos que la Compañía considere necesarios en relación con el contrato de seguros celebrado o que se vaya a celebrar. Tengo conocimiento que el certificado se expedirá en consideración a la verdad de estas declaraciones y que en el evento de no oincidir ellas estrictamente con la realidad, éste queda viciado de nulidad.

NOMBRES	APELLIDOS	PARENTESCO	PARTICIPACION (100%)

X
IA TITULAR
BRE Jesus Cepeda Neira.
C.C. 2970236.

Huella

PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO PICHINCHA

CERTIFICACIÓN DE ENTREVISTA

En cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia en materia de Prevención y Control al Lavado de Activos, se deja expresa constancia que el Cliente ha sido entrevistado por:_____ a las:_____ del día: _____ del mes de_____ del año 20 _____ en la ciudad de _____.

De acuerdo con la entrevista, el Cliente indicó que sus recursos provienen de actividades lícitas y que el producto del desembolso de crédito se destinará a si mismo para actividades lícitas.

Resultado de la entrevista: Aceptado ☐ Rechazado ☐

NANCY CÁRDENAS
COD. ASESOR 295

FIRMA FUNCIONARIO QUE VINCULA

SELLO ASESOR	DIGITÓ	VERIFICÓ	ESCANEÓ	DIGITALIZÓ	H03

MQO- 617

CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA.

I. PARTES.

BANCO PICHINCHA S.A., sociedad domiciliada en Bucaramanga, constituida por escritura pública No. 2516 del 3 de octubre de 1964 otorgada en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Bucaramanga , representado en este acto por PABLO CESAR BALLEN BARRERA, mayor de edad, identificado (a) como aparece al pie de su firma, en su calidad de **APODERADO ESPECIAL**, quien en adelante se llamará **EL ACREEDOR**.

CEPEDA NEIRA JESUS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de BOGOTA D.C., identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 2970236, obrando en nombre propio, quien (es) en adelante se denominará (n) **EL (LOS) DEUDOR(ES)**.

II. ESTIPULACIONES.

PRIMERA. OBJETO: EL (LOS) DEUDOR(ES) por el presente documento constituye(n) a favor de **EL ACREEDOR** prenda abierta de primer grado, reservándose la tenencia, sobre el siguiente bien de su propiedad (incluidos todos sus accesorios actuales y futuros) el cual no se encuentra sujeto a gravamen anterior:

MARCA: AUTOMOVIL CHEVROLET SAIL MT 4P — **PLACA** : MQO617

COLOR : GRIS GALAPAGO — **MODELO** : 2014

MOTOR: LCU122570028 — **SERIE** : 9GASA52M0EB006941

CHASIS: 9GASA52M0EB006941 — **SERVICIO**: Particular

Si el bien objeto del presente contrato de prenda es un vehículo de servicio público, éste gravamen se hace extensivo a la carrocería y a los equipos adicionales que se instalen en el, al derecho a la explotación de la ruta que tenga asignada ó que se le asigne en el futuro, y al derecho de afiliación del bien a la empresa a la que se afilie. El derecho de ruta y el derecho de afiliación del bien objeto del presente contrato no podrán ser transferidos a un tercero sin previa autorización escrita de **EL ACREEDOR**.

SEGUNDA. LUGAR DE PERMANENCIA: El bien dado en prenda permanecerá dentro del territorio de la República de Colombia, dentro del perímetro urbano de la ciudad del lugar donde se encuentre matriculado el bien descrito en la primera estipulación del presente contrato. Así mismo, **EL (LOS) DEUDOR(ES)** se obligan a mantener el bien que da en prenda en el lugar indicado y a no darle traslado a otro sitio. Tratándose de vehículo o vehículos, para los cuales el uso del bien exige su movilización, se establece que estos usualmente permanecerán en el sitio antes indicado; cualquier cambio en el lugar de permanencia del bien requerirá la previa autorización y aceptación expresa y escrita de **EL ACREEDOR**. Se exceptúan de tal estipulación las circunstancias en las cuales, debido a caso fortuito o fuerza mayor, se haga imperiosa la movilización o el desplazamiento del bien de manera inmediata para conservar la integridad del mismo. En tales casos, **EL (LOS) DEUDORES** deberá dar aviso a **EL ACREEDOR** dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al cambio de ubicación del bien, con la indicación del lugar donde permanecerá en adelante.

TERCERA. PROPIEDAD: EL (LOS) DEUDOR(ES) deja(n) constancia de que el bien dado en prenda es de su exclusiva propiedad, que se encuentra libre de embargos, secuestros, gravámenes, demandas inscritas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, reserva de dominio y libre de cualquier gravamen, limitación o desmembración y, en general, se halla libre de cualquier situación de hecho o de derecho que jurídica o materialmente pudieren menoscabar su propiedad y posesión. En todo caso saldrá al saneamiento en los casos de ley.

CUARTA. SEGUROS: **EL (LOS) DEUDOR(ES)** se compromete(n) en forma expresa e irrevocable a asegurar el bien dado en prenda con una Compañía de Seguros (quien debe comprometerse a notificar a **EL ACREEDOR**, con 30 días de antelación, cualquier decisión relacionada con la cancelación o no renovación de la póliza) constituyendo como primer beneficiario en caso de siniestro a **EL ACREEDOR**. Esta acción deberá ejecutarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, al término del cual entregará directamente a **EL ACREEDOR** el recibo de pago de la prima y el certificado expedido por la Compañía Aseguradora elegida sobre la cobertura, amparos y beneficiario del seguro respectivo, incluyendo cobertura para todo riesgo y en el caso de vehículos, a lo menos responsabilidad civil extracontractual, daños a bienes de terceros , muerte o lesiones a terceros y asistencia jurídica en proceso penal ; al vehículo por daños , pérdida total , pérdida total o parcial por terremoto, índice variable del 10% ; al vehículo por hurto o hurto calificado , pérdida parcial y total , índice variable del 10%. De no cumplir con ello, **EL (LOS) DEUDOR(ES)** expresamente autoriza a **EL ACREEDOR** para poder contratar la dicha póliza (sin que se constituya en una obligación de su parte) con la Compañía Aseguradora que a su libre criterio seleccione, constituyéndose en primer beneficiario en caso de siniestro y cuyo costo será asumido por **EL (LOS) DEUDOR(ES)** en su integridad obligándose este último a reintegrar dicho valor en el término de dos (2) días contados a partir de la fecha en que **EL ACREEDOR** efectúe el pago de la prima, término durante el cual **EL ACREEDOR** recibirá la tasa de interés máxima remuneratoria legal. **EL (LOS) DEUDOR(ES)** se obliga(n) expresamente a mantener en vigencia el anterior seguro que ampara el bien hasta la fecha en que se produzca la cancelación total y definitiva de las obligaciones que se garantizan con esta prenda. Si cesare por cualquier circunstancia el amparo de la póliza antes citada y estuviere pendiente para entonces el pago total o parcial de la (s) obligación (es) garantizada (s), **EL (LOS) DEUDOR(ES)** se comprometerá(n) a renovar el contrato de seguro o a tomar uno nuevo a satisfacción de **EL ACREEDOR** y a remitir a éste el original de la póliza dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su expedición. Si así no lo hiciere **EL (LOS) DEUDOR(ES), EL ACREEDOR** podrá, a su elección, declarar de plazo vencido la (s) obligación (es) que aquí se garantiza (n) y exigir de inmediato el pago de todo el capital y los intereses o asegurar el bien por cuenta de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** (sin que se constituya en una obligación de su parte), en cuyo caso este último se obliga a reintegrar dicho valor en el término de dos (2) días contados a partir de la fecha en que **EL ACREEDOR** efectúe el pago de la prima, término durante el cual **EL ACREEDOR** recibirá la tasa de interés máxima remuneratoria legal. En cualquier caso de mora y mientras ella subsista, **EL (LOS) DEUDOR(ES)** reconocerá(n) sobre las sumas debidas intereses de mora a la tasa más alta permitida por la ley.

QUINTA. OBLIGACIONES GARANTIZADAS: La prenda que aquí se constituye garantiza a **EL ACREEDOR** el pago de todas las obligaciones a su favor y a cargo de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** por cualquier concepto, incluido pero no limitado el valor a capital, intereses, cargos fijos, penalidades, gastos de cobranza y demás costos y/o gastos a que haya lugar bien sea que dichas obligaciones, presentes o futuras, consten en pagarés, letras de cambio u otros documentos directamente a cargo de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** o porque **EL ACREEDOR** llegare a ser titular de los créditos por negociación cambiaria, endoso, cesión o cualquier otro título.

La garantía prendaria de que trata este documento tendrá vigencia y valor no solamente cuando **EL (LOS) DEUDOR(ES)** figure(n) directamente obligado(s) para con **EL ACREEDOR** ya sea en forma individual o como codeudor, sino también cuando figure(n) como cedente(s), endosante(s), garante(s) o avalista(s) y **EL (LOS) DEUDOR(ES)** principal o avalado sea otra persona o entidad. Igualmente esta prenda garantiza el pago de todas las obligaciones principales o accesorias aseguradas por medio de ella y se extiende a todas las estipulaciones que contengan los documentos o títulos en que consten obligaciones a cargo de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** a favor del **ACREEDOR** o sus prórrogas o renovaciones en cuanto a plazo, intereses, cláusulas penales, gastos judiciales o extrajudiciales de cobranza y demás accesorios. Es entendido que quedan garantizadas con esta prenda las obligaciones directas o indirectas que haya contraído o llegare a contraer **EL (LOS) DEUDOR(ES)** a favor de **EL ACREEDOR**, dentro del término de (20) veinte años contados desde la fecha de este documento; no obstante, la prenda estará vigente aunque las fechas de sus vencimientos llegaren a ser posteriores a dicho término.

El simple hecho del otorgamiento de este documento de prenda abierta no obliga a **EL ACREEDOR** a hacer préstamos o créditos a **EL (LOS) DEUDOR(ES)** o a otorgarle(s) prórrogas o renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse que haya(n) contraído antes o que contraiga después de la firma de este documento.

SEXTA. EL (LOS) DEUDOR(ES) también se obliga(n) a:

1. A mantener el bien dado en prenda , con todos sus accesorios , en buen estado de tal manera que en todo momento sirva de garantía suficiente a juicio de **EL ACREEDOR**.

2. A permitir a **EL ACREEDOR** ó a la persona que éste designe, inspeccionar el bien dado en prenda en cualquier momento y en el lugar donde se halle.

3. A notificar a **EL ACREEDOR** toda medida cautelar o de ejecución que se intente contra el bien dado en prenda, tan pronto tenga conocimiento de ello. Igualmente se obliga a notificar a quien intente dicha medida la existencia de la prenda constituida a favor de **EL ACREEDOR**.

4. Tratándose de vehículos, **EL (LOS) DEUDOR(ES)** se obliga(n) a entregar a **EL ACREEDOR** dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del presente contrato, fotocopia autenticada de la tarjeta de propiedad del vehículo pignorado en la que conste el registro del gravamen.

5. También se obliga(n), tratándose de vehículo o vehículos o cualquier otro bien, a no celebrar contrato alguno que implique la creación de derechos o expectativas de un tercero respecto del bien objeto del presente contrato, quedando expresamente prohibido celebrar contrato o contratos de compraventa, promesa de compraventa o cualesquiera otros contratos que graven el bien pignorado sin previa autorización de **EL ACREEDOR**.

6. A avisar inmediatamente a **EL ACREEDOR** cualquier cambio de residencia, así como toda medida de tipo judicial o extrajudicial que se intente sobre el bien pignorado tan pronto como tenga conocimiento de ella.

7. A entregar a **EL ACREEDOR** el bien pignorado si incumpliere cualquiera de las obligaciones a que se refiere el presente contrato, o se decretare un embargo por parte de autoridad competente, todo sin perjuicio del derecho de **EL ACREEDOR** para reclamar el pago inmediato de la totalidad de la deuda pendiente , de modo que si no cumpliere con dicha entrega voluntaria se entenderá que **EL ACREEDOR** podrá reclamar a título de cláusula penal un quince por ciento (15%) del valor de los créditos garantizados con esta prenda , independientemente del cobro de los demás perjuicios ocasionados por **EL (LOS) DEUDOR(ES)**.

SEPTIMA. EXIGIBILIDAD ANTICIPADA: A más de las causales previstas en la ley o en este contrato, **EL ACREEDOR** podrá hacer exigibles las obligaciones garantizadas y sin atención al plazo pendiente, en cualquiera de los siguientes casos:

a. Incumplimiento por parte de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** de cualquiera de las obligaciones emanadas de este contrato.

b. Incumplimiento por parte de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** de cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato o contratos garantizados con esta prenda.

c. Por convocar **EL (LOS) DEUDOR(ES)** a concordato, acuerdo de reorganización o por hacer cesión de bienes o abrírsele concurso universal de acreedores o cualquiera otra situación semejante de acuerdo con la normatividad legal colombiana.

d. En caso de persecución judicial de los bienes gravados.

e. Si **EL (LOS) DEUDOR(ES)** aparece(n) vinculado(s) en listas para el control de lavado de activos, investigaciones o es sancionado o condenado en desarrollo de investigaciones administrativas, judiciales, penales o de cualquier otra índole por lavado de activos, por financiación del terrorismo, por delitos o conductas contra la fe pública, por celebración indebida de contratos y, en general, por delitos o conductas que a juicio de EL ACREEDOR impliquen duda fundada sobre la moralidad de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** o deterioro de la capacidad crediticia y de pago de los investigados, o que sean inconveniente para EL ACREEDOR, de acuerdo con su propio criterio, mantener relaciones con dichas personas.

EL (LOS) DEUDOR(ES) no podrá(n) hacerse sustituir por un tercero en la totalidad o en parte de las relaciones emanadas de este contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL ACREEDOR. EL (LOS) DEUDOR(ES)** acepta(n) desde ahora cualquier cesión o traspaso que **EL ACREEDOR** hiciere de este documento o de la garantía prendaria abierta sin tenencia de primer grado en él contenida a cualquier persona natural o jurídica.

OCTAVA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación de este contrato deberá constar por escrito, pues es expresa intención de las partes no reconocer validez a modificaciones que no consten en esta forma.

NOVENA. GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos que se ocasionen por el presente contrato en razón de impuestos, autenticaciones, inscripciones, registros y cancelaciones, serán pagados por **EL (LOS) DEUDOR(ES)**.

DÉCIMA. INSCRIPCIÓN: Es obligación de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** hacer inscribir esta prenda en la oficina respectiva, dentro de los quince (15) dias calendario siguientes a la fecha de este documento y presentar a **EL ACREEDOR** copia auténtica de la tarjeta de propiedad del vehículo y/o un certificado donde conste la inscripción del gravamen.

DÉCIMA PRIMERA.- ESPACIOS EN BLANCO: De conformidad con lo dispuesto en las normas comerciales vigentes, EL (LOS) DEUDOR(ES) autoriza(n) desde ahora de manera expresa, voluntaria e irrevocable al ACREEDOR, para diligenciar todos y cada uno de los espacios que llegaren a quedar en blanco en el presente contrato.

Para constancia y en señal de asentimiento, las partes intervinientes suscriben dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de **Bogotá D.C.,** el **7 de Junio de 2013**

ACREEDOR:

Banco Pichincha S.A.
Nit No. 890.200.756-7
Apoderado Especial
PABLO CESAR BALLEN BARRERA
CC. 80384482

EL (LOS) DEUDOR (ES):

T/N 2970236 Boyaca.
CEPEDA NEIRA JESUS
C.C. 2970236

BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA
CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

Departamento de CUNDINAMARCA
Tránsito y Transporte
NIT.: 899.999.114-0

Cundinamarca Calidad de Vida

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 1935

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE MOSQUERA
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA	: MQO617	CARROCERIA	: SEDAN	
CLASE	: AUTOMOVIL	MOTOR	: LCU122570028	REGRABADO:N
SERVICIO	: PARTICULAR	CHASIS	: 9GASA52M0EB06941	REGRABADO:N
MARCA	: CHEVROLET	SERIE	: 9GASA52M0EB06941	REGRABADO:N
LINEA	: SAIL	MODELO	: 2014	
COLOR	: GRIS GALAPAGO	VIN	:	
ACTA	:	MANIFIESTO	:	
FECHA/DOCUM	: 02/28/2013	IMPORTACION	: 032013000295357	
CAPACIDAD	: TON: 0.0 PAS: 5	ADUANA	: BOGOTA	
FORMATO PLACA	: NUEVO	CUBICAJE	: 1399	

PROPIETARIOS

JESUS CEPEDA NEIRA

HISTORICO DE TRAMITES

TRAMITE	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
REGISTRO INICIAL CON INSCRIPCION ALERTA	07/04/2013			
CERTIFICADO DE TRADICION	05/22/2014			

HISTORICO DE PROPIETARIOS

ALERTAS

DESCRIPCION	GRADO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
BANCO PICHINCHA	1	07/04/2013	

PROCESOS JUDICIALES, FISCALES

TRANSPORTE PUBLICO

OBSERVACIONES

ELABORO AYCM

BANCO PICHINCHA

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

ROCIO DEL PILAR SERPA MORA, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de Gerente de la Sucursal Chico y apoderada general de **BANCO PICHINCHA S.A.**, como consta en la Cámara de Comercio establecimiento de crédito legalmente constituido y con domicilio principal en Bucaramanga, tal como lo acredito con el certificado existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera que se acompaña, respetuosamente manifiesto que confiero, **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO**, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.338.903 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 52.556 del C.S.J., para que en nombre y representación de **BANCO PICHINCHA S.A.**, inicie y lleve hasta su culminación **PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA**, en contra de **CEPEDA NEIRA JESUS**, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, a fin de recuperar las obligaciones contenidas en los siguientes **Pagarés No. 8279241 y No. 23229500,** que otorgaron a favor de **BANCO PICHINCHA S.A.**, y demás documentos que el apoderado presentara con la demanda, a fin de obtener el pago de los capitales adeudados, junto con sus intereses, seguros, costas y demás gastos ocasionados.

El apoderado queda facultado para recibir, desistir, transigir, sustituir, solicitar medidas previas, hacer postura y rematar los bienes por cuenta del crédito que se cobra ejecutivamente y en general de todas las facultades necesarias para lo inherente a su encargo.

Del Señor Juez,

ROCIO DEL PILAR SERPA MORA
C.C. 35.512.623
Apoderada General
Banco Pichincha S.A.

Acepto

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO
C.C 79.338.903 de Bogotá
T.P 52.556 del C.S.J.

Civil Municipal Bogotá

A los 12 días del mes de 06 del año 2014
el anterior escrito fue presentado personalmente
por su signatario quien se identifica con la
C.C No 79.338.903 T.P. No. 52.556
del C.S. de la J. Quien firma.

Compareciente

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
- SECRETARIA -
JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C. EDGAR ENRIQUE GUZMAN U. NOTARIO (E)

ANTE EL NOTARIO 48 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.,
COMPARECIO:

SERPA MORA ROCIO DEL PILAR

CON: C.C. 35512623 JF

Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

BOGOTA D.C. 13/03/2014

eccx343exese3sxd

6IYCGJU0XZLAO1ZH
Verifique estos datos en:
www.notariaenlinea.com

FIRMA HUELLA

REPUBLICA DE COLOMBIA
EDGAR ENRIQUE GUZMAN U.
Notaría Cuarenta y Ocho Encargado
BOGOTA, D.C.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2643897138778042

Generado el 03 de junio de 2014 a las 14:25:44

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO PICHINCHA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1166 del 28 de abril de 2011 de la Notaría 40 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Sociedad será Comercial Anónima se denominara BANCO PICHINCHA S.A.

Resolución S.F.C. No 2150 del 05 de noviembre de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la conversión de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en banco, con la denominación BANCO PICHINCHA S.A., protocolizada mediante escritura pública 1166 del 28 de abril de 2011 Notaria 40 de Bogotá

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 767 del 20 de mayo de 2011

REPRESENTACIÓN LEGAL: El gobierno y administración inmediatos de la Sociedad están a cargo de un Presidente nombrado por la Junta Directiva quien será el Representante Legal. El Presidente tendrá, aparte de las facultades y deberes que temporalmente le delegue o le asigne la Junta Directiva las siguientes: 1. Representar legalmente a la sociedad ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas naturales o jurídicas, con facultades para novar, transigir, comprometer o desistir y para comparecer en juicios en que se dispute la propiedad de bienes de la Sociedad o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole. No obstante, requerirá la previa autorización de la Junta Directiva para transigir, comprometer o desistir, cuando la cuantía del acto de transacción, compromiso o desistimiento sea igual o superior a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (USD$ 250.000) calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización. 2. Dirigir los negocios de la sociedad, dentro de las normas y orientaciones que dicte la Junta Directiva. 3. Celebrar o ejecutar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social o que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad. No obstante requerirá la previa autorización de la Junta Directiva para: (I) la celebración de todo acto o contrato, cuando la cuantía sea igual o superior a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (USD$ 250.000) calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización; (II) la constitución de gravámenes sobre los activos de la Sociedad cualquiera que sea su cuantía, (III) la adquisición o enajenación de bienes inmuebles; (IV) la suscripción de pagarés, letras de cambio, contratos de mutuo, y/o demás documentos de deuda a que haya lugar, destinados a documentar créditos de tesorería, cuando la cuantía individual sea igual o superior a la suma de QUINCE MILLONES DE DOLARES (USD$15.000.000), calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se celebre la respectiva operación de tesorería y/o se deba solicitar la correspondiente autorización; y (V) el otorgamiento de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de las sociedades matrices, filiales y subsidiarias y de terceros. 4. Tomar las medidas que reclamen la conservación y seguridad de los bienes de la sociedad e impartir las órdenes y tomar las medidas que exija la buena marcha de la Sociedad. 5. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Sociedad, así como todos los requisitos y exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la Sociedad. 6. Alterar la forma de los bienes inmuebles por su naturaleza o su destino. 7. Crear los empleos necesarios para el funcionamiento de la sociedad, asignarles funciones y fijar salarios. 8. nombrar y remover libremente a los funcionarios y empleados cuya designación y remoción legalmente no correspondan a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva, así como resolver sobre las re-

LA VALIDEZ DE ESTE DOCUMENTO PUEDE VERIFICARSE EN LA PÁGINA WWW.SUPERFINANCIERA.GOV.CO CON EL NÚMERO DE PIN SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

nuncias y licencias de los mismos. 9. Nombrar apoderados especiales. 10. Presentar a la Junta Directiva el balance mensual de prueba y suministrarle toda la información que ésta solicite en relación con la Sociedad. 11. Convocar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario y mantenerla informada del curso de los negocios. 12. Presentar a la Asamblea General el balance de cada ejercicio con su estado de pérdidas y ganancias junto con su informe y los comprobantes y documentos correspondientes. 13. Convocar a la Junta Asamblea General de Accionistas en los casos previstos en la ley o en los estatutos o cuando lo solicite la Junta Directiva o un número plural de accionistas que representen el 25% de las acciones suscritas de la Sociedad. ARTICULO 48. Vicepresidentes o Gerentes de Área de Dirección General. La sociedad tendrá cuatro (4) Vicepresidentes o Gerentes del Área de Dirección General de la Sociedad, designados por el Presidente, así: Área Comercial, Área de soporte, Área de Crédito y Área Financiera, quienes serán suplentes del Presidente en el orden que éste establezca. En tal carácter, los Vicepresidentes o Gerentes de Área reemplazarán al Presidente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, pero sus funciones estarán limitadas a las facultades establecidas en el presente artículo y en los numerales 4, 5 y 9 del artículo 47 de estos Estatutos, sin perjuicio de la colaboración y de la labor de coordinación que deben prestar para el cabal cumplimiento de las demás funciones a cargo del Presidente, de acuerdo con la investidura y las responsabilidades propias de sus cargos. Los mencionados Vicepresidentes o Gerentes de Área tendrán, además de las funciones propias que les señale el Presidente, la de representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, en relación con aspectos relacionados directa o indirectamente con la buena marcha y atención de los negocios y giro ordinario de la Sociedad, con facultades para novar, transigir, comprometer o desistir, suscribir contratos y/o documentos en los que se asuman compromisos por parte de la sociedad, con las limitaciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos Estatutos, y para comparecer en juicios y en procesos arbitrales en que se dispute la propiedad de bienes de la Sociedad o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole, con las limitaciones establecidas en el numeral 1 del artículo 47 de estos Estatutos. ARTICULO 49. Secretario. La Sociedad tendrá un Secretario, con las siguientes funciones: 1. Actuar como Secretario de la Sociedad, de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2. Representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, en relación con aspectos relacionados directa o indirectamente con la buena marcha y atención de los negocios y giro ordinario de la Sociedad, con facultades para novar, transigir, comprometer o desistir, suscribir contratos y/o documentos en los que se asuman compromisos por parte de la Sociedad, y para comparecer en juicios y en procesos arbitrales en que se dispute la propiedad de bienes o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole, todo lo anterior con la limitaciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos Estatutos. 3. Llevar el libro de registro de accionistas. 4. Autenticar con su firma los títulos y demás documentos de la Sociedad. 5. Tramitar la correspondencia y atender los archivos de la Empresa. 6. Las demás que le asignen la Junta Directiva y el Presidente. "El Secretario será suplente del Presidente en el orden que éste establezca y, en tal carácter, podrá reemplazar al Presidente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, pero sus atribuciones estarán limitadas las facultades establecidas en el presente artículo y en los numerales 4, 5 y 9 del artículo 47 de estos Estatutos, sin perjuicio de la colaboración y de la labor de coordinación que debe prestar para el cabal cumplimiento de las demás funciones a cargo del Presidente, de acuerdo con la investidura y las responsabilidades propias de su cargo todo lo anterior con las limitaciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos Estatutos. ARTICULO 50 Representante Legal Judicial. La Sociedad tendrá un Representante Legal Judicial, el cual será designado por la Junta Directiva. El mencionado Representante Legal debe ser un funcionario o empleado de la Sociedad de nivel jerárquico medio por lo menos, y ejercerá, además de las funciones propias del cargo para el que sea contratado, la de representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, exclusivamente en la atención de diligencias judiciales, administrativas o de cualquier otra índole, en las que se traten aspectos relacionados directa o indirectamente con la buena marcha y atención de los negocios y giro ordinario de la Sociedad, con facultades para novar, conciliar, transigir, comprometer y desistir. El Representante Legal Judicial podrá así mismo comparecer en juicios y en procesos arbitrales en los que se dispute la propiedad y bienes o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole. Todas las facultades conferidas al Representante Legal Judicial deben entenderse y habrán de ejercerse con las limitaciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos estatutos. (Escritura Pública 1166 del 28 de abril de 2011, Notaria 40 de Bogotá)

COPIA CERTIFICADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2643897138778042

Generado el 03 de junio de 2014 a las 14:25:44

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Marcel Daniel Eduardo Fernández Salvador Chauvet Fecha de inicio del cargo: 20/05/2011	CE - 297755	Presidente
Gonzalo Cardenas Mejia Fecha de inicio del cargo: 20/05/2011	CC - 19498633	Gerente de Soporte

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

01

1437431139

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

19 DE MAYO DE 2014 HORA 14:25:07

R041901288 HOJA : 1 DE 23

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO PICHINCHA S A
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00218085 DEL 21 DE AGOSTO DE 1984

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 11 NO. 92 09
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :
NOTIFICACIONESJUDICIALES@PICHINCHA.COM.C
DIRECCION COMERCIAL : CR 11 NO. 92 09
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL :
notificacionesjudiciales@pichincha.com.c

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1227 DE LA NOTARIA 41 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 20 DE MAYO DE 1998, INSCRITA EL 14 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NO. 85840 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU RAZON SOCIAL DE INVERSORA S. A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL POR EL DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3137 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. DEL 8 DE OCTUBRE DE 2009, INSCRITA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00182471 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD CASA PRINCIPAL PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: INVERSORA PICHINCHA S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL POR EL DE: INVERSORA PICHINCHA S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1166 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE JULIO DE 2011, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 00200239 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD CASA PRINCIPAL PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: INVERSORA PICHINCHA S A

COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO POR EL DE: BANCO PICHINCHA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 564 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 26 DE JULIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 00200986 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD CASA PRINCIPAL PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: INVERSORA PICHINCHA S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO POR EL DE: BANCO PICHINCHA S A

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1166 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE JULIO DE 2011, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 00200239 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD CASA PRINCIPAL PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA SE CONVIRTIÓ EN ESTABLECIMIENTO BANCARIO BAJO EL NOMBRE EL DE: BANCO PICHINCHA S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2.516	3-X-1.964		2.925
2.798	4-XI-1.964		2.926
2.160	25-VII-1.966		2.927
2.386	13-VII-1.968		2.928
2.128	17-VI-1.969		2.929
4.106	26-XI-1.970		2.931
4.385	13-XI-1.972		2.932
3.986	16-IX-1.974		2.933
1.793	13-VII-1.977		2.934
363	14-II-1.980		2.935
087	27-I-1.982		2.937
3.298	30-XII-1.992	41 STAFE BTA.	38.629 19-IV-1993

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0001227	1998/05/20	NOTARIA 41	1998/12/14	00085840
3137	2009/10/08	NOTARIA 40	2009/11/12	00182471
1166	2011/04/28	NOTARIA 40	2011/07/05	00200239

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 564 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 23 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00218642 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
SERPA MORA ROCIO DEL PILAR	C.C. 000000035512623

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2792 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2002 DE LA NOTARIA CUARENTA Y UNA DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2003 BAJO EL NO. 112006 DEL LIBRO VI, MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVERT IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297.755 EXPEDIDA EN BOGOTA, EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE INVERSORA PICHINCHA S.A.

COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA PATRICIA UPEGUI GONZALEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 42.769.637 DE ITAGUI DIRECTORA OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA DE LA AGENCIA DE MEDELLÍN, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS CLAUDIA PATRICIA UPEGUI GONZALEZ ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. CUARTO: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA YANEIDE TABARES HERNÁNDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 43. 809. 107 ASISTENTE OPERATIVO DE LA AGENCIA DE MEDELLÍN, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS MARIA YANEIDE TABARES HERNÁNDEZ ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. QUINTA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, SEXTA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LINDA ELIZABETH VIEIRA PAZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 32.712.889 ASISTENTE OPERATIVA DE LA AGENCIA DE BARRANQUILLA, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL),ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS LINDA ELIZABETH VIEIRA PAZ ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. SÉPTIMA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LUCY STELLA RODRIGUEZ DE GARCIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 63. 313. 949. DIRECTORA OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA DE LA AGENCIA DE BUCARAMANGA, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CONO SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS LUCY STELLA RODRIGUEZ DE GARCIA ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL YEN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. OCTAVA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A GLORIA STELLA ROMERO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 28.308.374. ASISTENTE OPERATIVO DE LA AGENCIA DE BUCARAMANGA, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS GLORIA STELLA ROMERO ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. NOVENA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A OSCAR DARÍO RESTREPO ESCOBAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 16. 689. 032 DIRECTOR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA AGENCIA DE CALI, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS OSCAR DARÍO RESTREPO ESCOBAR ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. DÉCIMA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A INGRID HERRERA PEREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 31.988.875. ASISTENTE OPERATIVO DE LA AGENCIA DE CALI, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR

DE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS INGRID HERRERA PEREZ ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. DÉCIMA PRIMERA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A GUSTAVO DE JESUS DIAZ BOTERO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 10. 116. 390 DIRECTOR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA AGENCIA DE PEREIRA, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS GUSTAVO DE JESUS DIAZ BOTERO ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2053 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2000 DE LA NOTARIA CUARENTA Y UNA DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 05 DE OCTUBRE DE 2000 BAJO EL NO. 6587 DEL LIBRO V, MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVERT IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297.755 EXPEDIDA EN BOGOTA, EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACLARADA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 2100 DE 29 DE JULIO DE 2008, DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA, INSCRITA EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NO. 168430 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297755 EXPEDIDA EN BOGOTA, EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA ADRIANA LUCIA ROBAYO GARRIDO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 35.501.978 DE SUBA, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) Y EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE: INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

(ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TITULO DE DEPOSITO CAPTE LA COMPAÑÍA EN LA CIUDAD DE BOGOTA, ASÍ MISMO, LA DOCTORA ADRIANA LUCIA ROBAYO GARRIDO TENDRÁ LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, AL IGUAL QUE PODRÁ REALIZAR LAS DEVOLUCIONES QUE CORRESPONDAN. 2. ACEPTAR Y LEVANTAR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), LAS GARANTÍAS PERSONALES O REALES QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. 3. ACEPTAR LOS ENDOSOS Y ENDOSAR LOS TÍTULOS VALORES RECIBIDOS DE TERCEROS PARA SU COBRO ANTE PERSONAS O ENTIDADES EMISORAS DE LOS MISMOS. 4. GIRAR, ENDOSAR Y PROTESTAR TÍTULOS VALORES DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA. 5. ACEPTAR LA CESIÓN DE CRÉDITOS EFECTUADAS POR TERCEROS A FAVOR DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL). 6. FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN PARA LA NEGOCIACIÓN DE FACTURAS COMERCIALES O FACTURAS CAMBIARIAS DE COMPRAVENTA. 7. ADELANTAR TODOS LOS TRAMITES NECESARIOS ANTE LAS ENTIDADES RESPECTIVAS, PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, TALES COMO SERVICIOS TELEFÓNICOS, DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, DE LUZ Y ENERGÍA, LICENCIAS DE SANIDAD Y FUNCIONAMIENTO, REGISTRO ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO Y DEMÁS ACTUACIONES ANTES LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN Y EL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES, INDISPENSABLES PARA LA BUENA MARCHA DE LA AGENCIA EN LA CIUDAD DE BOGOTA. 8. FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIA L) LAS PROMESAS Y CONTRATOS DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SUBLEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SUBLEASING O SUBARRIENDO FINANCIERO Y ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA. SOBRE TODA CLASE DE BIENES QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. DE IGUAL FORMA, LA DOCTORA ADRIANA LUCIA ROBAYO GARRIDO PODRÁ FIRMAR LAS RESPECTIVAS TRANSFERENCIAS Y TRASPASOS DE LOS BIENES DADOS EN LEASING UNA VEZ EL CLIENTE HUBIERE EJERCIDO LA RESPECTIVA OPCIÓN DE COMPRA. 9. REPRESENTAR A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIA L) POR ACTIVA O POR PASIVO ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y POLICIVAS DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, METROPOLITANA, MUNICIPAL O EN CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EN LO CIVIL, COMERCIAL Y POLICIVO. EN CONSECUENCIA, QUEDA FACULTADA PARA DEMANDAR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL POR INTERMEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DE LA COMPAÑÍA PARA LO CUAL PODRÁ OTORGAR LOS PODERES RESPECTIVOS ASÍ COMO ASUMIR DE IGUAL MODO DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE SU APODERADO SU REPRESENTACIÓN CUANDO LA MISMA SEA

DEMANDADA EN ASUNTOS CIVILES, COMERCIALES Y POLICIVOS Y PARA CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL DENTRO DE LOS PROCESOS PENALES, IGUALMENTE EL APODERADO PUEDE TRANSIGIR, DESISTIR, ACEPTAR, DESISTIMIENTOS, RECIBIR, DENUNCIAR BIENES, PEDIR LA ADJUDICACIÓN DE BIENES PERSEGUIDOS, RECIBIR NOTIFICACIONES CUANDO INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SEA CITADA COMO TENER ACREEDOR HIPOTECARIO EN PROCESOS EJECUTIVOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y CONCILIAR EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL O POLICIVO CON LA FACULTAD EXPRESA DE REPRESENTAR Y/U OBLIGAR A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL. ESTA AUTORIZACIÓN TAMBIÉN FACULTA A LA APODERADA PARA QUE REPRESENTE A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL EN LOS CONCORDATOS TRAMITADOS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. ESTA REPRESENTACIÓN LA PODRÁ EJECUTAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DE LA COMPAÑÍA OTORGANDO LOS RESPECTIVOS PODERES. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS LA DOCTORA ADRIANA LUCIA ROBAYO GARRIDO ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTEN LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2005, INSCRITO EL 28 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10231 DEL LIBRO V, ALBERTO ISAZA ROBLEDO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.278.723 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA PATRICIA PAVA GARCIA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 52.065.300, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA. COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS CLAUDIA PATRICIA PAVA GARCIA, ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS

INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO DEL 10 DE MAYO DE 2001, INSCRITO EL 04 DE JUNIO DE 2001 BAJO EL NO. 99889 DEL LIBRO VI, MARCEL DANEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET IDENTIFICADO CON C.E. NO. 297. 755 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE INVERSORA PICHINCHAS. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, OTORGA PODER SUFICIENTE A ELKIN JAVIER RINCON SÁNCHEZ IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 88.143.165 EXPEDIDA EN OCAÑA, PARA QUE ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA SIN TENENCIA EN FAVOR DE LA COMPAÑÍA. ESTE PODER SE ENTENDERÁ VIGENTE HASTA QUE EL APODERADO SE ENCUENTRE VINCULADO CON LA COMPAÑÍA O HASTA QUE SE LE REVOQUE.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE AGOSTO DE 2001, INSCRITO EL 31 DE AGOSTO DE 2001 BAJO EL NO. 101015 DEL LIBRO VI, MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE EXTRANJERÍA 297.755 DE BOGOTA, QUIEN OBRA COMO PRESIDENTE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, OTORGO PODER ESPECIAL Y SUFICIENTE A LUZ DARY TRUJILLO CARRASCO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 38.264.671, PARA QUE ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA SIN TENENCIA EN FAVOR DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0176 DEL 01 DE FEBRERO DE 2002, DE LA NOTARIA 41 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 18 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NO. 7483 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297.755 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), CONFIRIÓ PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA MARGARITA HERNÁNDEZ RIAÑO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 51.826.316 DE BOGOTA Y HERNÁN RODRÍGUEZ PUENTES IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 79. 275. 586 DE BOGOTA, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) EJECUTEN, CONJUNTA O SEPARADAMENTE, EL SIGUIENTE ACTO: EN TODO EL TERRITORIO COLOMBIANO, LEVANTAR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), LAS GARANTÍAS PERSONALES O REALES CONSTITUIDOS O QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS LOS SEÑORES CLAUDIA MARGARITA HERNÁNDEZ RIAÑO Y HERNÁN RODRÍGUEZ PUENTES ESTÉN VINCULADOS A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2007, INSCRITO EL 17 DE DICIEMBRE DE 2007 BAJO EL NO. 157316 DEL LIBRO VI, COMPARECIÓ GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE Y SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA PATRICIA PAVA GARCIA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52. 065. 300 DE BOGOTA, GERENTE DE CIUDADES INTERMEDIAS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR LA COMPAÑÍA, SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS CLAUDIA PATRICIA PAVA GARCIA ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 4.802 DE LA NOTARÍA 48 DE BOGOTÁ D.C., DEL 1 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 4 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00227255 DEL LIBRO VI, COMPARECIÓ GONZALO CÁRDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ROCIO DEL PILAR SERPA MORA, IDENTIFICADA CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 35.512.623 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN, PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE LA COMPAÑÍA EN LA CIUDAD DE MONTERÍA, ASÍ MISMO, LA DOCTORA ROCIO DEL PILAR SERPA MORA TENDRÁ LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR. 2). ACEPTAR Y LEVANTAR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A., LAS GARANTÍAS PERSONALES O REALES QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE BANCO PICHINCHA S.A. PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. 3) ACEPTAR LOS ENDOSOS Y ENDOSAR LOS TÍTULOS VALORES RECIBIDOS DE TERCEROS PARA SU COBRO ANTE PERSONAS O ENTIDADES

EMISORAS DE LOS MISMOS. 4) GIRAR, ENDOSAR Y PROTESTAR TÍTULOS VALORES DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA. 5) ACEPTAR LA CESIÓN DE CRÉDITOS EFECTUADOS POR TERCEROS A FAVOR DE BANCO PICHINCHA S.A. 6) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN PARA LA NEGOCIACIÓN DE FACTURAS COMERCIALES O FACTURAS CAMBIARIAS DE COMPRAVENTA. 7) ADELANTAR TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS ANTE LAS ENTIDADES RESPECTIVAS, PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS TELEFÓNICOS, DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, DE LUZ Y ENERGÍA, LICENCIAS DE SANIDAD Y FUNCIONAMIENTO, REGISTRO ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO Y DEMÁS ACTUACIONES ANTE LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN Y EL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES, INDISPENSABLES PARA LA BUENA MARCHA DE LA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE MONTERÍA 8). FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LAS PROMESAS Y CONTRATOS DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SUBLEASING O SUBARRENDAMIENTO FINANCIERO Y ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA, SOBRE TODA CLASE DE BIENES QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. DE IGUAL FORMA, LA SEÑORA ROCIO DEL PILAR SERPA MORA PODRÁ FIRMAR LAS RESPECTIVAS TRANSFERENCIAS Y TRASPASO DE LOS BIENES DADOS EN LEASING UNA VEZ EL CLIENTE HUBIERE EJERCIDO LA RESPECTIVA OPCIÓN DE COMPRA. 9) REPRESENTAR A BANCO PICHINCHA S.A. POR ACTIVA O POR PASIVA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y POLICIVAS DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, METROPOLITANA, MUNICIPAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EN LO CIVIL, COMERCIAL Y POLICIVO. EN CONSECUENCIA, QUEDA FACULTADA PARA DEMANDAR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. POR INTERMEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DE LA COMPAÑÍA PARA LO CUAL PODRÁ OTORGAR LOS PODERES RESPECTIVOS ASÍ COMO ASUMIR DE IGUAL MODO DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE SU APODERADO SU REPRESENTACIÓN CUANDO LA MISMA SEA DEMANDADA EN ASUNTOS CIVILES, COMERCIALES Y POLICIVOS Y PARA CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL DENTRO DE LOS PROCESOS PENALES, IGUALMENTE EL APODERADO PUEDE TRANSIGIR, DESISTIR, ACEPTAR DESISTIMIENTOS, RECIBIR, DENUNCIAR BIENES, PEDIR LA ADJUDICACIÓN DE BIENES PERSEGUIDOS, RECIBIR NOTIFICACIONES CUANDO A BANCO PICHINCHA S.A. SEA CITADA COMO TERCER ACREEDOR HIPOTECARIO EN PROCESOS EJECUTIVOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y CONCILIAR EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL, POLICIVO O EXTRAJUDICIAL CON LA FACULTAD EXPRESA DE REPRESENTAR Y/U OBLIGAR A BANCO PICHINCHA S.A. ESTA AUTORIZACIÓN TAMBIÉN FACULTA A LA APODERADA PARA QUE REPRESENTE A BANCO PICHINHA S.A. EN LOS CONCORDATOS, ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN, PROCESOS DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL Ó LIQUIDACIONES JUDICIALES TRAMITADOS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Ó ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL PLENAMENTE FACULTADA PARA EL EFECTO. ESTA REPRESENTACIÓN LA PODRÁ EJECUTAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DE LA COMPAÑÍA OTORGANDO LOS RESPECTIVOS PODERES. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS ROCIO DEL PILAR SERPA MORA; ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE OCTUBRE DE 2005 INSCRITO EL 21 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10087 DEL LIBRO V, MODIFICADO POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE OCTUBRE DE 2007, INSCRITO EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2007 BAJO EL NO. 12769 DEL LIBRO V, MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET, ECUATORIANO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297755 DE BOGOTA, OBRANDO EN LA CALIDAD DE PRESIDENTE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, (....) SEGUNDO: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LUZ GISSEEL GALVIS LEANO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 52.452.164, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS LUZ GISSEEL GALVIS LEANO, ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. TERCERO: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A DIANA KARINA VISCAYA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 39.761.701, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER

SERÁ VALIDO MIENTRAS DIANA KARINA VISCAYA, ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. QUINTA: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A EDERMAN YESID RODRIGUEZ OSORIO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79.789.741, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/ O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS EDERMAN CESID RODRIGUEZ OSORIO, ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. SEXTA: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LUZ DARY TRUJILLO CARRASCO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 38.264.671, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS LUZ DARY TRUJILLO CARRASCO, ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA. SÉPTIMA: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ALBA ROCIO VELASQUEZ GONZALEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 40.391.476, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE

LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS ALBA ROCIO VELASQUEZ GONZALEZ, ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA. OCTAVA. QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A GIOVANNI CONDE, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 93.402.523, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS GIOVANNI CONDE, ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10160 DEL LIBRO V, EL SEÑOR EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET, ECUATORIANO, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE EXTRANJERÍA NUMERO 297755 EXPEDIDA EN BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), COMO SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA QUE SE

ANEXA, SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2.516 DEL 3 DE OCTUBRE DE 1.964, OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA (2A.) DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTO: PRIMERO. QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JAIME ALEJANDRO FARIETTA VELOZA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79.609.318, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS JAIME ALEJANDRO FARIETTA VELOZA, ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITO EL 21 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 127908 DEL LIBRO VI, MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297755 DE BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA MARGARITA HERNÁNDEZ RIAÑO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.826.316 Y HERNÁN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.275.586, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), EJECUTEN CONJUNTA O SEPARADAMENTE, EL SIGUIENTE ACTO: FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR LA COMPAÑÍA, SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS CLAUDIA MARGARITA HERNÁNDEZ RIAÑO Y HERNÁN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES, SE ENCUENTREN VINCULADOS A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 DE JUNIO DE 2006, INSCRITO EL 15 DE JUNIO DE 2006 BAJO EL NO. 134262 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 EXPEDIDA EN

BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, A CLAUDIA PATRICIA PAVA GARCIA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 52.065.300, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1 .) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICO NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS CLAUDIA PATRICIA PAVA GARCIA, ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 DE JUNIO DE 2006, INSCRITO EL 23 DE JUNIO DE 2006 BAJO EL NO. 134585 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JAIME ALEJANDRO FARIETTA VELOSA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79.609.318; LUZ DARY TRUJILLO CARRASCO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 38.264.671; LUZ GISSEEL GALVIS LEANO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 52. 452. 164; DIANA KARINA VISCAYA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 39.761.701; EDERMAN YESID RODRIGUEZ OSORIO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79.789.741; ALBA ROCIO VELASQUEZ GONZALEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 40. 391. 476; GIOVANNI CONDE, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 93. 402. 523 Y ADRIANA LUCIA ROBAYO GARRIDO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 35. 501. 978 DE SUBA PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), FIRMEN O SUSCRIBAN LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE

VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS JAIME ALEJANDRO FARIETTA VELOSA, LUZ DARY TRUJILLO CARRASCO, LILIANA MARITZA BRAVO HERNÁNDEZ, LUZ GISSEEL GALVIS LEANO, DIANA KARINA VISCAYA, EDERMAN YESID RODRIGUEZ OSORIO, ALBA ROCIO VELASQUEZ GONZALEZ, GIOVANNI CONDE, Y ADRIANA LUCIA ROBAYO GARRIDO, ESTÉN VINCULADOS A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 13 DE JULIO DE 2006, INSCRITO EL 01 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL NO. 10881 DEL LIBRO V, GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTO QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A YENNI LILIANA RAMOS BALLEN, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 52. 365. 381 EXPEDIDA EN BOGOTA, ASESORA DE CAPTACIONES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TITULO DE DEPOSITO CAPTE LA COMPAÑÍA EN LA CIUDAD DE BOGOTA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS YENNI LILIANA RAMOS BALLEN ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITO EL 11 DE OCTUBRE DE 2006, BAJO EL NO. 11187 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A SANDRA LUCIA MURILLO ROJAS IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.566.841 DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA), PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE

BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS SANDRA LUCIA MURILLO ROJAS, ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2006, INSCRITO EL 06 DE DICIEMBRE DE 2006, BAJO EL NO. 11340 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ELKIN JAVIER RINCON SÁNCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 88.143.165 DE OCAÑA PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) EN LA CIUDAD DE BOGOTA, FIRME O SUSCRIBA LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS ELKIN JAVIER RINCON SÁNCHEZ, ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE FEBRERO DE 2007, INSCRITO EL 08 DE MARZO DE 2007 BAJO EL NO. 144778 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (

ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A HERNÁN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.275.586 DE BOGOTA DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS HERNÁN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE ABRIL DE 2007, INSCRITO EL 16 DE MAYO DE 2007 BAJO LOS NÚMEROS 11888 Y 11889 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LILIANA ROBAYO PEREZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NOS. 51.983.457 RESPECTIVAMENTE, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) EN LA CIUDAD DE BOGOTA REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/ O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRME O SUSCRIBA LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS LILIANA ROBAYO PEREZ, ESTÉN VINCULADOS A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE FEBRERO DE 2008, INSCRITO EL 26 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NO. 13313 Y 13314 DEL LIBRO V, EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297.755 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD

DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A NORMA CONSTANZA ZACIPA SANDOVAL, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52.381.650 DE BOGOTA Y A GABRIEL ANDRES DIAZ RESTREPO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 91.134.379 DE CIMITARRA (SANTANDER), PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) EN LA CIUDAD DE BOGOTA REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS NORMA CONSTANZA ZACIPA SANDOVAL Y GABRIEL ANDRES DIAZ RESTREPO, ESTÉN VINCULADOS A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITO EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NO. 00180912 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LUZ ANGÉLICA MAYORGA NIÑO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.917.728, SUPERNUMERARIO DE LA OFICINA BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE LA COMPAÑÍA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. 2.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O

ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 4.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. 5.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR LA COMPAÑÍA, SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS LUZ ANGÉLICA MAYORGA NIÑO ESTÉ VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1045 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE ABRIL DE 2009, INSCRITO EL 01 DE OCTUBRE DE 2009 BAJO EL NO. 181402 DEL LIBRO VI, COMPARECIÓ MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297.755 DE NACIONALIDAD ECUATORIANO EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A OSCAR ALBERTO HERNÁNDEZ ACUÑA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 86.047.816, PARA QUE EN NOMBRE DE LA INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO (META). ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3) FIRMAR O SUSCRIBIR FORMULARIOS ÚNICOS DE TRANSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS OSCAR ALBERTO HERNÁNDEZ ACUÑA ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2570 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITO EL 01 DE OCTUBRE DE 2009 BAJO EL NO. 181404 DEL LIBRO VI, COMPARECIÓ MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297.755 DE NACIONALIDAD ECUATORIANO EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA CLAUDIA PATRICIA PAVA GARCÍA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.065.300, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE

FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LAS CIUDADES DE TUNJA, IBAGUÉ, MONTERÍA, CARTAGENA , VILLAVICENCIO Y NEIVA: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) LEVANTAR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) LAS GARANTÍAS PRENDARÍAS CONSTITUIDAS O QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. 3). FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 4.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. 5.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR LA COMPAÑÍA, SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS CLAUDIA PATRICIA PAVA GARCÍA ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE ABRIL DE 2010, INSCRITO EL 28 DE ABRIL DE 2010 BAJO EL NO. 186744 DEL LIBRO V, GONZALO CÁRDENAS MEJÍA IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LINA MARÍA DAZA ACOSTA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 49.794.138, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR

A SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS LINA MARÍA DAZA ACOSTA, ESTÉ VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE IA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00191136 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MÓNICA DEL PILAR GONZALEZ LÓPEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.488.040, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS A NOMBRE DE LA SUCURSAL BOGOTÁ: A.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. B.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. C.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00191138 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ALBA LUCÍA GRANADOS MOLANO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA, NÚMERO 39.759.002, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS A NOMBRE DE LA SUCURSAL BOGOTÁ: A.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. B.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. E.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00191139 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LEONARDO ANDRÉS RUÍZ NAVARRETE, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.780.375, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS A NOMBRE DE LA SUCURSAL BOGOTÁ: A.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. B.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. C.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00191139 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CESAR ALFONSO RAMIREZ GÓMEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.541.425, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS A NOMBRE DE LA SUCURSAL BOGOTÁ: A.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. B.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. C.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITÓ PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN Á SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS ALIX TELLO ESCALLÓN, MONICA DEL PILAR GONZÁLEZ LÓPEZ, ALBA LUCÍA GRANADOS MOLANO, LEONARDO ANDRÉS RUÍZ NAVARRETE Y

CESAR ALFONSO RAMIREZ GÓMEZ ESTÉN VINCULADOS A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DÉ FINANCIAMIENTO Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 11 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NO. 0191728 DEL LIBRO V, GONZALO CÁRDENAS MEJÍA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A PAULA HURTADO PIÑEROS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.381.314 PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE TUNJA (BOYACÁ): 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS PAULA HURTADO PIÑEROS, ESTÉ VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITO EL 13 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NO. 0191834 DEL LIBRO VI, GONZALO CÁRDENAS MEJÍA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JULIANA ANDREA FRANCO CABRERA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.323.873, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS A NOMBRE DE LA SUCURSAL BOGOTÁ IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE MATRÍCULA MERCANTIL 00218085 DEL 21 DE AGOSTO DE 1984: A.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. B.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. C.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS

MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS JULIANA ANDREA FRANCO CABRERA ESTÉ VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 04 DE ENERO DE 2011, INSCRITO EL 07 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NO. 00194264 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A TANIA LORENA CERÓN, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 66.847.714, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE POPAYÁN CAUCA A.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. B.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. E.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 07 DE ENERO DE 2011 BAJO LOS NO. 00194324, 00194326, 00194327 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANGELA MARÍA AMAYA CÁRDENAS, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 52.801.703, HERNÁN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.275.586 Y YUDY ROSCILY CASTRO TRASLAVIÑA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 52.223.843, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS A NOMBRE DE LA SUCURSAL BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE MATRÍCULA MERCANTIL 00218085 DEL 21 DE AGOSTO DE 1984, ANTE EL RUNT COMO OTROS ACTORES: 1) REALIZAR LOS

TRÁMITES Y SOLICITUDES RELACIONADAS CON FICHAS TÉCNICAS DE HOMOLOGACIÓN. 2.) EL REGISTRO DE CARACTERÍSTICAS VEHICULARES, SOLICITUD DE CREACIÓN DE LÍNEAS, MARCAS Y COLORES. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS ANGELA MARÍA AMAYA CÁRDENAS, HERNÁN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES Y YUDY ROSCILY CASTRO TRASLAVIÑA ESTÉN VINCULADOS A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES BEBERÁN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A ÉSTA ENTIDAD FINANCIERA Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE MARZO DE 2011, INSCRITO EL 30 DE MARZO DE 2011 BAJO EL NO. 00197094 DEL LIBRO VI, GONZALO CÁRDENAS MEJÍA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ALEX YAHIR LÓPEZ CIFUENTES IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 79.065.138, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE LA COMPAÑÍA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. 2.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 4.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDO, POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. 5.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR LA COMPAÑÍA, SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 16 DE JUNIO DE 2011, INSCRITO EL 21 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NO. 00199882 DEL LIBRO V, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LUZ ANGÉLICA MAYORGA NIÑO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52917728 DE BOGOTA, ANALISTA DE LA UNIDAD DE VEHÍCULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LEVANTAR Y/O CANCELAR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), LAS GARANTÍAS PRENDARÍAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A.

(ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO) PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A.), SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS LUZ ANGÉLICA MAYORGA NIÑO ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO) Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 5 DE ENERO DE 2012, INSCRITO EL 13 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NO. 00207696 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A DIEGO RIVEROS BAENA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.952.648 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA ENTIDAD. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA ENTIDAD. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA ENTIDAD PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS DIEGO RIVEROS BAENA ESTÉ VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 5 DE ENERO DE 2012, INSCRITO EL 13 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NO. 00207697 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y

SUFICIENTE A JORGE HERNÁN PINZÓN QUIROGA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.569.671 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA ENTIDAD. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA ENTIDAD. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA ENTIDAD PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS JORGE HERNÁN PINZÓN QUIROGA, ESTÉ VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 5 DE ENERO DE 2012, INSCRITO EL 13 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NO. 00207699 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A DIANA CAROLINA DUITAMA MAYORGA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.263.737 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA ENTIDAD. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA ENTIDAD. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA ENTIDAD PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS DIANA CAROLINA DUITAMA MAYORGA, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 5 DE ENERO DE 2012, INSCRITO EL 13 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NO. 00207700 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A SANDRA MILENA ÁVILA RODRIGUEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.561.759 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y

REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA ENTIDAD. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA ENTIDAD. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA ENTIDAD PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS SANDRA MILENA ÁVILA RODRIGUEZ, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 2 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITO EL 1 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NO. 00208358 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE GERENTE NACIONAL DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MARITZA ALEJANDRA OVALLE PONCE, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.000.047.909 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA ENTIDAD. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA ENTIDAD. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA ENTIDAD PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS MARITZA ALEJANDRA OVALLE PONCE, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 2 DE ABRIL DE 2012, INSCRITO EL 23 DE ABRIL DE 2012 BAJO LOS NÚMEROS 00210360 Y 00210361 DEL LIBRO V, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ALEXANDER FIGUEROA AREVALO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.014.453, Y JOHN JAIRO LOZANO BELTRÁN, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.063.783, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. FIRMEN O SUSCRIBAN LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE LA SOCIEDAD EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS ALEXANDER FIGUEROA AREVALO Y JOHN JAIRO LOZANO BELTRÁN ESTÉN VINCULADOS AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 23 DE MAYO DE 2012, INSCRITO EL 30 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NO. 00211564, 00211565, 00211566, 00211567, 00211568 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CARLOS ALBERTO CORDOBA CAMARGO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 79.651.423, ANA CRISTINA TORRES PALACIOS IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 39.687.559, MAGDA YURANI ALONSO SÁNCHEZ IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 35.428.665, MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 51.910.681 PARA QUE PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. FIRMEN A SUSCRIBAN LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TITULO DE DEPÓSITO CAPTE LA SOCIEDAD EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS CARLOS ALBERTO CÓRDOBA CAMARGO, ANA CRISTINA TORRES PALACIOS, MAGDA YURANI ALONSO SÁNCHEZ, MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ ESTÉN VINCULADOS AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 5 DE JUNIO DE 2012, INSCRITO EL 21 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NO. 00212294 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANA MILENA RESTREPO HERNÁNDEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52879709, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA ENTIDAD. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR

CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA ENTIDAD. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA ENTIDAD PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS ANA MILENA RESTREPO HERNÁNDEZ ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 4 DE JUNIO DE 2012, INSCRITO EL 21 DE JUNIO DE 2012 BAJO LOS NÚMEROS 00212296 Y 00212297 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MYRIAM FERNANDA CRUZ CARRILLO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52190474, Y YASMITH QUINTERO TIBADUIZA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 46366719, PARA REPRESENTAR AL BANCO PICHINCHA SA. INDIVIDUALMENTE POR ACTIVA O POR PASIVA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y POLICIVAS DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, METROPOLITANA, MUNICIPAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EN LO CIVIL, COMERCIAL Y POLICIVO. EN CONSECUENCIA, QUEDAN FACULTADAS PARA DEMANDAR EN NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. POR INTERMEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DE LA ENTIDAD PARA LO CUAL PODRÁN OTORGAR LOS PODERES RESPECTIVOS ASÍ COMO ASUMIR DE IGUAL MODO DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE SUS APODERADOS SU REPRESENTACIÓN CUANDO EL BANCO PICHINCHA S.A. SEA DEMANDADO EN ASUNTOS CIVILES, COMERCIALES Y POLICIVOS Y PARA CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL DENTRO DE LOS PROCESOS PENALES, IGUALMENTE LAS APODERADAS QUEDAN FACULTADAS PARA TRANSIGIR, DESISTIR, SUSTITUIR, ACEPTAR DESISTIMIENTOS, RECIBIR, TRANSAR, DENUNCIAR BIENES, PEDIR LA ADJUDICACIÓN DE BIENES PERSEGUIDOS, RENDIR TESTIMONIOS, ATENDER INTERROGATORIOS DE PARTE, RECIBIR NOTIFICACIONES CUANDO EL BANCO PICHINCHA S.A. SEA CITADO COMO ACREEDOR HIPOTECARIO O PRENDARIO EN PROCESOS EJECUTIVOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y CONCILIAR EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL O POLICIVO CON LA FACULTAD EXPRESA DE REPRESENTAR Y/U OBLIGAR AL BANCO PICHINCHA SA. ESTA REPRESENTACIÓN LA PODRÁN EJECUTAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DE LA ENTIDAD OTORGANDO LOS RESPECTIVOS PODERES. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS MYRIAM

FERNANDA CRUZ CARRILLO Y YASMITH QUINTERO TIBADUIZA, ESTÉN VINCULADAS AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITO EL 5 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 00215747 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ZULMA YANITH CLAVIJO RAMIREZ., IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 55.176.573, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. FIRME O SUSCRIBA LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TITULO DE DEPOSITO CAPTE LA SOCIEDAD EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS ZULMA YANITH CLAVIJO RAMIREZ ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. 29 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITO EL 8 DE MARZO DE 2013 BAJO LOS NOS. 00220116, 00220119, 00220120, 00220121 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA HELENA PINZON PADILLA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.53.139.557,A DIANA PATRICIA MONCALEANO PRECIADO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.52.695.847, A CARLOS ALBERTO NIÑO MEDINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.79.328.185 Y A LAURA CAMILA ZARRATE IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.1.030.573.253, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA ENTIDAD. 2) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. 27 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITO EL 8 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NO. 00220123 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CAMILO ANDRES TAUTIVA OYUELA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.711.942 DE BOGOTÁ, DIRECTOR OPERATIVO ZONAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE

LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S. A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE EL BANCO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. 2.) ASÍ MISMO, TENDRÁ LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, AL IGUAL QUE PODRÁ REALIZAR LAS DEVOLUCIONES QUE CORRESPONDAN. 3.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. 4.) SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LEVANTAR Y/O CANCELAR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. LAS GARANTÍAS PRENDARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S. A. PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. 5.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A. 6.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A. PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. 7.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A. SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. 27 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITO EL 8 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NO. 00220125 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A PABLO CESAR BALLEN BARRERA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.384.482, ANALISTA UNIDAD DE VEHÍCULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S. A. 2.) SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LEVANTAR Y/O CANCELAR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S. A. LAS GARANTÍAS PRENDARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S. A. PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A. 4.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN

LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A. PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. 5.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A., SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. 24 DE ENERO DE 2013, INSCRITO EL 8 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NO. 00220126 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MONICA JANETH CRUZ SUAREZ IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 53.117.514 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE EL BANCO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. 2.) ASÍ MISMO, TENDRÁ LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, AL IGUAL QUE PODRÁ REALIZAR LAS DEVOLUCIONES QUE CORRESPONDAN.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. 24 DE ENERO DE 2013, INSCRITO EL 8 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NO. 00220127 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ESNEIDER TRUJILLO BONILLA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.013.586.454 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S. A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE EL BANCO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. 2.) ASÍ MISMO TENDRÁ LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, AL IGUAL QUE PODRÁ REALIZAR LAS DEVOLUCIONES QUE CORRESPONDAN.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 15 DE ENERO DE 2013, INSCRITO EL 24 DE ABRIL DE 2013 BAJO EL NO. 00221644 DEL LIBRO V, EDUARDO FERNÁNDEZ-SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297.755, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA S.A., POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A HERNÁN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.275.586, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES, PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), SUSCRIBA TODAS LAS RESPUESTAS A LOS REQUERIMIENTOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO REMITIDOS POR LA DIAN, SECRETARIAS DE HACIENDA, SECRETARIAS DE TRÁNSITO, JUZGADOS Y/O

CUALQUIER OTRA ENTIDAD U ORGANISMO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 15 DE ABRIL DE 2013, INSCRITO EL 1 DE JUNIO DE 2013, BAJO EL NO. 00222901 DEL LIBRO VI, GONZALO CÁRDENAS MEJÍA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RAFAEL RODRIGUEZ CUELLAR, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.601.860 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS RAFAEL RODRIGUEZ CUELLAR, ESTÉ VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO 3360-13 DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 15 DE JULIO DE 2013, INSCRITO EL 31 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00224970 DEL LIBRO VI, GONZALEZ CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD GERENTE NACIONAL DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LUZ OMAYRA ARANGO BAQUERO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.432.370, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S. A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C.: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S. A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S. A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS LUZ OMAYRA ARANGO BAQUERO, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S. A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO 3360-13 DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 24 DE JULIO DE 2013, INSCRITO EL 31 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00224972 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE NACIONAL DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JOHANA LISSET PAVA ARIAS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.410.620, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S. A., EJECUTE EL SIGUIENTE ACTO: ENDOSAR EN PROPIEDAD Y SIN RESPONSABILIDAD DE NINGUNA ÍNDOLE POR PARTE DEL BANCO PICHINCHA S. A. , LOS PAGARÉS EN LOS QUE SE INCORPOREN DERECHOS DE CRÉDITO A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S. A. DERIVADOS DE OPERACIONES DE CRÉDITO DE LA LÍNEA CREDIOFICIAL QUE SEAN VENDIDOS Y/O CEDIDOS A TERCEROS CON LOS QUE EL BANCO HUBIERE SUSCRITO PREVIAMENTE EL RESPECTIVO CONTRATO DE VENTA DE CARTERA Y/O DE CESIÓN DE DERECHOS DERIVADOS DE LA MISMA. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS JOHANA LISSET PAVA ARIAS, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S. A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO 3442-13 DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 29 DE JULIO DE 2013, INSCRITO EL 26 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00225846 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE GERENTE NACIONAL DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JAIME ENRIQUE HERNANDEZ POVEDA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.020.723.465, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S. A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C.: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S. A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S. A. 3.) SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LEVANTAR Y/O CANCELAR LAS GARANTÍAS PRENDARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S. A. PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. 4.) FIRMAR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA TRASPASO DE VEHÍCULOS SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS JAIME ENRIQUE HERNANDEZ POVEDA, ESTÉ VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S. A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO 3443-13 DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 29 DE JULIO DE 2013, INSCRITO EL 26 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00225847 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE

CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE GERENTE NACIONAL DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A DIEGO DAVID TORRES DIAZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.022.955.074, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S. A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C.: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S. A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S. A. 3.) SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LEVANTAR Y/O CANCELAR LAS GARANTÍAS PRENDARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S. A. PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. 4.) FIRMAR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA TRASPASO DE VEHÍCULOS SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS DIEGO DAVH) TORRES DIAZ, ESTÉ VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S. A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 15 DE OCTUBRE DE 2013, BAJO LOS NOS. 00227508, 00227509, 00227510, 00227511, 00227512, Y 00227513, DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.19.498.633 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE GERENTE NACIONAL DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA DEL PILAR LOPEZ ROJAS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52,087,956, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. : 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS MARIA DEL PILAR LOPEZ ROJAS ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO. SEGUNDO: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES

CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A INGRID MILENA RAMIREZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.376.282, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA 5. A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS INGRID MILENA RAMIREZ ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO. TERCERO: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CARLOS ANDRES ANGEL SEGURA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80,920,709, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS CARLOS ANDRES ANGEL SEGURA ESTÉ VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO. CUARTO: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A SANDRA MILENA BARRAGAN ZAMUDIO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52,935,368, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS SANDRA MILENA BARRAGAN ZAMUDIO ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO. QUINTO: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A DAVID EFRAIN ORTEGA CORTES, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1,023,861,285, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR

DEL BANCO PICHINCHA S.A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S. A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS DAVID EFRAIN ORTEGA CORTES ESTÉ VINCULADO AL BANCO PICHINCHA 5. A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO. SEXTO: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CRISTHIAN CAMILO ABRIL CIPAGAUTA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1,020,722,435, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS CRISTIIIAN CAMILO ABRIL CIPAGAUTA ESTÉ VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO, DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 11 DE FEBRERO DE 2014, BAJO EL NO. 00230889 DEL LIBRO VI, GONZALO CÁRDENAS MEJÍA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE GERENTE NACIONAL DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA S.A., POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JORGE ALBERTO MURCIA RAMIREZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 79.499.342, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ (CUNDINAMARCA): 1) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. 2) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A. PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS JORGE ALBERTO MURCIA RAMIREZ, ESTÉ VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ

OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO, DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 11 DE FEBRERO DE 2014, BAJO EL NO. 00230892 DEL LIBRO VI, EDUARDO FERNÁNDEZ - SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297.755 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA S.A., POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A PAOLA LOPEZ CARRANZA, IDENTIFICADA CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 65.719.923 DEL LIBANO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS PAOLA LOPEZ CARRANZA, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO 024714 DEL 12 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITO EL 3 DE MARZO DE 2014 BAJO EL NO. 00231734 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JACQUELINE RODRIGUEZ AGUJA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52829396 DE BOGOTA, ASESORA COMERCIAL DE VEHÍCULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.,: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS JACQUELINE RODRIGUEZ AGUJA, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A., EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO 024814 DEL 12 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITO EL 3 DE MARZO DE 2014 BAJO EL NO. 00231735 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A DIANA MAYERLY ORJUELA IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52342454, ASESORA COMERCIAL DE VEHÍCULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A.., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.,: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER

SERÁ VÁLIDO MIENTRAS DIANA MAYERLY ORJUELA, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A., EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO 024914 DEL 12 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITO EL 3 DE MARZO DE 2014 BAJO EL NO. 00231736 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA SOLANGE ESTRADA MACHADO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52562034, ASESORA COMERCIAL DE VEHÍCULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.,: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS CLAUDIA SOLANGE ESTRADA MACHADO, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A., EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO 025014 DEL 12 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITO EL 3 DE MARZO DE 2014 BAJO EL NO. 00231737 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDRÉS BOUTIN PULIDO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79720667, ASESOR COMERCIAL DE VEHÍCULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.,: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS ANDRÉS BOUTIN PULIDO, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A., EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO 025114 DEL 12 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITO EL 3 DE MARZO DE 2014 BAJO EL NO. 00231738 DEL LIBRO VI, GONZALO

CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A SARA MARCELA GUTIÉRREZ GUTIERREZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.013.621.369, ASESORA COMERCIAL DE VEHÍCULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.,: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS SARA MARCELA GUTIERREZ GUTIERREZ, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A., EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO 025214 DEL 12 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITO EL 3 DE MARZO DE 2014 BAJO EL NO. 00231739 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JAIME RODRIGUEZ PRIETO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.132.811, ASESOR COMERCIAL DE VEHÍCULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.,: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS JAIME RODRIGUEZ PRIETO, ESTÉ VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S.A., EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 024614 DEL 12 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITO EL 3 DE MARZO DE 2014 BAJO EL NO. 00231741 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A EDIER JOSUE TORRES MORA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.023.906.191, ASESOR COMERCIAL DE VEHÍCULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.,: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS EDIER JOSUE TORRES MORA, ESTÉ VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S.A., EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 56316 DEL 04 DE ABRIL DE 2014 INSCRITO EL

24 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NO. 00233507 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A YENNY DURLAY GIRALDO OCHOA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.875.654, SUBGERENTE, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMITO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: I) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE LA COMPAÑÍA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 56614 DEL 04 DE ABRIL DE 2014 INSCRITO EL 24 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NO. 00233508 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JUAN KAROL BUITRAGO ORTIZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.056.410.130, SUPERNUMERARIO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMITO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: I) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE LA COMPAÑÍA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 56214 DEL 04 DE ABRIL DE 2014 INSCRITO EL 24 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NO. 00233509 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A PEDRO TULIO MARTINEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.633.391, SUBGERENTE, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA SA. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: I) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE LA COMPAÑÍA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 56114 DEL 04 DE ABRIL DE 2014 INSCRITO EL 24 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NO. 00233510 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS

MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JEIMMY ALEJANDRA MONCALEANO JIMENEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.969.238, SUBGERENTE, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA SA. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: I) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE LA COMPAÑÍA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 56514 DEL 04 DE ABRIL DE 2014 INSCRITO EL 24 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NO. 00233511 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JORGE ELIECER SANDOVAL AGUIERRE IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.012.369.243 SUPERNUMERARIO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA SA. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: I) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE LA COMPAÑÍA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 52414 DEL 02 DE ABRIL DE 2014 INSCRITO EL 24 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NO. 00233513 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ROCIO DEL PILAR SERPA MORA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 35.512.623, GERENTE DE LA SUCURSAL CHICO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: I) FIRMAR Y SUSCRIBIR EN NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A., LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS QUE EL BANCO CELEBRE EN DESARROLLO DE LOS PRODUCTOS COMERCIALES OFRECIDOS POR ÉSTE.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 56414 DEL 04 DE ABRIL DE 2014 INSCRITO EL 24 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NO. 00233514 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JOHN STEVEN DALEMAN MENDIETA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.121.635, SUPERNUMERARIO PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA SA. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: I) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS

01

1437431611

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

19 DE MAYO DE 2014 HORA 14:25:08

R041901288 HOJA : 23 DE 23

****

QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE LA COMPAÑÍA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 1294 DEL 26 DE ABRIL DE 1. 989, DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, INSCRITA EL 26 DE MAYO DE 1. 989 BAJO EL NO. 265.580 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO UNA EMISION Y COLOCACION DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES A LA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO EN REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

VALOR : $ 4,300

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

BANCO PICHINCHA GCH-703414

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

ROCIO DEL PILAR SERPA MORA, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de Gerente de la Sucursal Chico y apoderada general de **BANCO PICHINCHA S.A.**, como consta en la Cámara de Comercio establecimiento de crédito legalmente constituido y con domicilio principal en Bucaramanga, tal como lo acredito con el certificado existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera que se acompaña, respetuosamente manifiesto que confiero, **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO**, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.338.903 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 52.556 del C.S.J., para que en nombre y representación de **BANCO PICHINCHA S.A.**, inicie y lleve hasta su culminación **PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA**, en contra de **CEPEDA NEIRA JESUS**, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, a fin de recuperar las obligaciones contenidas en los siguientes **Pagarés No. 8279241 y No. 23229500,** que otorgaron a favor de **BANCO PICHINCHA S.A.**, y demás documentos que el apoderado presentara con la demanda, a fin de obtener el pago de los capitales adeudados, junto con sus intereses, seguros, costas y demás gastos ocasionados.

El apoderado queda facultado para recibir, desistir, transigir, sustituir, solicitar medidas previas, hacer postura y rematar los bienes por cuenta del crédito que se cobra ejecutivamente y en general de todas las facultades necesarias para lo inherente a su encargo.

Del Señor Juez,

ROCIO DEL PILAR SERPA MORA
C.C. 35.512.623
Apoderada General
Banco Pichincha S.A.

Acepto

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO
C.C 79.338.903 de Bogotá
T.P 52.556 del C.S.J.

A los 12 días del mes de 06 del año 2014
el anterior escrito fue presentado personalmente
por su Secretario quien se identifico con la
C.C No 79.338.903 T.P. No. 52.556
del C.S. de la J. Quien firma
Compareciente

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
- SECRETARIA -
JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ANTE EL NOTARIO 48 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.:
COMPARECIO:

SERPA MORA ROCIO DEL PILAR

CON: C.C. 35512623 JF

Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

BOGOTA D.C. 13/03/2014

eccx343exese3sxd

6IYCGJU0XZLAO1ZH
Verifique estos datos en
www.notariaenlinea.com

FIRMA HUELLA

REPUBLICA DE COLOMBIA
EDGAR ENRIQUE GUZMAN U.
Notario Cuarenta y Ocho Encargado
BOGOTA, D.C.

AS5501
Henry

2

BANCO PICHINCHA

PAGARE No. 8.279.241
$ 31.123.311
VENCIMIENTO: 30 05 2014

YO (NOSOTROS) **CEPEDA NEIRA JESUS** MAYOR DE EDAD, VECINO DE LA CIUDAD DE **BOGOTA D.C.,** IDENTIFICADO CON **Cédula de Ciudadanía** NÚMERO **2970236,** OBRANDO EN NOMBRE PROPIO, DEBIDAMENTE FACULTADO PARA ESTE ACTO, ME (NOS) OBLIGO (OBLIGAMOS) A PAGAR EL DÍA 30 (__) DEL MES DE 05 DEL AÑO 2014 (__), SOLIDARIA E INCONDICIONALMENTE, EN DINERO EN EFECTIVO, A LA ORDEN DE BANCO PICHINCHA S.A., (EN ADELANTE LA ENTIDAD ACREEDORA), O DE QUIEN REPRESENTE SUS DERECHOS, EN SUS OFICINAS DE LA CIUDAD DE Bogota, LA SUMA DE Treinta y un Millones ciento veintitres Mil trecientos once Pesos ($ 31.123.311) MONEDA CORRIENTE. A PARTIR DE LA FECHA DE ESTE PAGARÉ Y SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES DE LA ENTIDAD ACREEDORA, SE CAUSARÁN INTERESES DE MORA A LA TASA DEL POR CIENTO (29.45%) ANUAL SOBRE EL SALDO TOTAL PENDIENTE DE PAGO. EN EL EVENTO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL O REGLAMENTARIA SE AUTORICE COBRAR INTERESES SUPERIORES A LOS PREVISTOS EN ESTE PAGARÉ, LA ENTIDAD ACREEDORA LOS REAJUSTARÁ AUTOMÁTICAMENTE Y DESDE AHORA ME(NOS) OBLIGO(AMOS) A PAGAR LA DIFERENCIA QUE RESULTE A MI(NUESTRO) CARGO POR DICHO CONCEPTO, DE ACUERDO CON LAS NUEVAS DISPOSICIONES. SE PACTA EXPRESAMENTE QUE LOS INTERESES PENDIENTES PRODUCIRÁN INTERESES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 886 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. ASÍ MISMO, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO APODERAMOS Y AUTORIZAMOS DE MANERA ESPECIAL, EXPRESA E IRREVOCABLE A LA ENTIDAD ACREEDORA, PARA QUE EN MI (NUESTRO) NOMBRE Y REPRESENTACIÓN CONTRATE LA GESTIÓN DE COBRANZA QUE SE HAGA NECESARIA EN EL EVENTO DE MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE NUESTRAS OBLIGACIONES, Y POR LO MISMO, ME (NOS) OBLIGO(AMOS) A PAGAR TODOS LOS GASTOS Y COSTOS DE LA COBRANZA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, INCLUIDOS LOS HONORARIOS DE ABOGADO, SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL ALGUNO PARA QUE SE ME(NOS) CONSTITUYA EN MORA. DECLARO QUE HE(MOS) SIDO INFORMADO(S) POR LA ENTIDAD ACREEDORA SOBRE SUS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE COBRANZA, QUE LAS ACEPTO(AMOS) Y QUE CONOZCO (CONOCEMOS) LOS MEDIOS A TRAVÉS DE LOS CUALES PUEDO (PODEMOS) CONSULTAR TALES POLÍTICAS, ASÍ COMO SUS MODIFICACIONES. IGUALMENTE, ME (NOS) OBLIGAMOS A PAGAR TODOS LOS GASTOS E IMPUESTOS QUE CAUSEN POR LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE TÍTULO VALOR. EN CASO DE MUERTE DE LOS DEUDORES, LA ENTIDAD ACREEDORA QUEDA CON EL DERECHO DE EXIGIR LA TOTALIDAD DE LAS SUMAS ADEUDADAS A UNO CUALQUIERA DE LOS HEREDEROS SIN NECESIDAD DE DEMANDARLOS A TODOS. DE IGUAL MANERA, AUTORIZO(AUTORIZAMOS) EXPRESAMENTE A LA ENTIDAD ACREEDORA PARA DEBITAR DE CUALQUIER CUENTA CORRIENTE, DE AHORRO O DE CUALQUIER OTRA CUENTA, DEPÓSITO O SUMA QUE INDIVIDUAL, CONJUNTA O ALTERNATIVAMENTE POSEA(POSEAMOS) EN LA ENTIDAD ACREEDORA O EN CUALQUIER OTRA ENTIDAD FINANCIERA, ASÍ COMO PARA CARGAR CONTRA CUALQUIER CUPO DE CRÉDITO QUE TENGA(MOS) EN LA ENTIDAD ACREEDORA O EN CUALQUIER OTRA ENTIDAD FINANCIERA DEL GRUPO FINANCIERO DEL QUE FORMA PARTE EL BANCO PICHINCHA S.A., CUALQUIER SUMA QUE LLEGARE(MOS) A ADEUDAR A LA ENTIDAD ACREEDORA, POR CUALQUIER CONCEPTO Y DE CUALQUIER NATURALEZA, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A CAPITAL, INTERESES CORRIENTES Y/O DE MORA, COMISIONES, DIFERENCIAS DE CAMBIO, DIFERENCIAS DE PRECIO, RIESGO CAMBIARIO, HONORARIOS, SEGUROS, IMPUESTOS, GASTOS DE COBRANZA Y CUALQUIER OTRO GASTO GENERADO EN RELACIÓN CON O CON OCASIÓN DE CUALQUIER OPERACIÓN O CUALQUIER SERVICIO PRESTADO POR LA ENTIDAD ACREEDORA, EL IMPORTE TOTAL O PARCIAL DE ESTE TÍTULO VALOR, Y ADEMÁS PODRÁ EXIGIR EL PAGO INMEDIATO DEL MISMO, MÁS LOS INTERESES, COSTAS Y DEMÁS ACCESORIOS. EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN COMERCIAL VIGENTE (ARTÍCULOS 626 Y 780 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y DEMÁS NORMAS QUE LOS ACLAREN, ADICIONEN Y/O MODIFIQUEN: A) MORA O INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LOS INTERESES O DEL CAPITAL DE ÉSTA O CUALQUIERA OTRA OBLIGACIÓN QUE DIRECTA, INDIRECTA, CONJUNTA O SEPARADAMENTE TENGA(MOS) PARA CON LA ENTIDAD ACREEDORA, O POR CONCEPTO DE PRIMAS DE SEGUROS RESPECTO AL DEUDOR (DEUDORES) Y BIENES DADOS EN GARANTÍA; B) SI LOS BIENES DE UNO CUALQUIERA DE LOS DEUDORES SON EMBARGADOS O PERSEGUIDOS POR CUALQUIER PERSONA EN EJERCICIO DE CUALQUIER ACCIÓN; C) EL GIRO DE CHEQUES SIN PROVISIÓN DE FONDOS POR UNO CUALQUIERA DE LOS DEUDORES Ó EL NO PAGO DE LOS MISMOS POR PARTE DEL DEUDOR, CODEUDORES O AVALISTAS; D) MUERTE DE UNO CUALQUIERA DE LOS OTORGANTES; E) EL HECHO DE QUE CUALQUIERA DE LOS OBLIGADOS POR ESTE TÍTULO SOLICITE O LE SEA INICIADO CUALQUIER TIPO DE PROCESO CONCURSAL, PROCESO DE CONCORDATO PREVENTIVO, CONCURSO DE ACREEDORES, PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, LIQUIDACIÓN ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, ETC.; F) SI CUALQUIERA DE LOS OBLIGADOS COMETE INEXACTITUDES EN BALANCES, INFORMES, DECLARACIONES, CAUCIONES O DOCUMENTOS QUE SE PRESENTEN A LA ENTIDAD ACREEDORA; G) EL CRUCE DE REMESAS; H) SI LOS BIENES DADOS EN GARANTÍA SE DEMERITAN, LOS GRAVAN, ENAJENAN EN TODO O EN PARTE O DEJAN DE SER GARANTÍA SUFICIENTE; I) EN LOS DEMÁS CASOS DE LEY; J) MALA O DIFÍCIL SITUACIÓN ECONÓMICA DE UNO CUALQUIERA DE LOS OBLIGADOS, CALIFICADA POR EL ACREEDOR; K) CAMBIAR O NO REALIZAR EN TODO O EN PARTE LA INVERSIÓN PARA LA CUAL SOLICITARON EL CRÉDITO; L) EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS, SI CAMBIA DE MANERA SUSTANCIAL EL CONTROL ACCIONARIO, LA PROPIEDAD O LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA; M) SI LOS DEUDORES DEJAREN DE MANTENER ASEGURADOS LOS BIENES QUE SIRVEN DE GARANTÍA A LAS OBLIGACIONES; N) SI PARA LA OBTENCIÓN DEL CRÉDITO Y/O CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA ENTIDAD ACREEDORA HUBIERE(MOS) SUMINISTRADO INFORMACIÓN INEXACTA O INCOMPLETA O HUBIERE(MOS) REALIZADO O DEJADO DE REALIZAR EN CUALQUIER FORMA ACTO QUE INDUZCA A ERROR A LA ENTIDAD ACREEDORA O LA ENTIDAD ASEGURADORA; O) LA ENTREGA DE TÍTULOS VALORES ACEPTADOS POR EL DEUDOR Y DISTINTOS AL PRESENTE, RESPECTO DE LOS CUALES SE INCUMPLA CON EL PAGO. SE HACE CONSTAR QUE LA SOLIDARIDAD E INDIVISIBILIDAD SUBSISTEN EN CASO DE PRÓRROGA O DE CUALQUIER MODIFICACIÓN A LO ESTIPULADO, AUNQUE SE PACTE CON UNO SOLO DE LOS FIRMANTES. EL RECIBO DE ABONOS PARCIALES NO IMPLICA NOVACIÓN Y CUALQUIER PAGO QUE SE HICIERE(HICIÉREMOS) SE IMPUTARÁ PRIMERO A LOS GASTOS, DESPUÉS A INTERESES Y PENALIDADES Y POR ÚLTIMO A CAPITAL. DECLARO (DECLARAMOS) EXCUSADA LA PRESENTACIÓN Y LA NOTICIA DE RECHAZO. ACEPTO(AMOS) QUE EL PAGO, CONSTARA EN LOS REGISTROS SISTEMATIZADOS Y COMPROBANTES DE LA ENTIDAD ACREEDORA. EXPRESAMENTE DECLARO(AMOS) QUE LAS GARANTÍAS QUE TENGO(AMOS) CONSTITUIDAS O QUE CONSTITUYA(MOS) EN EL FUTURO CONJUNTA O SEPARADAMENTE A FAVOR DE LA ENTIDAD ACREEDORA, GARANTIZAN LA PRESENTE OBLIGACIÓN Y TODAS LAS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO CONTRAIGA(AMOS) EN EL FUTURO. AUTORIZO(AMOS) A LA ENTIDAD ACREEDORA PARA QUE A CUALQUIER TÍTULO ENDOSE EL PRESENTE PAGARÉ O CEDA EL CRÉDITO INCORPORADO EN ÉL A FAVOR DE UN TERCERO SIN NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN ADICIONAL, QUIÉN ADQUIRIRÁ AUTOMÁTICAMENTE Y SIN NECESIDAD DE CESIÓN ADICIONAL EL CARÁCTER DE BENEFICIARIO A TÍTULO ONEROSO DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO QUE SE EXPEDÍAN A FAVOR DE LA ENTIDAD ACREEDORA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE PAGARÉ. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES: A) AUTORIZO(AMOS) DE MANERA IRREVOCABLE A EL BANCO PICHINCHA S.A. Y/O LA ENTIDAD ACREEDORA PARA QUE CON FINES ESTADÍSTICOS, DE CONTROL, SUPERVISIÓN Y DE INFORMACIÓN COMERCIAL, REPORTE O CONSULTE ANTE LAS CENTRALES DE INFORMACIÓN DATACRÉDITO Y DE LA ASOCIACIÓN BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS, ASÍ COMO ANTE CUALQUIER OTRA ENTIDAD QUE MANEJE BASES DE DATOS CON LOS MISMOS FINES, EL NACIMIENTO, MODIFICACIÓN, Y/O EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CONTRAÍDAS CON ANTERIORIDAD O QUE SE LLEGAREN A

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA BANCO PICHINCHA DE COLOMBIA

BANCO PICHINCHA

3

CONTRAER CON EL SECTOR FINANCIERO O REAL, FRUTO DE APERTURAS DE CRÉDITO, COBRANZAS, CONTRATOS, ACTOS O DE CUALQUIER OTRA RELACIÓN FINANCIERA O PROCESO CON LA ENTIDAD ACREEDORA Y/O SU MATRIZ, FILIALES Y/O SUBORDINADAS Y, EN ESPECIAL, TODO LO RELATIVO A CRÉDITOS, CONTRATOS DE CUENTA DE AHORRO, CUENTA CORRIENTE, TARJETA DÉBITO, TARJETA CRÉDITO Y HÁBITOS DE PAGO. B) ESTA AUTORIZACIÓN COMPRENDE LA INFORMACIÓN PRESENTE, PASADA Y FUTURA REFERENTE AL MANEJO, ESTADO, CUMPLIMIENTO DE MIS(NUESTRAS) RELACIONES, CONTRATOS, SERVICIOS, OBLIGACIONES, Y A LAS DEUDAS VIGENTES, VENCIDAS SIN CANCELAR, PROCESOS, O LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS, ETC. TODO LO ANTERIOR MIENTRAS ESTÉN VIGENTES Y ADICIONALMENTE POR EL TÉRMINO MÁXIMO DE PERMANENCIA DE LOS DATOS EN LAS CENTRALES DE RIESGO, DE ACUERDO CON LOS PRONUNCIAMIENTOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL Y/O LO DISPUESTO EN LA LEY, CONTADOS DESDE CUANDO EXTINGA LA RELACIÓN U OBLIGACIÓN, ESTE ÚLTIMO PLAZO PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 1527 Y SS. DEL CÓDIGO CIVIL Y 882 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. C) LA PRESENTE AUTORIZACIÓN FACULTA NO SOLO A EL BANCO PICHINCHA S.A. Y/O LA ENTIDAD ACREEDORA PARA REPORTAR, PROCESAR Y DIVULGAR ANTE LAS CENTRALES DE INFORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN BANCARIA Y/O DATACRÉDITO, O CUALQUIER OTRA ENTIDAD ENCARGADA DEL MANEJO DE DATOS COMERCIALES, DATOS PERSONALES FINANCIEROS Y/O ECONÓMICOS, SINO TAMBIÉN PARA QUE LA ENTIDAD ACREEDORA PUEDA SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE MIS RELACIONES COMERCIALES CON EL SECTOR FINANCIERO O CON TERCEROS, Y PARA QUE LOS DATOS SOBRE MÍ(NOSOTROS) REPORTADOS SEAN PROCESADOS PARA EL LOGRO DEL PROPÓSITO DE LA CENTRAL Y PUEDAN SER CIRCULARIZADOS O DIVULGADOS CON FINES COMERCIALES. D) ACEPTO(AMOS) QUE LOS REGISTROS PERMANEZCAN POR LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LOS REGLAMENTOS DE LAS RESPECTIVAS CENTRALES DE RIESGO. ME(NOS) COMPROMETO(COMPROMETEMOS) CON LA ENTIDAD ACREEDORA A INFORMAR POR ESCRITO Y OPORTUNAMENTE CUALQUIER CAMBIO EN LOS DATOS, CIFRAS Y DEMÁS INFORMACIÓN, ASÍ COMO A SUMINISTRAR LA TOTALIDAD DE LOS SOPORTES DOCUMENTALES EXIGIDOS Y A ACTUALIZAR DICHA INFORMACIÓN CON UNA PERIODICIDAD MÍNIMO ANUAL EN TODO DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES Y LAS REGLAMENTARIAS EMITIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. E) EL OTORGANTE SE DA POR ENTERADO QUE ESTE ACTO SERÁ REPORTADO A LAS CENTRALES DE RIESGO. F) ACEPTO, QUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL PAGO DE LA(S) OBLIGACIÓN(ES) INCORPORADA(S) EN EL PRESENTE PAGARÉ, SE CONCEDE EN BENEFICIO DE AMBAS PARTES. EN TAL VIRTUD, EN EL EVENTO EN QUE EL BANCO PICHINCHA S.A. Y/O LA ENTIDAD ACREEDORA ACEPTE EL PAGO ANTICIPADO DE LA OBLIGACIÓN(ES), ME(NOS) OBLIGO(OBLIGAMOS) A RECONOCER Y PAGAR A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. Y/O LA ENTIDAD ACREEDORA, LA SUMA CALCULADA A PARTIR DE LAS CONDICIONES VIGENTES EN LA ENTIDAD SOBRE PENALIZACIÓN DE PREPAGOS AL MOMENTO DE REALIZARSE EL MISMO, Y ATENDIENDO EN TODO CASO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1555 DE 2012 O CUALQUIER NORMA QUE LA ADICIONE, MODIFIQUE O DEROGUE, SOBRE LOS TÉRMINOS EN QUE PROCEDE EL COBRO DE LA REFERIDA SANCIÓN.

EL PRESENTE PAGARÉ SE OTORGA EN LA CIUDAD DE **Bogotá D.C.**, EL **7 de Junio de 2013**

1N 2970236 Bosaca

CEPEDA NEIRA JESUS
Cédula de Ciudadanía. 2970236

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA BANCO PICHINCHA DE COLOMBIA

Reglamento, así como el incumplimiento de las obligaciones señaladas en los Reglamentos y/o Contratos a que se refiere el numeral 1 del presente documento, dará lugar a la terminación unilateral e inmediata del servicio por parte del BANCO PICHINCHA, quedando éste último facultado para interrumpir sin previo aviso, la prestación de servicios al Cliente a través del Canal IVR 9. El Cliente asume toda contribución, impuesto o tasa actualmente vigente o futura, originada por la disposición de recursos, y autoriza expresamente al BANCO PICHINCHA para debitar sus cuentas por el (los) monto (s) correspondiente (s). El BANCO PICHINCHA se reserva el derecho de cobrar por la utilización del Servicio Canal IVR que se regula mediante el presente Reglamento, y en tal sentido informará al Cliente las tarifas correspondientes a través del propio Canal, del medio que señalen las disposiciones legales vigentes, o a través de cualquier otro medio que el BANCO PICHINCHA estime pertinente para tal fin. 10. El Cliente autoriza al BANCO PICHINCHA para mantener un registro de sus operaciones, transacciones, consultas, movimientos, pagos, servicios o descuentos por servicios, y para utilizarlo con fines comerciales, de promoción, administrativos o de información. El Cliente acepta como prueba de todas sus operaciones y/o transacciones el registro electrónico y/o documental que lleve el BANCO PICHINCHA para tal efecto. 11. Para todos los efectos derivados del presente Reglamento, el Cliente acepta y se somete a las disposiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, así como en los Reglamentos y Contratos de los productos y servicios contratados y/o tomados con el BANCO PICHINCHA, y así mismo acepta y se somete a la legislación aplicable vigente en la República de Colombia respecto de los productos y/o servicios financieros. El Cliente acepta que el BANCO PICHINCHA le notifique cualquier información, decisión o modificación de los procedimientos, las condiciones y los términos de sus productos y/o servicios, a través del Canal IVR o de cualquier otro medio que el BANCO PICHINCHA estime pertinente.

4

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL PAGARE EN BLANCO.

Yo (nosotros) _____, mayor de edad, domiciliado(a) en _____, identificado(a) con _____ No._____, obrando en _____ nombre propio, y/o _____ en nombre y representación legal de _____, sociedad legalmente constituida, identificada con el NIT. _____, estando debidamente facultado para este acto, y/o Cepeda Jesus mayor de edad, domiciliado(a) en Bogota, identificado(a) con CC. _____ No. 2970236, obrando en nombre propio, debidamente facultado para este acto, por medio de la presente y en los términos del Artículo 622 del Código de Comercio, los autorizo(amos) expresa, irrevocable y permanentemente para llenar el pagaré a la orden que he(mos) otorgado a su favor y que se adjunta a la presente carta de instrucciones. El título valor será llenado por ustedes sin previo aviso, de acuerdo con las siguientes instrucciones: a) La cuantía será igual al monto de cualquier suma que por pagarés, letras o cualquier otro título valor, aperturas de créditos, créditos de cualquier modalidad o línea, impuestos, penalidades, descuentos o negociación de títulos valores, cartas de crédito, diferencias de cambio, pagos sobre el saldo en canje cuando los cheques no resulten efectivos, comisiones, tarjetas de crédito, sobregiros, intereses remuneratorios y de mora, capital, avales, garantías, negociación de divisas, primas de seguros e incluso los que correspondan a la garantía que otorgue el Fondo Nacional de Garantías, el Fondo Regional de Garantías o cualquier otro de características similares si lo hubiere y, en general, por cualquier otra obligación presente o futura, que directa o indirectamente, conjunta o separadamente y por cualquier otro concepto le deba(amos) o llegue (llegáremos) a deber a el BANCO PICHINCHA S.A. (en adelante la Entidad Acreedora), el día que sea llenado el título. Los intereses corrientes de las obligaciones se liquidarán a las tasas pactadas, y en caso de que no se hubiere pactado tasa remuneratoria se tendrá por tal la máxima corriente b[illegible]que permitan cobrar las autoridades monetarias a los Bancos Comerciales para operaciones hasta de un año. El impuesto de timbre a que haya lugar cuando el título sea llenado, correrá por cuenta mía(nuestra) y si el BANCO P[illegible]HA S.A. y/o la Entidad Acreedora lo cancela, su monto puede ser cobrado a mi(nosotros) junto con las demás obligaciones, incorporando la suma pagada dentro del respectivo pagaré; b) La tasa de interés de mora corresponderá a la[illegible]xima legal vigente autorizada por las autoridades competentes en el día en que se complete el título. c) La fecha de vencimiento del Pagaré corresponde al día, mes y año en que la Entidad Acreedora lo llene o complete. d) BANCO P[illegible]HA S.A. y/o la Entidad Acreedora deberá colocarle como fecha de emisión al pagaré la del día en que decida llenarlo; e) El número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleva la Entidad Acreedora; f) La ciudad en la que deberá pagarse la suma adeudada corresponderá a la ciudad en la que se emitió y otorgó el Pagaré y su carta de instrucciones; g) En todos los demás espacios, el texto del título se sujetará al que ordinariamente emplea la Entidad Acreedora; h) Si alguna de las obligaciones es en moneda extranjera, la Entidad Acreedora queda autorizada para liquidarla en pesos colombianos al tipo de cambio vigente para dichas divisas, el día en que decida llenar el pagaré, aumentándola con las comisiones e intereses pendientes de la misma; i) La Entidad Acreedora, además de los eventos de aceleración de los pagos previstos en cada uno de los documentos, contratos o títulos de deuda respectivos, podrá llenar el pagaré cuando el (alguno de los) firmante(es) no pague en todo o en parte, cuando es debido, cualquier cuota de capital, intereses o comisiones de una cualesquiera de las obligaciones que directa, indirecta, conjunta o separadamente, el (cualquiera de los) firmante(s) tenga o llegue a contraer para con la Entidad Acreedora en los términos del literal a) de estas instrucciones, o si el(los) deudor(es), cualesquiera de sus fiadores o avalistas aparece vinculados en listas para el control de lavado de activos, investigaciones o es sancionado o condenado en desarrollo de investigaciones administrativas, judiciales, penales o de cualquier otra índole por lavado de activos, por financiación del terrorismo, por delitos o conductas contra la fe pública, por celebración indebida de contratos y, en general, por delitos o conductas que a juicio de la Entidad Acreedora impliquen duda fundada sobre la moralidad del(los) Deudor(es) o deterioro de la capacidad crediticia y de pago de los investigados, o que sean inconveniente para la Entidad Acreedora, de acuerdo con su propio criterio, mantener relaciones con dichas personas; j) En lo no previsto, la Entidad Acreedora queda plenamente autorizada para actuar a su leal saber y entender en defensa de sus intereses sin que en ningún momento se pueda alegar que carece de facultades o autorizaciones suficientes para completar el título. Se conviene que los intereses pendientes causan intereses en los términos del Artículo 886 del Código de Comercio; k) Si llego (llegamos) a tener obligaciones de diferente naturaleza, vencimiento, moneda o tasa de mora, la Entidad Acreedora queda autorizada para unificar los vencimientos y la tasa de mora, y para convertir las obligaciones en moneda extranjera a la tasa representativa del mercado; l) La Entidad Acreedora queda plenamente facultado para efectuar los reportes que correspondan ante las Centrales de Riesgo; m) Si las obligaciones fueren de diferente naturaleza y estuvieren sujetas a diversos plazos o tasas, el incumplimiento de una permite hacer de plazo vencido las demás y se conviene que la Entidad Acreedora queda facultada para En constancia de haber leído, entendido, y aceptado la información previa al otorgamiento de la operación, las declaraciones y autorizaciones contenidas en el cuerpo de la presente Solicitud, la Información Relativa a la Gestión de Cobranza, el Reglamento del Canal IVR y la Carta de Instrucciones para el Diligenciamiento del Pagaré en Blanco, suscribo en señal de conformidad como a continuación se indica,

X _____
FIRMA TITULAR DEUDOR O REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE Jesus Cepeda Neira.
C.C. 2970236

_____
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL COMPLETA
NIT

Huella

_____
FIRMA CODEUDOR ESTUDIANTE O TUTOR
NOMBRE
C.C.

Huella

PAGARÉ EN BLANCO.

No. 23229500
$ 2.094.312
Fecha de Vencimiento 30. 05. 2014

Yo (nosotros) _____, mayor de edad, domiciliado(a) en _____, identificado(a) con _____ No._____, obrando en _____ nombre propio, y/o _____ en nombre y representación legal de _____, sociedad legalmente constituida, identificada con el NIT. _____, estando debidamente facultado para este acto, y/o Cepeda Jesus mayor de edad, domiciliado(a) en Bogota, identificado(a) con CC. _____ No. 2970236, obrando en nombre propio, debidamente facultado para este acto, me (nos) obligo(amos) a pagar el día 30 (__) del mes de 05 del año 2014 _____ (___), solidaria e incondicionalmente, en dinero en efectivo, a la orden de BANCO PICHINCHA S.A. (en adelante la Entidad Acreedora), o de quien represente sus derechos, en sus oficinas de la ciudad de Bogota, la suma de _____ ($2.094.312) moneda corriente. A partir de la fecha de este Pagaré y sin perjuicio de las acciones legales de la Entidad Acreedora, se causarán intereses de mora a la tasa del _____ por ciento (29.45%) anual sobre el saldo total pendiente de pago. En el evento que por disposición legal o reglamentaria se autorice cobrar intereses superiores a los previstos en este Pagaré, la Entidad Acreedora los reajustará automáticamente y desde ahora me(nos) obligo(amos) a pagar la diferencia que resulte a mi(nuestro) cargo por dicho concepto, de acuerdo con las nuevas disposiciones. Se pacta expresamente que los intereses pendientes producirán intereses en los términos del artículo 886 del Código de Comercio. Así mismo, por medio del presente documento apoderamos y autorizamos de manera especial, expresa e irrevocable a la Entidad Acreedora, para que en mi (nuestro) nombre y representación contrate la gestión de cobranza que se haga necesaria en el evento de mora en el cumplimiento de nuestras obligaciones, y por lo mismo, me (nos) obligo(amos) a pagar todos los gastos y costos de la cobranza judicial y extrajudicial, incluidos los honorarios de abogado, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno para que se me(nos) constituya en mora. Declaro que he(mos) sido informado(s) por la Entidad Acreedora sobre sus políticas y procedimientos de cobranza, que las acepto(amos) y que conozco (conocemos) los medios a través de los cuales puedo (podemos) consultar tales políticas, así como sus modificaciones. Igualmente, me (nos) obligamos a pagar todos los gastos e impuestos que causen por la suscripción de este título valor. En caso de muerte de los deudores, la Entidad Acreedora queda con el derecho de exigir la totalidad de las sumas adeudadas a uno cualquiera de los herederos sin necesidad de demandarlos a todos. De igual manera, autorizo(autorizamos) expresamente a la Entidad Acreedora para debitar de cualquier cuenta corriente, de ahorro o de cualquier otra cuenta, depósito o suma que individual, conjunta o alternativamente posea(poseamos) en la Entidad Acreedora o en cualquier otra entidad financiera, así como para cargar contra cualquier cupo de crédito que tenga(mos) en la Entidad Acreedora o en cualquier otra entidad financiera del Grupo financiero del que forma parte el BANCO PICHINCHA S.A., cualquier suma que llegare(mos) a adeudar a la Entidad Acreedora, por cualquier concepto y de cualquier naturaleza, incluyendo pero sin limitarse a capital, intereses corrientes y/o de mora, comisiones, diferencias de cambio, diferencias de precio, riesgo cambiario, honorarios, seguros, impuestos, gastos de cobranza y cualquier otro gasto generado en relación con con ocasión de cualquier operación o cualquier servicio prestado por la Entidad Acreedora, el importe total o parcial de este título valor, y además podrá exigir el pago inmediato del mismo, más los intereses, costas y demás accesorios, en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con lo establecido en la legislación comercial vigente (artículos 626 y 780 del Código de Comercio y demás normas que los aclaren, adicionen y/o modifiquen: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del capital de ésta o cualquiera otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tenga(mos) para con la Entidad Acreedora, o por concepto de primas de seguros respecto al deudor (deudores) y bienes dados en garantía; b) Si los bienes de uno cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción; c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores ó el no pago de los mismos por parte del deudor, codeudores o avalistas; d) Muerte de uno cualquiera de los otorgantes; e) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado cualquier tipo de proceso concursal, proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, proceso de reorganización empresarial, liquidación administrativa o judicial, etc.; f) Si cualquiera de los obligados comete inexactitudes en balances, informes, declaraciones, cauciones o documentos que se presenten a la Entidad Acreedora; g) El cruce de remesas; h) Si los bienes dados en garantía se demeritan, los gravan, enajenan en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente; i) En los demás casos de Ley; j) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados, calificada por el Acreedor; k) Cambiar o no realizar en todo o en parte la inversión para la cual solicitaron el crédito; l) En el caso de personas jurídicas, si cambia de manera sustancial el control accionario, la propiedad o la administración de la misma; m) Si los deudores dejaren de mantener asegurados los bienes que sirven de garantía a las obligaciones; n) Si para la obtención del crédito y/o cualquiera de los servicios prestados por la Entidad Acreedora hubiere(mos) suministrado información inexa[redacted]completa o hubiere(mos) realizado o dejado de realizar en cualquier forma acto que induzca a error a la Entidad Acreedora o la entidad aseguradora; o) La entrega de títulos valores aceptados por el deudor y distintos al presente, respe[illegible]e los cuales se incumpla con el pago. Se hace constar que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes. El recibo de abonos parciales no implica novación y cualquier pago que se hiciere(hiciéremos) se imputará primero a los gastos, después a intereses y penalidades y por último a capital. Declaro (declaramos) excusada la presentación y la noticia de rechazo. Acepto(amos) que el pago, constara en los registros sistematizados y comprobantes de la Entidad Acreedora. Expresamente declaro(amos) que las garantías que tengo(amos) constituidas o que constituya(mos) en el futuro conjunta o separadamente a favor de la Entidad Acreedora, garantizan la presente obligación y todas las que por cualquier concepto contraiga(amos) en el futuro. Autorizo(amos) a la Entidad Acreedora para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de un tercero sin necesidad de notificación adicional, quién adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro que se expedían a favor de la Entidad Acreedora en los términos del presente pagaré. AUTORIZACION CONSULTA Y REPORTE CENTRALES DE RIESGO: a) Autorizo(arnos) de manera irrevocable a el BANCO PICHINCHA S.A. y/o la Entidad Acreedora para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial, reporte o consulte ante las Centrales de Información Datacrédito y de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, así como ante cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, y/o extinción de obligaciones directas o indirectas contraídas con anterioridad o que se llegaren a contraer con el sector financiero o real, fruto de aperturas de crédito, cobranzas, contratos, actos o de cualquier otra relación financiera o proceso con la Entidad Acreedora y/o su matriz, filiales y/o subordinadas y, en especial, todo lo relativo a créditos, contratos de cuenta de ahorro, cuenta corriente, tarjeta débito, tarjeta crédito y hábitos de pago. b) Esta autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado, cumplimiento de mis(nuestras) relaciones, contratos, servicios, obligaciones, y a las deudas vigentes, vencidas sin cancelar, procesos, o la utilización indebida de los servicios financieros, etc. Todo lo anterior mientras estén vigentes y adicionalmente por el término máximo de permanencia de los datos en las Centrales de Riesgo, de acuerdo con los pronunciamientos de la Corte Constitucional y/o lo dispuesto en la Ley, contados desde cuando extinga la relación u obligación, este último plazo para los efectos previstos en los artículos 1527 y ss. del Código Civil y 882 del Código de Comercio. c) La presente autorización faculta no solo a el BANCO PICHINCHA S.A. y/o la Entidad Acreedora para reportar, procesar y divulgar ante las Centrales de Información de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia y/o Datacrédito, o cualquier otra entidad encargada del manejo de datos comerciales, datos personales financieros y/o económicos, sino también para que la Entidad Acreedora pueda solicitar información sobre mis relaciones comerciales con el sector financiero o con terceros, y para que los datos sobre mí(nosotros) reportados sean procesados para el logro del propósito de la Central y puedan ser circularizados o divulgados con fines comerciales. d) Acepto(amos) que los registros permanezcan por los términos previstos en los reglamentos de las respectivas Centrales de Riesgo. Me(nos) comprometo(comprometemos) con la Entidad Acreedora a informar por escrito y oportunamente cualquier cambio en los datos, cifras y demás información, así como a suministrar la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar dicha información con una periodicidad mínimo anual en todo de acuerdo con las normas legales y las reglamentarias emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. e) El otorgante se da por enterado que este acto será reportado a las Centrales de Riesgo.

El presente Pagaré se otorga en la ciudad de Bogota, a los 05 (__) días, del mes de 02 del año 2014 (____).

X _____
FIRMA TITULAR DEUDOR O REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE Jesus Cepeda Neira.
C.C. 2970236.

_____
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL COMPLETA
NIT

Huella

_____
FIRMA CODEUDOR ESTUDIANTE O TUTOR
NOMBRE
C.C.

Huella

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MENSAJERÍA: Las Partes abajo firmantes, de manera espontánea, libre y voluntaria, acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Mensajería, el cual se regirá por las disposiciones legales aplicables a la materia y en especial por las siguientes CLÁUSULAS: PRIMERA.- DECLARACIONES. El CLIENTE, estando debidamente facultado para el efecto, declara que conoce y entiende que la decisión de contratar el servicio de mensajería que se regula mediante el presente Contrato de Prestación de Servicios es autónoma, libre y voluntaria, y que ha sido debidamente informado que la contratación de este servicio no constituye de ninguna manera un prerrequisito o condición para que el BANCO PICHINCHA estudie y tramite su solicitud de crédito, y menos aún un factor que se tenga en cuenta por parte de la Entidad Financiera para aprobar o negar la decisión de otorgamiento de crédito. SEGUNDA.- OBJETO. El Objeto de este Contrato es la prestación del servicio de mensajería especializada para el transporte y entrega de los documentos que el cliente suministre para efectos de que se adelante el estudio y trámite de su solicitud de crédito ante el BANCO PICHINCHA, desde el lugar en el que se encuentra ubicado el canal de negocios a través del cual está gestionando el crédito con el BANCO PICHINCHA hasta las instalaciones de la mencionada Entidad Financiera. TERCERA.- OBLIGACIONES DE INTERDINCO S.A. 1) Recoger y recibir del CLIENTE en sobre sellado los documentos que deben entregarse en el BANCO PICHINCHA con el propósito de que esa Entidad pueda efectuar el estudio y/o dar trámite a la solicitud de crédito presentada por el Cliente. La recepción de los documentos se efectuará en el lugar en el que se encuentre ubicado el canal de negocios a través del cual está gestionando el crédito con el BANCO PICHINCHA; 2) Entregar directamente en las Oficinas del BANCO PICHINCHA los documentos recibidos del CLIENTE; 3) Poner a disposición del CLIENTE toda la agilidad y eficiencia requerida para la oportuna recepción y entrega de los documentos objeto de mensajería. En ese sentido, los documentos serán entregados al destinatario en el mismo día de su recibo. CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CLIENTE. 1) Entregar los documentos en sobre debidamente sellado al personal designado por Interdinco S.A. para la recepción de los mismos; 2) Pagar el valor del servicio objeto del presente Contrato. QUINTA.- DURACIÓN. El término de duración de este Contrato se concreta a la prestación del servicio de mensajería objeto del mismo por una sola vez, y por tanto su vigencia solo se extiende hasta el momento en el cual Interdinco S.A. entregue al BANCO PICHINCHA los documentos remitidos por el CLIENTE como anexos para el estudio y trámite de su solicitud de crédito. SEXTA.- VALOR. El valor del servicio objeto del presente Contrato será el vigente para el momento de aprobación del crédito, y el mismo se incluirá en la liquidación inicial de la operación de crédito, bajo el ítem Otros Cargos, que se entrega al Cliente. Así mismo, su valor detallado podrá consultarse en los canales de información dispuesto por el BANCO PICHINCHA para sus clientes, tales como oficinas e internet (página web www.bancopichincha.com). SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO. El Cliente se obliga a pagar el Servicio contratado en la forma en que se establece a continuación:(* Por favor marque con X la forma de Pago Seleccionada) mediante pago directo en las Oficinas de Interdinco S.A. en la fecha de suscripción del presente Contrato. ___. ó Mediante su pago directo junto con el valor correspondiente al pago de la primera cuota de la obligación de crédito contraída con el BANCO PICHINCHA, autorizando a esta Entidad para que transfiera a Interdinco S.A. el correspondiente valor ____. En este último caso y en el evento en que la solicitud de crédito no sea aprobada por el BANCO PICHINCHA, el CLIENTE se obliga a pagar el valor del servicio contratado, en las Oficinas de Interdinco S.A., dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha en la que le sea informada la negación del crédito. OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato terminará con la ejecución y/o prestación del servicio objeto del mismo.

En constancia de su celebración y aprobación se suscribe el presente Contrato en la ciudad de_____, a los ___ días del mes de _____ del año 2.0__.

X

FIRMA TITULAR Jesus Cepeda Neira.
NOMBRE
C.C. 2970236

FIRMA AUTORIZADA INTERDINCO S.A.
NOMBRE
C.C.

DECLARACION DE ASEGURABILIDAD (Sólo debe ser diligenciada por el Titular): Para efectos de la elaboración del certificado declaro que: Mi estado de salud es bueno, no padezco, ni he padecido enfermedades congénitas o afecciones tales como: Cardiovasculares, Sida, Hipertensión Arterial, Cáncer ni Diabetes y en la actualidad no sufro de enfermedades agudas o crónicas, afecciones o adicciones que incidan sobre mi estado de salud. No he sido sometido a tratamientos o intervenciones quirúrgicas en razón de las enfermedades mencionadas anteriormente, o de dolencias directamente relacionadas con ellas en forma causal o consecuencial. La Aseguradora se reserva todos los derechos que puedan asistirle en caso de que antes o después de mi fallecimiento, se compruebe que esta declaración no correspondía a mi verdadero estado de salud o profesión en el momento de aceptarse el seguro (Artículo 1058 y 1158 del Código de Comercio. Conforme a lo estipulado en el Artículo 34 de la Ley 23 de 1981 y su Decreto Reglamentario No. 3380 de 1981), autorizo a la Aseguradora para que pueda conocer todas mis condiciones de salud que posea dentro de una historia clínica cualquier médico, cirujano o entidad médica u hospitalaria, que con carácter profesional me hayan atendido en cualquier época de mi vida. Renuncio, por lo tanto, a todas las disposiciones de la ley y de la deontología médica que prohibe revelar información médica adquirida con motivo de diagnóstico o tratamiento. Así mismo, autorizo a la Aseguradora para consultar, solicitar y reportar a las bases de datos sobre seguros de personas relativas a riesgos agravados e indemnizaciones al cumplimiento de obligaciones crediticias y a las demás que permitan un conocimiento adecuado de mi condición de riesgo. Igualmente, la faculta para que informe a las bases de datos pertinentes, los aspectos que la Compañía considere necesarios en relación con el contrato de seguros celebrado o que se vaya a celebrar. Tengo conocimiento que el certificado se expedirá en consideración a la verdad de estas declaraciones y que en el evento de no coincidir ellas estrictamente con la realidad, éste queda viciado de nulidad.

NOMBRES	APELLIDOS	PARENTESCO	PARTICIPACION (100%)

X

FIRMA TITULAR
NOMBRE Jesus Cepeda Neira.
C.C. 2970236.

PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO PICHINCHA

CERTIFICACIÓN DE ENTREVISTA

En cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia en materia de Prevención y Control al Lavado de Activos, se deja expresa constancia que el Cliente ha sido entrevistado por:_____a las:_____ del día: _____ del mes de_____del año 20 _____ en la ciudad de _____.

De acuerdo con la entrevista, el Cliente indicó que sus recursos provienen de actividades lícitas y que el producto del desembolso de crédito se destinará a si mismo para actividades lícitas.

Resultado de la entrevista: Aceptado ☐ Rechazado ☐

NANCY CÁRDENAS
COD. ASESOR 285

FIRMA FUNCIONARIO QUE VINCULA

SELLO ASESOR	DIGITÓ	VERIFICÓ	ESCANEÓ	DIGITALIZÓ	H03

MQO- 617

5

CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA.

I. PARTES.

BANCO PICHINCHA S.A., sociedad domiciliada en Bucaramanga, constituida por escritura pública No. 2516 del 3 de octubre de 1964 otorgada en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Bucaramanga , representado en este acto por PABLO CESAR BALLEN BARRERA, mayor de edad, identificado (a) como aparece al pie de su firma, en su calidad de **APODERADO ESPECIAL,** quien en adelante se llamará **EL ACREEDOR.**

CEPEDA NEIRA JESUS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de BOGOTA D.C., identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 2970236, obrando en nombre propio, quien (es) en adelante se denominará (n) **EL (LOS) DEUDOR(ES).**

II. ESTIPULACIONES.

PRIMERA. OBJETO: EL (LOS) DEUDOR(ES) por el presente documento constituye(n) a favor de **EL ACREEDOR** prenda abierta de primer grado, reservándose la tenencia, sobre el siguiente bien de su propiedad (incluidos todos sus accesorios actuales y futuros) el cual no se encuentra sujeto a gravamen anterior:

MARCA: AUTOMOVIL CHEVROLET SAIL MT 4P

PLACA : MQO617

COLOR : GRIS GALAPAGO

MODELO : 2014

MOTOR: LCU122570028

SERIE : 9GASA52M0EB006941

CHASIS: 9GASA52M0EB006941

SERVICIO: Particular

Si el bien objeto del presente contrato de prenda es un vehículo de servicio público, éste gravamen se hace extensivo a la carrocería y a los equipos adicionales que se instalen en el, al derecho a la explotación de la ruta que tenga asignada ó que se le asigne en el futuro, y al derecho de afiliación del bien a la empresa a la que se afilie. El derecho de ruta y el derecho de afiliación del bien objeto del presente contrato no podrán ser transferidos a un tercero sin previa autorización escrita de **EL ACREEDOR.**

SEGUNDA. LUGAR DE PERMANENCIA: El bien dado en prenda permanecerá dentro del territorio de la República de Colombia, dentro del perímetro urbano de la ciudad del lugar donde se encuentre matriculado el bien descrito en la primera estipulación del presente contrato. Así mismo, **EL (LOS) DEUDOR(ES)** se obligan a mantener el bien que da en prenda en el lugar indicado y a no darle traslado a otro sitio. Tratándose de vehículo o vehículos, para los cuales el uso del bien exige su movilización, se establece que estos usualmente permanecerán en el sitio antes indicado; cualquier cambio en el lugar de permanencia del bien requerirá la previa autorización y aceptación expresa y escrita de **EL ACREEDOR.** Se exceptúan de tal estipulación las circunstancias en las cuales, debido a caso fortuito o fuerza mayor, se haga imperiosa la movilización o el desplazamiento del bien de manera inmediata para conservar la integridad del mismo. En tales casos, **EL (LOS) DEUDORES** deberá dar aviso a **EL ACREEDOR** dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al cambio de ubicación del bien, con la indicación del lugar donde permanecerá en adelante.

TERCERA. PROPIEDAD: EL (LOS) DEUDOR(ES) deja(n) constancia de que el bien dado en prenda es de su exclusiva propiedad, que se encuentra libre de embargos, secuestros, gravámenes, demandas inscritas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, reserva de dominio y libre de cualquier gravamen, limitación o desmembración y, en general, se halla libre de cualquier situación de hecho o de derecho que jurídica o materialmente pudieren menoscabar su propiedad y posesión. En todo caso saldrá al saneamiento en los casos de ley.

CUARTA. SEGUROS: EL (LOS) DEUDOR(ES) se compromete(n) en forma expresa e irrevocable a asegurar el bien dado en prenda con una Compañía de Seguros (quien debe comprometerse a notificar a **EL ACREEDOR,** con 30 días de antelación, cualquier decisión relacionada con la cancelación o no renovación de la póliza) constituyendo como primer beneficiario en caso de siniestro a **EL ACREEDOR**. Esta acción deberá ejecutarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, al término del cual entregará directamente a **EL ACREEDOR** el recibo de pago de la prima y el certificado expedido por la Compañía Aseguradora elegida sobre la cobertura, amparos y beneficiario del seguro respectivo, incluyendo cobertura para todo riesgo y en el caso de vehículos, a lo menos responsabilidad civil extracontractual, daños a bienes de terceros , muerte o lesiones a terceros y asistencia jurídica en proceso penal ; al vehículo por daños , pérdida total , pérdida total o parcial por terremoto, índice variable del 10% ; al vehículo por hurto o hurto calificado , pérdida parcial y total , índice variable del 10%. De no cumplir con ello, **EL (LOS) DEUDOR(ES)** expresamente autoriza a **EL ACREEDOR** para poder contratar la dicha póliza (sin que se constituya en una obligación de su parte) con la Compañía Aseguradora que a su libre criterio seleccione, constituyéndose en primer beneficiario en caso de siniestro y cuyo costo será asumido por **EL (LOS) DEUDOR(ES)** en su integridad obligándose este último a reintegrar dicho valor en el término de dos (2) días contados a partir de la fecha en que **EL ACREEDOR** efectúe el pago de la prima, término durante el cual **EL ACREEDOR** recibirá la tasa de interés máxima remuneratoria legal. **EL (LOS) DEUDOR(ES)** se obliga(n) expresamente a mantener en vigencia el anterior seguro que ampara el bien hasta la fecha en que se produzca la cancelación total y definitiva de las obligaciones que se garantizan con esta prenda. Si cesare por cualquier circunstancia el amparo de la póliza antes citada y estuviere pendiente para entonces el pago total o parcial de la (s) obligación (es) garantizada (s), **EL (LOS) DEUDOR(ES)** se comprometerá(n) a renovar el contrato de seguro o a tomar uno nuevo a satisfacción de **EL ACREEDOR** y a remitir a éste el original de la póliza dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su expedición. Si así no lo hiciere **EL (LOS) DEUDOR(ES), EL ACREEDOR** podrá, a su elección, declarar de plazo vencido la (s) obligación (es) que aquí se garantiza (n) y exigir de inmediato el pago de todo el capital y los intereses o asegurar el bien por cuenta de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** (sin que se constituya en una obligación de su parte), en cuyo caso este último se obliga a reintegrar dicho valor en el término de dos (2) días contados a partir de la fecha en que **EL ACREEDOR** efectúe el pago de la prima, término durante el cual **EL ACREEDOR** recibirá la tasa de interés máxima remuneratoria legal. En cualquier caso de mora y mientras ella subsista, **EL (LOS) DEUDOR(ES)** reconocerá(n) sobre las sumas debidas intereses de mora a la tasa más alta permitida por la ley.

QUINTA. OBLIGACIONES GARANTIZADAS: La prenda que aquí se constituye garantiza a **EL ACREEDOR** el pago de todas las obligaciones a su favor y a cargo de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** por cualquier concepto, incluido pero no limitado el valor a capital, intereses, cargos fijos, penalidades, gastos de cobranza y demás costos y/o gastos a que haya lugar bien sea que dichas obligaciones, presentes o futuras, consten en pagarés, letras de cambio u otros documentos directamente a cargo de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** o porque **EL ACREEDOR** llegare a ser titular de los créditos por negociación cambiaria, endoso, cesión o cualquier otro título.

La garantía prendaria de que trata este documento tendrá vigencia y valor no solamente cuando **EL (LOS) DEUDOR(ES)** figure(n) directamente obligado(s) para con **EL ACREEDOR** ya sea en forma individual o como codeudor, sino también cuando figure(n) como cedente(s), endosante(s), garante(s) o avalista(s) y **EL (LOS) DEUDOR(ES)** principal o avalado sea otra persona o entidad. Igualmente esta prenda garantiza el pago de todas las obligaciones principales o accesorias aseguradas por medio de ella y se extiende a todas las estipulaciones que contengan los documentos o títulos en que consten obligaciones a cargo de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** a favor del **ACREEDOR** o sus prórrogas o renovaciones en cuanto a plazo, intereses, cláusulas penales, gastos judiciales o extrajudiciales de cobranza y demás accesorios. Es entendido que quedan garantizadas con esta prenda las obligaciones directas o indirectas que haya contraído o llegare a contraer **EL (LOS) DEUDOR(ES)** a favor de **EL ACREEDOR**, dentro del término de (20) veinte años contados desde la fecha de este documento; no obstante, la prenda estará vigente aunque las fechas de sus vencimientos llegaren a ser posteriores a dicho término.

El simple hecho del otorgamiento de este documento de prenda abierta no obliga a **EL ACREEDOR** a hacer préstamos o créditos a **EL (LOS) DEUDOR(ES)** o a otorgarle(s) prórrogas o renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse que haya(n) contraído antes o que contraiga después de la firma de este documento.

SEXTA. EL (LOS) DEUDOR(ES) también se obliga(n) a:

1. A mantener el bien dado en prenda , con todos sus accesorios , en buen estado de tal manera que en todo momento sirva de garantía suficiente a juicio de **EL ACREEDOR**.

2. A permitir a **EL ACREEDOR** ó a la persona que éste designe, inspeccionar el bien dado en prenda en cualquier momento y en el lugar donde se halle.

3. A notificar a **EL ACREEDOR** toda medida cautelar o de ejecución que se intente contra el bien dado en prenda, tan pronto tenga conocimiento de ello. Igualmente se obliga a notificar a quien intente dicha medida la existencia de la prenda constituida a favor de **EL ACREEDOR**.

4. Tratándose de vehículos, **EL (LOS) DEUDOR(ES)** se obliga(n) a entregar a **EL ACREEDOR** dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del presente contrato, fotocopia autenticada de la tarjeta de propiedad del vehículo pignorado en la que conste el registro del gravamen.

5. También se obliga(n), tratándose de vehículo o vehículos o cualquier otro bien, a no celebrar contrato alguno que implique la creación de derechos o expectativas de un tercero respecto del bien objeto del presente contrato, quedando expresamente prohibido celebrar contrato o contratos de compraventa, promesa de compraventa o cualesquiera otros contratos que graven el bien pignorado sin previa autorización de **EL ACREEDOR**.

6. A avisar inmediatamente a **EL ACREEDOR** cualquier cambio de residencia, así como toda medida de tipo judicial o extrajudicial que se intente sobre el bien pignorado tan pronto como tenga conocimiento de ella.

7. A entregar a **EL ACREEDOR** el bien pignorado si incumpliere cualquiera de las obligaciones a que se refiere el presente contrato, o se decretare un embargo por parte de autoridad competente, todo sin perjuicio del derecho de **EL ACREEDOR** para reclamar el pago inmediato de la totalidad de la deuda pendiente , de modo que si no cumpliere con dicha entrega voluntaria se entenderá que **EL ACREEDOR** podrá reclamar a título de cláusula penal un quince por ciento (15%) del valor de los créditos garantizados con esta prenda , independientemente del cobro de los demás perjuicios ocasionados por **EL (LOS) DEUDOR(ES)**.

SEPTIMA. EXIGIBILIDAD ANTICIPADA: A más de las causales previstas en la ley o en este contrato, **EL ACREEDOR** podrá hacer exigibles las obligaciones garantizadas y sin atención al plazo pendiente, en cualquiera de los siguientes casos:

a. Incumplimiento por parte de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** de cualquiera de las obligaciones emanadas de este contrato.

b. Incumplimiento por parte de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** de cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato o contratos garantizados con esta prenda.

c. Por convocar **EL (LOS) DEUDOR(ES)** a concordato, acuerdo de reorganización o por hacer cesión de bienes o abrírsele concurso universal de acreedores o cualquiera otra situación semejante de acuerdo con la normatividad legal colombiana.

d. En caso de persecución judicial de los bienes gravados.

e. Si **EL (LOS) DEUDOR(ES)** aparece(n) vinculado(s) en listas para el control de lavado de activos, investigaciones o es sancionado o condenado en desarrollo de investigaciones administrativas, judiciales, penales o de cualquier otra índole por lavado de activos, por financiación del terrorismo, por delitos o conductas contra la fe pública, por celebración indebida de contratos y, en general, por delitos o conductas que a juicio de EL ACREEDOR impliquen duda fundada sobre la moralidad de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** o deterioro de la capacidad crediticia y de pago de los investigados, o que sean inconveniente para EL ACREEDOR, de acuerdo con su propio criterio, mantener relaciones con dichas personas.

EL (LOS) DEUDOR(ES) no podrá(n) hacerse sustituir por un tercero en la totalidad o en parte de las relaciones emanadas de este contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL ACREEDOR. EL (LOS) DEUDOR(ES)** acepta(n) desde ahora cualquier cesión o traspaso que **EL ACREEDOR** hiciere de este documento o de la garantía prendaria abierta sin tenencia de primer grado en él contenida a cualquier persona natural o jurídica.

OCTAVA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación de este contrato deberá constar por escrito, pues es expresa intención de las partes no reconocer validez a modificaciones que no consten en esta forma.

NOVENA. GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos que se ocasionen por el presente contrato en razón de impuestos, autenticaciones, inscripciones, registros y cancelaciones, serán pagados por **EL (LOS) DEUDOR(ES)**.

DÉCIMA. INSCRIPCIÓN: Es obligación de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** hacer inscribir esta prenda en la oficina respectiva, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de este documento y presentar a **EL ACREEDOR** copia auténtica de la tarjeta de propiedad del vehículo y/o un certificado donde conste la inscripción del gravamen.

DÉCIMA PRIMERA.- ESPACIOS EN BLANCO: De conformidad con lo dispuesto en las normas comerciales vigentes, EL (LOS) DEUDOR(ES) autoriza(n) desde ahora de manera expresa, voluntaria e irrevocable al ACREEDOR, para diligenciar todos y cada uno de los espacios que llegaren a quedar en blanco en el presente contrato.

Para constancia y en señal de asentimiento, las partes intervinientes suscriben dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de **Bogotá D.C.**, el **7 de Junio de 2013**

ACREEDOR:

Banco Pichincha S.A.
Nit No. 890.200.756-7
Apoderado Especial
PABLO CESAR BALLEN BARRERA
CC. 80384482

EL (LOS) DEUDOR (ES):

29170236 Boyaca.
CEPEDA NEIRA JESUS
C.C. 2970236

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

10
9

Certificado Generado con el Pin No: 2643897138778042

Generado el 03 de junio de 2014 a las 14:25:44

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO PICHINCHA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1166 del 28 de abril de 2011 de la Notaría 40 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Sociedad será Comercial Anónima se denominara BANCO PICHINCHA S.A.

Resolución S.F.C. No 2150 del 05 de noviembre de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la conversión de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en banco, con la denominación BANCO PICHINCHA S.A., protocolizada mediante escritura pública 1166 del 28 de abril de 2011 Notaria 40 de Bogotá

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 767 del 20 de mayo de 2011

REPRESENTACIÓN LEGAL: El gobierno y administración inmediatos de la Sociedad están a cargo de un Presidente nombrado por la Junta Directiva quien será el Representante Legal. El Presidente tendrá, aparte de las facultades y deberes que temporalmente le delegue o le asigne la Junta Directiva las siguientes: 1. Representar legalmente a la sociedad ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas naturales o jurídicas, con facultades para novar, transigir, comprometer o desistir y para comparecer en juicios en que se dispute la propiedad de bienes de la Sociedad o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole. No obstante, requerirá la previa autorización de la Junta Directiva para transigir, comprometer o desistir, cuando la cuantía del acto de transacción, compromiso o desistimiento sea igual o superior a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (USD$ 250.000) calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización. 2. Dirigir los negocios de la sociedad, dentro de las normas y orientaciones que dicte la Junta Directiva. 3. Celebrar o ejecutar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social o que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad. No obstante requerirá la previa autorización de la Junta Directiva para: (I) la celebración de todo acto o contrato, cuando la cuantía sea igual o superior a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (USD$ 250.000) calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización; (II) la constitución de gravámenes sobre los activos de la Sociedad cualquiera que sea su cuantía, (III) la adquisición o enajenación de bienes inmuebles; (IV) la suscripción de pagarés, letras de cambio, contratos de mutuo, y/o demás documentos de deuda a que haya lugar, destinados a documentar créditos de tesorería, cuando la cuantía individual sea igual o superior a la suma de QUINCE MILLONES DE DOLARES (USD$15.000.000), calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se celebre la respectiva operación de tesorería y/o se deba solicitar la correspondiente autorización; y (V) el otorgamiento de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de las sociedades matrices, filiales y subsidiarias y de terceros. 4. Tomar las medidas que reclamen la conservación y seguridad de los bienes de la sociedad e impartir las órdenes y tomar las medidas que exija la buena marcha de la Sociedad. 5. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Sociedad, así como todos los requisitos y exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la Sociedad. 6. Alterar la forma de los bienes inmuebles por su naturaleza o su destino. 7. Crear los empleos necesarios para el funcionamiento de la sociedad, asignarles funciones y fijar salarios. 8. nombrar y remover libremente a los funcionarios y empleados cuya designación y remoción legalmente no correspondan a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva, así como resolver sobre las re-

CERTIFICADO NO VALIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

nuncias y licencias de los mismos. 9. Nombrar apoderados especiales. 10. Presentar a la Junta Directiva el balance mensual de prueba y suministrarle toda la información que ésta solicite en relación con la Sociedad. 11. Convocar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario y mantenerla informada del curso de los negocios. 12. Presentar a la Asamblea General el balance de cada ejercicio con su estado de pérdidas y ganancias junto con su informe y los comprobantes y documentos correspondientes. 13. Convocar a la Junta Asamblea General de Accionistas en los casos previstos en la ley o en los estatutos o cuando lo solicite la Junta Directiva o un número plural de accionistas que representen el 25% de las acciones suscritas de la Sociedad. ARTICULO 48. Vicepresidentes o Gerentes de Área de Dirección General. La sociedad tendrá cuatro (4) Vicepresidentes o Gerentes del Área de Dirección General de la Sociedad, designados por el Presidente, así: Área Comercial, Área de soporte, Área de Crédito y Área Financiera, quienes serán suplentes del Presidente en el orden que éste establezca. En tal carácter, los Vicepresidentes o Gerentes de Área reemplazarán al Presidente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, pero sus funciones estarán limitadas a las facultades establecidas en el presente artículo y en los numerales 4, 5 y 9 del artículo 47 de estos Estatutos, sin perjuicio de la colaboración y de la labor de coordinación que deben prestar para el cabal cumplimiento de las demás funciones a cargo del Presidente, de acuerdo con la investidura y las responsabilidades propias de sus cargos. Los mencionados Vicepresidentes o Gerentes de Área tendrán, además de las funciones propias que les señale el Presidente, la de representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, en relación con aspectos relacionados directa o indirectamente con la buena marcha y atención de los negocios y giro ordinario de la Sociedad, con facultades para novar, transigir, comprometer o desistir, suscribir contratos y/o documentos en los que se asuman compromisos por parte de la sociedad, con las limitaciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos Estatutos, y para comparecer en juicios y en procesos arbitrales en que se dispute la propiedad de bienes de la Sociedad o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole, con las limitaciones establecidas en el numeral 1 del artículo 47 de estos Estatutos. ARTICULO 49. Secretario. La Sociedad tendrá un Secretario, con las siguientes funciones: 1. Actuar como Secretario de la Sociedad, de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2. Representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, en relación con aspectos relacionados directa o indirectamente con la buena marcha y atención de los negocios y giro ordinario de la Sociedad, con facultades para novar, transigir, comprometer o desistir, suscribir contratos y/o documentos en los que se asuman compromisos por parte de la Sociedad, y para comparecer en juicios y en procesos arbitrales en que se dispute la propiedad de bienes o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole, todo lo anterior con la limitaciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos Estatutos. 3. Llevar el libro de registro de accionistas. 4. Autenticar con su firma los títulos y demás documentos de la Sociedad. 5. Tramitar la correspondencia y atender los archivos de la Empresa. 6. Las demás que le asignen la Junta Directiva y el Presidente. "El Secretario será suplente del Presidente en el orden que éste establezca y, en tal carácter, podrá reemplazar al Presidente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, pero sus atribuciones estarán limitadas las facultades establecidas en el presente artículo y en los numerales 4, 5 y 9 del artículo 47 de estos Estatutos, sin perjuicio de la colaboración y de la labor de coordinación que debe prestar para el cabal cumplimiento de las demás funciones a cargo del Presidente, de acuerdo con la investidura y las responsabilidades propias de su cargo todo lo anterior con las limitaciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos Estatutos. ARTICULO 50 Representante Legal Judicial. La Sociedad tendrá un Representante Legal Judicial, el cual será designado por la Junta Directiva. El mencionado Representante Legal debe ser un funcionario o empleado de la Sociedad de nivel jerárquico medio por lo menos, y ejercerá, además de las funciones propias del cargo para el que sea contratado, la de representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, exclusivamente en la atención de diligencias judiciales, administrativas o de cualquier otra índole, en las que se traten aspectos relacionados directa o indirectamente con la buena marcha y atención de los negocios y giro ordinario de la Sociedad, con facultades para novar, conciliar, transigir, comprometer y desistir. El Representante Legal Judicial podrá así mismo comparecer en juicios y en procesos arbitrales en los que se dispute la propiedad y bienes o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole. Todas las facultades conferidas al Representante Legal Judicial deben entenderse y habrán de ejercerse con las limitaciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos estatutos. (Escritura Pública 1166 del 28 de abril de 2011, Notaria 40 de Bogotá)

CERTIFICADO WEB SIN COSTO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

10

Certificado Generado con el Pin No: 2643897138778042

Generado el 03 de junio de 2014 a las 14:25:44

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Marcel Daniel Eduardo Fernández Salvador Chauvet Fecha de inicio del cargo: 20/05/2011	CE - 297755	Presidente
Gonzalo Cardenas Mejía Fecha de inicio del cargo: 20/05/2011	CC - 19498633	Gerente de Soporte

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

01

1437440144

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

19 DE MAYO DE 2014 HORA 14:25:07

R041901288 HOJA : 1 DE 23

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO PICHINCHA S A
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00218085 DEL 21 DE AGOSTO DE 1984

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 11 NO. 92 09
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :
NOTIFICACIONESJUDICIALES@PICHINCHA.COM.C
DIRECCION COMERCIAL : CR 11 NO. 92 09
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL :
notificacionesjudiciales@pichincha.com.c

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1227 DE LA NOTARIA 41 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 20 DE MAYO DE 1998, INSCRITA EL 14 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NO. 85840 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU RAZON SOCIAL DE INVERSORA S. A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL POR EL DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3137 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. DEL 8 DE OCTUBRE DE 2009, INSCRITA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00182471 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD CASA PRINCIPAL PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: INVERSORA PICHINCHA S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL POR EL DE: INVEPSORA PICHINCHA S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1166 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE JULIO DE 2011, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 00200239 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD CASA PRINCIPAL PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: INVERSORA PICHINCHA S A

COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO POR EL DE: BANCO PICHINCHA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 564 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 26 DE JULIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 00200986 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD CASA PRINCIPAL PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: INVERSORA PICHINCHA S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO POR EL DE: BANCO PICHINCHA S A

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1166 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE JULIO DE 2011, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 00200239 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD CASA PRINCIPAL PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA SE CONVIRTIÓ EN ESTABLECIMIENTO BANCARIO BAJO EL NOMBRE EL DE: BANCO PICHINCHA S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2.516	3-X-1.964		2.925
2.798	4-XI-1.964		2.926
2.160	25-VII-1.966		2.927
2.386	13-VII-1.968		2.928
2.128	17-VI-1.969		2.929
4.106	26-XI-1.970		2.931
4.385	13-XI-1.972		2.932
3.986	16-IX-1.974		2.933
1.793	13-VII-1.977		2.934
363	14-II-1.980		2.935
087	27-I-1.982		2.937
3.298	30-XII-1.992	41 STAFE BTA.	38.629 19-IV-1993

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0001227	1998/05/20	NOTARIA 41	1998/12/14	00085840
3137	2009/10/08	NOTARIA 40	2009/11/12	00182471
1166	2011/04/28	NOTARIA 40	2011/07/05	00200239

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 564 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 23 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00218642 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
SERPA MORA ROCIO DEL PILAR	C.C. 000000035512623

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2792 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2002 DE LA NOTARIA CUARENTA Y UNA DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2003 BAJO EL NO. 112006 DEL LIBRO VI, MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVERT IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297.755 EXPEDIDA EN BOGOTA, EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE INVERSORA PICHINCHA S.A.

COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA PATRICIA UPEGUI GONZALEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 42.769.637 DE ITAGUI DIRECTORA OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA DE LA AGENCIA DE MEDELLÍN, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS CLAUDIA PATRICIA UPEGUI GONZALEZ ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. CUARTO: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA YANEIDE TABARES HERNÁNDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 43. 809. 107 ASISTENTE OPERATIVO DE LA AGENCIA DE MEDELLÍN, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS MARIA YANEIDE TABARES HERNÁNDEZ ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. QUINTA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, SEXTA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LINDA ELIZABETH VIEIRA PAZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 32.712.889 ASISTENTE OPERATIVA DE LA AGENCIA DE BARRANQUILLA, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL),ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS LINDA ELIZABETH VIEIRA PAZ ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. SÉPTIMA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LUCY STELLA RODRIGUEZ DE GARCIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 63. 313. 949. DIRECTORA OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA DE LA AGENCIA DE BUCARAMANGA, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CONO SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS LUCY STELLA RODRIGUEZ DE GARCIA ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL YEN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. OCTAVA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A GLORIA STELLA ROMERO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 28.308.374. ASISTENTE OPERATIVO DE LA AGENCIA DE BUCARAMANGA, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS GLORIA STELLA ROMERO ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. NOVENA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A OSCAR DARÍO RESTREPO ESCOBAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 16. 689. 032 DIRECTOR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA AGENCIA DE CALI, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS OSCAR DARÍO RESTREPO ESCOBAR ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. DÉCIMA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A INGRID HERRERA PEREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 31.988.875. ASISTENTE OPERATIVO DE LA AGENCIA DE CALI, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR

DE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS INGRID HERRERA PEREZ ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. DÉCIMA PRIMERA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A GUSTAVO DE JESUS DIAZ BOTERO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 10. 116. 390 DIRECTOR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA AGENCIA DE PEREIRA, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS GUSTAVO DE JESUS DIAZ BOTERO ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2053 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2000 DE LA NOTARIA CUARENTA Y UNA DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 05 DE OCTUBRE DE 2000 BAJO EL NO. 6587 DEL LIBRO V, MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVERT IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297.755 EXPEDIDA EN BOGOTA, EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACLARADA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 2100 DE 29 DE JULIO DE 2008, DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA, INSCRITA EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NO. 168430 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297755 EXPEDIDA EN BOGOTA, EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA ADRIANA LUCIA ROBAYO GARRIDO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 35.501.978 DE SUBA, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) Y EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE: INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

(ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TITULO DE DEPOSITO CAPTE LA COMPAÑÍA EN LA CIUDAD DE BOGOTA, ASÍ MISMO, LA DOCTORA ADRIANA LUCIA ROBAYO GARRIDO TENDRÁ LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, AL IGUAL QUE PODRÁ REALIZAR LAS DEVOLUCIONES QUE CORRESPONDAN. 2. ACEPTAR Y LEVANTAR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), LAS GARANTÍAS PERSONALES O REALES QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. 3. ACEPTAR LOS ENDOSOS Y ENDOSAR LOS TÍTULOS VALORES RECIBIDOS DE TERCEROS PARA SU COBRO ANTE PERSONAS O ENTIDADES EMISORAS DE LOS MISMOS. 4. GIRAR, ENDOSAR Y PROTESTAR TÍTULOS VALORES DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA. 5. ACEPTAR LA CESIÓN DE CRÉDITOS EFECTUADAS POR TERCEROS A FAVOR DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL). 6. FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN PARA LA NEGOCIACIÓN DE FACTURAS COMERCIALES O FACTURAS CAMBIARIAS DE COMPRAVENTA. 7. ADELANTAR TODOS LOS TRAMITES NECESARIOS ANTE LAS ENTIDADES RESPECTIVAS, PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, TALES COMO SERVICIOS TELEFÓNICOS, DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, DE LUZ Y ENERGÍA, LICENCIAS DE SANIDAD Y FUNCIONAMIENTO, REGISTRO ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO Y DEMÁS ACTUACIONES ANTES LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN Y EL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES, INDISPENSABLES PARA LA BUENA MARCHA DE LA AGENCIA EN LA CIUDAD DE BOGOTA. 8. FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIA L) LAS PROMESAS Y CONTRATOS DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SUBLEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SUBLEASING O SUBARRIENDO FINANCIERO Y ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA. SOBRE TODA CLASE DE BIENES QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. DE IGUAL FORMA, LA DOCTORA ADRIANA LUCIA ROBAYO GARRIDO PODRÁ FIRMAR LAS RESPECTIVAS TRANSFERENCIAS Y TRASPASOS DE LOS BIENES DADOS EN LEASING UNA VEZ EL CLIENTE HUBIERE EJERCIDO LA RESPECTIVA OPCIÓN DE COMPRA. 9. REPRESENTAR A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIA L) POR ACTIVA O POR PASIVO ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y POLICIVAS DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, METROPOLITANA, MUNICIPAL O EN CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EN LO CIVIL, COMERCIAL Y POLICIVO. EN CONSECUENCIA, QUEDA FACULTADA PARA DEMANDAR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL POR INTERMEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DE LA COMPAÑÍA PARA LO CUAL PODRÁ OTORGAR LOS PODERES RESPECTIVOS ASÍ COMO ASUMIR DE IGUAL MODO DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE SU APODERADO SU REPRESENTACIÓN CUANDO LA MISMA SEA

DEMANDADA EN ASUNTOS CIVILES, COMERCIALES Y POLICIVOS Y PARA CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL DENTRO DE LOS PROCESOS PENALES, IGUALMENTE EL APODERADO PUEDE TRANSIGIR, DESISTIR, ACEPTAR, DESISTIMIENTOS, RECIBIR, DENUNCIAR BIENES, PEDIR LA ADJUDICACIÓN DE BIENES PERSEGUIDOS, RECIBIR NOTIFICACIONES CUANDO INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SEA CITADA COMO TENER ACREEDOR HIPOTECARIO EN PROCESOS EJECUTIVOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y CONCILIAR EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL O POLICIVO CON LA FACULTAD EXPRESA DE REPRESENTAR Y/U OBLIGAR A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL. ESTA AUTORIZACIÓN TAMBIÉN FACULTA A LA APODERADA PARA QUE REPRESENTE A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL EN LOS CONCORDATOS TRAMITADOS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. ESTA REPRESENTACIÓN LA PODRÁ EJECUTAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DE LA COMPAÑÍA OTORGANDO LOS RESPECTIVOS PODERES. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS LA DOCTORA ADRIANA LUCIA ROBAYO GARRIDO ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTEN LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2005, INSCRITO EL 28 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10231 DEL LIBRO V, ALBERTO ISAZA ROBLEDO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.278.723 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA PATRICIA PAVA GARCIA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 52.065.300, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA. COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS CLAUDIA PATRICIA PAVA GARCIA, ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS

INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO DEL 10 DE MAYO DE 2001, INSCRITO EL 04 DE JUNIO DE 2001 BAJO EL NO. 99889 DEL LIBRO VI, MARCEL DANEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET IDENTIFICADO CON C.E. NO. 297. 755 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE INVERSORA PICHINCHAS. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, OTORGA PODER SUFICIENTE A ELKIN JAVIER RINCON SÁNCHEZ IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 88.143.165 EXPEDIDA EN OCAÑA, PARA QUE ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA SIN TENENCIA EN FAVOR DE LA COMPAÑÍA. ESTE PODER SE ENTENDERÁ VIGENTE HASTA QUE EL APODERADO SE ENCUENTRE VINCULADO CON LA COMPAÑÍA O HASTA QUE SE LE REVOQUE.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE AGOSTO DE 2001, INSCRITO EL 31 DE AGOSTO DE 2001 BAJO EL NO. 101015 DEL LIBRO VI, MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE EXTRANJERÍA 297.755 DE BOGOTA, QUIEN OBRA COMO PRESIDENTE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, OTORGO PODER ESPECIAL Y SUFICIENTE A LUZ DARY TRUJILLO CARRASCO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 38.264.671, PARA QUE ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA SIN TENENCIA EN FAVOR DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0176 DEL 01 DE FEBRERO DE 2002, DE LA NOTARIA 41 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 18 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NO. 7483 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297.755 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), CONFIRIÓ PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA MARGARITA HERNÁNDEZ RIAÑO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 51.826.316 DE BOGOTA Y HERNÁN RODRÍGUEZ PUENTES IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 79. 275. 586 DE BOGOTA, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) EJECUTEN, CONJUNTA O SEPARADAMENTE, EL SIGUIENTE ACTO: EN TODO EL TERRITORIO COLOMBIANO, LEVANTAR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), LAS GARANTÍAS PERSONALES O REALES CONSTITUIDOS O QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS LOS SEÑORES CLAUDIA MARGARITA HERNÁNDEZ RIAÑO Y HERNÁN RODRÍGUEZ PUENTES ESTÉN VINCULADOS A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2007, INSCRITO EL 17 DE DICIEMBRE DE 2007 BAJO EL NO. 157316 DEL LIBRO VI, COMPARECIÓ GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE Y SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA PATRICIA PAVA GARCIA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52. 065. 300 DE BOGOTA, GERENTE DE CIUDADES INTERMEDIAS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR LA COMPAÑÍA, SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS CLAUDIA PATRICIA PAVA GARCIA ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 4.802 DE LA NOTARÍA 48 DE BOGOTÁ D.C., DEL 1 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 4 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00227255 DEL LIBRO VI, COMPARECIÓ GONZALO CÁRDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ROCIO DEL PILAR SERPA MORA, IDENTIFICADA CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 35.512.623 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN, PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE LA COMPAÑÍA EN LA CIUDAD DE MONTERÍA, ASÍ MISMO, LA DOCTORA ROCIO DEL PILAR SERPA MORA TENDRÁ LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR. 2). ACEPTAR Y LEVANTAR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A., LAS GARANTÍAS PERSONALES O REALES QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE BANCO PICHINCHA S.A. PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. 3) ACEPTAR LOS ENDOSOS Y ENDOSAR LOS TÍTULOS VALORES RECIBIDOS DE TERCEROS PARA SU COBRO ANTE PERSONAS O ENTIDADES

EMISORAS DE LOS MISMOS. 4) GIRAR, ENDOSAR Y PROTESTAR TÍTULOS VALORES DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA. 5) ACEPTAR LA CESIÓN DE CRÉDITOS EFECTUADOS POR TERCEROS A FAVOR DE BANCO PICHINCHA S.A. 6) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN PARA LA NEGOCIACIÓN DE FACTURAS COMERCIALES O FACTURAS CAMBIARIAS DE COMPRAVENTA. 7) ADELANTAR TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS ANTE LAS ENTIDADES RESPECTIVAS, PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS TELEFÓNICOS, DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, DE LUZ Y ENERGÍA, LICENCIAS DE SANIDAD Y FUNCIONAMIENTO, REGISTRO ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO Y DEMÁS ACTUACIONES ANTE LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN Y EL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES, INDISPENSABLES PARA LA BUENA MARCHA DE LA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE MONTERÍA 8). FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LAS PROMESAS Y CONTRATOS DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SUBLEASING O SUBARRENDAMIENTO FINANCIERO Y ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA, SOBRE TODA CLASE DE BIENES QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. DE IGUAL FORMA, LA SEÑORA ROCIO DEL PILAR SERPA MORA PODRÁ FIRMAR LAS RESPECTIVAS TRANSFERENCIAS Y TRASPASO DE LOS BIENES DADOS EN LEASING UNA VEZ EL CLIENTE HUBIERE EJERCIDO LA RESPECTIVA OPCIÓN DE COMPRA. 9) REPRESENTAR A BANCO PICHINCHA S.A. POR ACTIVA O POR PASIVA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y POLICIVAS DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, METROPOLITANA, MUNICIPAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EN LO CIVIL, COMERCIAL Y POLICIVO. EN CONSECUENCIA, QUEDA FACULTADA PARA DEMANDAR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. POR INTERMEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DE LA COMPAÑÍA PARA LO CUAL PODRÁ OTORGAR LOS PODERES RESPECTIVOS ASÍ COMO ASUMIR DE IGUAL MODO DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE SU APODERADO SU REPRESENTACIÓN CUANDO LA MISMA SEA DEMANDADA EN ASUNTOS CIVILES, COMERCIALES Y POLICIVOS Y PARA CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL DENTRO DE LOS PROCESOS PENALES, IGUALMENTE EL APODERADO PUEDE TRANSIGIR, DESISTIR, ACEPTAR DESISTIMIENTOS, RECIBIR, DENUNCIAR BIENES, PEDIR LA ADJUDICACIÓN DE BIENES PERSEGUIDOS, RECIBIR NOTIFICACIONES CUANDO A BANCO PICHINCHA S.A. SEA CITADA COMO TERCER ACREEDOR HIPOTECARIO EN PROCESOS EJECUTIVOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y CONCILIAR EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL, POLICIVO O EXTRAJUDICIAL CON LA FACULTAD EXPRESA DE REPRESENTAR Y/U OBLIGAR A BANCO PICHINCHA S.A. ESTA AUTORIZACIÓN TAMBIÉN FACULTA A LA APODERADA PARA QUE REPRESENTE A BANCO PICHINHA S.A. EN LOS CONCORDATOS, ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN, PROCESOS DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL Ó LIQUIDACIONES JUDICIALES TRAMITADOS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Ó ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL PLENAMENTE FACULTADA PARA EL EFECTO. ESTA REPRESENTACIÓN LA PODRÁ EJECUTAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DE LA COMPAÑÍA OTORGANDO LOS RESPECTIVOS PODERES. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS ROCIO DEL PILAR SERPA MORA; ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE OCTUBRE DE 2005 INSCRITO EL 21 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10087 DEL LIBRO V, MODIFICADO POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE OCTUBRE DE 2007, INSCRITO EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2007 BAJO EL NO. 12769 DEL LIBRO V, MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET, ECUATORIANO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297755 DE BOGOTA, OBRANDO EN LA CALIDAD DE PRESIDENTE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, (....) SEGUNDO: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LUZ GISSEEL GALVIS LEANO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 52.452.164, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS LUZ GISSEEL GALVIS LEANO, ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. TERCERO: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A DIANA KARINA VISCAYA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 39.761.701, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER

SERÁ VALIDO MIENTRAS DIANA KARINA VISCAYA, ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. QUINTA: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A EDERMAN YESID RODRIGUEZ OSORIO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79.789.741, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/ O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS EDERMAN CESID RODRIGUEZ OSORIO, ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. SEXTA: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LUZ DARY TRUJILLO CARRASCO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 38.264.671, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS LUZ DARY TRUJILLO CARRASCO, ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA. SÉPTIMA: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ALBA ROCIO VELASQUEZ GONZALEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 40.391.476, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE

LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS ALBA ROCIO VELASQUEZ GONZALEZ, ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA. OCTAVA. QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A GIOVANNI CONDE, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 93.402.523, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS GIOVANNI CONDE, ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10160 DEL LIBRO V, EL SEÑOR EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET, ECUATORIANO, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE EXTRANJERÍA NUMERO 297755 EXPEDIDA EN BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), COMO SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA QUE SE

ANEXA, SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2.516 DEL 3 DE OCTUBRE DE 1.964, OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA (2A.) DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTO: PRIMERO. QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JAIME ALEJANDRO FARIETTA VELOZA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79.609.318, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS JAIME ALEJANDRO FARIETTA VELOZA, ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITO EL 21 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 127908 DEL LIBRO VI, MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297755 DE BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA MARGARITA HERNÁNDEZ RIAÑO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.826.316 Y HERNÁN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.275.586, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), EJECUTEN CONJUNTA O SEPARADAMENTE, EL SIGUIENTE ACTO: FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR LA COMPAÑÍA, SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS CLAUDIA MARGARITA HERNÁNDEZ RIAÑO Y HERNÁN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES, SE ENCUENTREN VINCULADOS A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 DE JUNIO DE 2006, INSCRITO EL 15 DE JUNIO DE 2006 BAJO EL NO. 134262 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 EXPEDIDA EN

BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, A CLAUDIA PATRICIA PAVA GARCIA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 52.065.300, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1 .) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICO NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS CLAUDIA PATRICIA PAVA GARCIA, ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 DE JUNIO DE 2006, INSCRITO EL 23 DE JUNIO DE 2006 BAJO EL NO. 134585 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JAIME ALEJANDRO FARIETTA VELOSA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79.609.318; LUZ DARY TRUJILLO CARRASCO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 38.264.671; LUZ GISSEEL GALVIS LEANO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 52. 452. 164; DIANA KARINA VISCAYA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 39.761.701; EDERMAN YESID RODRIGUEZ OSORIO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79.789.741; ALBA ROCIO VELASQUEZ GONZALEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 40. 391. 476; GIOVANNI CONDE, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 93. 402. 523 Y ADRIANA LUCIA ROBAYO GARRIDO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 35. 501. 978 DE SUBA PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), FIRMEN O SUSCRIBAN LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE

VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS JAIME ALEJANDRO FARIETTA VELOSA, LUZ DARY TRUJILLO CARRASCO, LILIANA MARITZA BRAVO HERNÁNDEZ, LUZ GISSEEL GALVIS LEANO, DIANA KARINA VISCAYA, EDERMAN YESID RODRIGUEZ OSORIO, ALBA ROCIO VELASQUEZ GONZALEZ, GIOVANNI CONDE, Y ADRIANA LUCIA ROBAYO GARRIDO, ESTÉN VINCULADOS A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 13 DE JULIO DE 2006, INSCRITO EL 01 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL NO. 10881 DEL LIBRO V, GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTO QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A YENNI LILIANA RAMOS BALLEN, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 52. 365. 381 EXPEDIDA EN BOGOTA, ASESORA DE CAPTACIONES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TITULO DE DEPOSITO CAPTE LA COMPAÑÍA EN LA CIUDAD DE BOGOTA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS YENNI LILIANA RAMOS BALLEN ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITO EL 11 DE OCTUBRE DE 2006, BAJO EL NO. 11187 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A SANDRA LUCIA MURILLO ROJAS IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.566.841 DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA), PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE

BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS SANDRA LUCIA MURILLO ROJAS, ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2006, INSCRITO EL 06 DE DICIEMBRE DE 2006, BAJO EL NO. 11340 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ELKIN JAVIER RINCON SÁNCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 88.143.165 DE OCAÑA PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) EN LA CIUDAD DE BOGOTA, FIRME O SUSCRIBA LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS ELKIN JAVIER RINCON SÁNCHEZ, ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE FEBRERO DE 2007, INSCRITO EL 08 DE MARZO DE 2007 BAJO EL NO. 144778 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (

ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A HERNÁN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.275.586 DE BOGOTA DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS HERNÁN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE ABRIL DE 2007, INSCRITO EL 16 DE MAYO DE 2007 BAJO LOS NÚMEROS 11888 Y 11889 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LILIANA ROBAYO PEREZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NOS. 51.983.457 RESPECTIVAMENTE, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) EN LA CIUDAD DE BOGOTA REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/ O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRME O SUSCRIBA LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS LILIANA ROBAYO PEREZ, ESTÉN VINCULADOS A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE FEBRERO DE 2008, INSCRITO EL 26 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NO. 13313 Y 13314 DEL LIBRO V, EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297.755 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD

DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A NORMA CONSTANZA ZACIPA SANDOVAL, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52.381.650 DE BOGOTA Y A GABRIEL ANDRES DIAZ RESTREPO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 91.134.379 DE CIMITARRA (SANTANDER), PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) EN LA CIUDAD DE BOGOTA REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS NORMA CONSTANZA ZACIPA SANDOVAL Y GABRIEL ANDRES DIAZ RESTREPO, ESTÉN VINCULADOS A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITO EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NO. 00180912 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LUZ ANGÉLICA MAYORGA NIÑO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.917.728, SUPERNUMERARIO DE LA OFICINA BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE LA COMPAÑÍA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. 2.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O

ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 4.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. 5.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR LA COMPAÑÍA, SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS LUZ ANGÉLICA MAYORGA NIÑO ESTÉ VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1045 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE ABRIL DE 2009, INSCRITO EL 01 DE OCTUBRE DE 2009 BAJO EL NO. 181402 DEL LIBRO VI, COMPARECIÓ MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297.755 DE NACIONALIDAD ECUATORIANO EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A OSCAR ALBERTO HERNÁNDEZ ACUÑA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 86.047.816, PARA QUE EN NOMBRE DE LA INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO (META). ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3) FIRMAR O SUSCRIBIR FORMULARIOS ÚNICOS DE TRANSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS OSCAR ALBERTO HERNÁNDEZ ACUÑA ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2570 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITO EL 01 DE OCTUBRE DE 2009 BAJO EL NO. 181404 DEL LIBRO VI, COMPARECIÓ MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297.755 DE NACIONALIDAD ECUATORIANO EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA CLAUDIA PATRICIA PAVA GARCÍA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.065.300, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE

FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LAS CIUDADES DE TUNJA, IBAGUÉ, MONTERÍA, CARTAGENA , VILLAVICENCIO Y NEIVA: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) LEVANTAR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) LAS GARANTÍAS PRENDARÍAS CONSTITUIDAS O QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. 3). FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 4.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. 5.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR LA COMPAÑÍA, SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS CLAUDIA PATRICIA PAVA GARCÍA ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE ABRIL DE 2010, INSCRITO EL 28 DE ABRIL DE 2010 BAJO EL NO. 186744 DEL LIBRO V, GONZALO CÁRDENAS MEJÍA IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LINA MARÍA DAZA ACOSTA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 49.794.138, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR

A SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS LINA MARÍA DAZA ACOSTA, ESTÉ VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE IA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00191136 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MÓNICA DEL PILAR GONZALEZ LÓPEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.488.040, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS A NOMBRE DE LA SUCURSAL BOGOTÁ: A.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. B.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. C.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00191138 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ALBA LUCÍA GRANADOS MOLANO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA, NÚMERO 39.759.002, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS A NOMBRE DE LA SUCURSAL BOGOTÁ: A.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. B.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. E.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00191139 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LEONARDO ANDRÉS RUÍZ NAVARRETE, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.780.375, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS A NOMBRE DE LA SUCURSAL BOGOTÁ: A.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. B.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. C.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00191139 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CESAR ALFONSO RAMIREZ GÓMEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.541.425, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS A NOMBRE DE LA SUCURSAL BOGOTÁ: A.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. B.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. C.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITÓ PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN Á SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS ALIX TELLO ESCALLÓN, MONICA DEL PILAR GONZÁLEZ LÓPEZ, ALBA LUCÍA GRANADOS MOLANO, LEONARDO ANDRÉS RUÍZ NAVARRETE Y

CESAR ALFONSO RAMIREZ GÓMEZ ESTÉN VINCULADOS A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DÉ FINANCIAMIENTO Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 11 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NO. 0191728 DEL LIBRO V, GONZALO CÁRDENAS MEJÍA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A PAULA HURTADO PIÑEROS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.381.314 PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE TUNJA (BOYACÁ): 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS PAULA HURTADO PIÑEROS, ESTÉ VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITO EL 13 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NO. 0191834 DEL LIBRO VI, GONZALO CÁRDENAS MEJÍA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JULIANA ANDREA FRANCO CABRERA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.323.873, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS A NOMBRE DE LA SUCURSAL BOGOTÁ IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE MATRÍCULA MERCANTIL 00218085 DEL 21 DE AGOSTO DE 1984: A.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. B.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. C.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS

MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS JULIANA ANDREA FRANCO CABRERA ESTÉ VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 04 DE ENERO DE 2011, INSCRITO EL 07 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NO. 00194264 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A TANIA LORENA CERÓN, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 66.847.714, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE POPAYÁN CAUCA A.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. B.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. E.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 07 DE ENERO DE 2011 BAJO LOS NO. 00194324, 00194326, 00194327 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANGELA MARÍA AMAYA CÁRDENAS, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 52.801.703, HERNÁN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.275.586 Y YUDY ROSCILY CASTRO TRASLAVIÑA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 52.223.843, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS A NOMBRE DE LA SUCURSAL BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE MATRÍCULA MERCANTIL 00218085 DEL 21 DE AGOSTO DE 1984, ANTE EL RUNT COMO OTROS ACTORES: 1) REALIZAR LOS

TRÁMITES Y SOLICITUDES RELACIONADAS CON FICHAS TÉCNICAS DE HOMOLOGACIÓN. 2.) EL REGISTRO DE CARACTERÍSTICAS VEHICULARES, SOLICITUD DE CREACIÓN DE LÍNEAS, MARCAS Y COLORES. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS ANGELA MARÍA AMAYA CÁRDENAS, HERNÁN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES Y YUDY ROSCILY CASTRO TRASLAVIÑA ESTÉN VINCULADOS A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES BEBERÁN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A ÉSTA ENTIDAD FINANCIERA Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE MARZO DE 2011, INSCRITO EL 30 DE MARZO DE 2011 BAJO EL NO. 00197094 DEL LIBRO VI, GONZALO CÁRDENAS MEJÍA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ALEX YAHIR LÓPEZ CIFUENTES IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 79.065.138, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE LA COMPAÑÍA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. 2.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 4.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDO, POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. 5.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR LA COMPAÑÍA, SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 16 DE JUNIO DE 2011, INSCRITO EL 21 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NO. 00199882 DEL LIBRO V, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LUZ ANGÉLICA MAYORGA NIÑO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52917728 DE BOGOTA, ANALISTA DE LA UNIDAD DE VEHÍCULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LEVANTAR Y/O CANCELAR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), LAS GARANTÍAS PRENDARÍAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A.

(ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO) PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A.), SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS LUZ ANGÉLICA MAYORGA NIÑO ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO) Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 5 DE ENERO DE 2012, INSCRITO EL 13 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NO. 00207696 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A DIEGO RIVEROS BAENA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.952.648 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA ENTIDAD. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA ENTIDAD. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA ENTIDAD PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS DIEGO RIVEROS BAENA ESTÉ VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 5 DE ENERO DE 2012, INSCRITO EL 13 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NO. 00207697 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y

SUFICIENTE A JORGE HERNÁN PINZÓN QUIROGA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.569.671 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA ENTIDAD. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA ENTIDAD. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA ENTIDAD PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS JORGE HERNÁN PINZÓN QUIROGA, ESTÉ VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 5 DE ENERO DE 2012, INSCRITO EL 13 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NO. 00207699 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A DIANA CAROLINA DUITAMA MAYORGA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.263.737 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA ENTIDAD. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA ENTIDAD. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA ENTIDAD PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS DIANA CAROLINA DUITAMA MAYORGA, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 5 DE ENERO DE 2012, INSCRITO EL 13 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NO. 00207700 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A SANDRA MILENA ÁVILA RODRIGUEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.561.759 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y

REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA ENTIDAD. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA ENTIDAD. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA ENTIDAD PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS SANDRA MILENA ÁVILA RODRIGUEZ, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 2 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITO EL 1 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NO. 00208358 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE GERENTE NACIONAL DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MARITZA ALEJANDRA OVALLE PONCE, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.000.047.909 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA ENTIDAD. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA ENTIDAD. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA ENTIDAD PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS MARITZA ALEJANDRA OVALLE PONCE, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 2 DE ABRIL DE 2012, INSCRITO EL 23 DE ABRIL DE 2012 BAJO LOS NÚMEROS 00210360 Y 00210361 DEL LIBRO V, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ALEXANDER FIGUEROA AREVALO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.014.453, Y JOHN JAIRO LOZANO BELTRÁN, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.063.783, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. FIRMEN O SUSCRIBAN LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE LA SOCIEDAD EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS ALEXANDER FIGUEROA AREVALO Y JOHN JAIRO LOZANO BELTRÁN ESTÉN VINCULADOS AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 23 DE MAYO DE 2012, INSCRITO EL 30 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NO. 00211564, 00211565, 00211566, 00211567, 00211568 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CARLOS ALBERTO CORDOBA CAMARGO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 79.651.423, ANA CRISTINA TORRES PALACIOS IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 39.687.559, MAGDA YURANI ALONSO SÁNCHEZ IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 35.428.665, MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 51.910.681 PARA QUE PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. FIRMEN A SUSCRIBAN LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TITULO DE DEPÓSITO CAPTE LA SOCIEDAD EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS CARLOS ALBERTO CÓRDOBA CAMARGO, ANA CRISTINA TORRES PALACIOS, MAGDA YURANI ALONSO SÁNCHEZ, MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ ESTÉN VINCULADOS AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 5 DE JUNIO DE 2012, INSCRITO EL 21 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NO. 00212294 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANA MILENA RESTREPO HERNÁNDEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52879709, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA ENTIDAD. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR

CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA ENTIDAD. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA ENTIDAD PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS ANA MILENA RESTREPO HERNÁNDEZ ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 4 DE JUNIO DE 2012, INSCRITO EL 21 DE JUNIO DE 2012 BAJO LOS NÚMEROS 00212296 Y 00212297 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MYRIAM FERNANDA CRUZ CARRILLO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52190474, Y YASMITH QUINTERO TIBADUIZA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 46366719, PARA REPRESENTAR AL BANCO PICHINCHA SA. INDIVIDUALMENTE POR ACTIVA O POR PASIVA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y POLICIVAS DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, METROPOLITANA, MUNICIPAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EN LO CIVIL, COMERCIAL Y POLICIVO. EN CONSECUENCIA, QUEDAN FACULTADAS PARA DEMANDAR EN NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. POR INTERMEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DE LA ENTIDAD PARA LO CUAL PODRÁN OTORGAR LOS PODERES RESPECTIVOS ASÍ COMO ASUMIR DE IGUAL MODO DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE SUS APODERADOS SU REPRESENTACIÓN CUANDO EL BANCO PICHINCHA S.A. SEA DEMANDADO EN ASUNTOS CIVILES, COMERCIALES Y POLICIVOS Y PARA CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL DENTRO DE LOS PROCESOS PENALES, IGUALMENTE LAS APODERADAS QUEDAN FACULTADAS PARA TRANSIGIR, DESISTIR, SUSTITUIR, ACEPTAR DESISTIMIENTOS, RECIBIR, TRANSAR, DENUNCIAR BIENES, PEDIR LA ADJUDICACIÓN DE BIENES PERSEGUIDOS, RENDIR TESTIMONIOS, ATENDER INTERROGATORIOS DE PARTE, RECIBIR NOTIFICACIONES CUANDO EL BANCO PICHINCHA S.A. SEA CITADO COMO ACREEDOR HIPOTECARIO O PRENDARIO EN PROCESOS EJECUTIVOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y CONCILIAR EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL O POLICIVO CON LA FACULTAD EXPRESA DE REPRESENTAR Y/U OBLIGAR AL BANCO PICHINCHA SA. ESTA REPRESENTACIÓN LA PODRÁN EJECUTAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DE LA ENTIDAD OTORGANDO LOS RESPECTIVOS PODERES. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS MYRIAM

FERNANDA CRUZ CARRILLO Y YASMITH QUINTERO TIBADUIZA, ESTÉN VINCULADAS AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITO EL 5 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 00215747 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ZULMA YANITH CLAVIJO RAMIREZ., IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 55.176.573, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. FIRME O SUSCRIBA LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TITULO DE DEPOSITO CAPTE LA SOCIEDAD EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS ZULMA YANITH CLAVIJO RAMIREZ ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. 29 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITO EL 8 DE MARZO DE 2013 BAJO LOS NOS. 00220116, 00220119, 00220120, 00220121 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA HELENA PINZON PADILLA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.53.139.557,A DIANA PATRICIA MONCALEANO PRECIADO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.52.695.847, A CARLOS ALBERTO NIÑO MEDINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.79.328.185 Y A LAURA CAMILA ZARRATE IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.1.030.573.253, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA ENTIDAD. 2) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. 27 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITO EL 8 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NO. 00220123 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CAMILO ANDRES TAUTIVA OYUELA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.711.942 DE BOGOTÁ, DIRECTOR OPERATIVO ZONAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE

LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S. A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE EL BANCO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. 2.) ASÍ MISMO, TENDRÁ LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, AL IGUAL QUE PODRÁ REALIZAR LAS DEVOLUCIONES QUE CORRESPONDAN. 3.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. 4.) SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LEVANTAR Y/O CANCELAR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. LAS GARANTÍAS PRENDARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S. A. PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. 5.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A. 6.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A. PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. 7.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A. SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. 27 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITO EL 8 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NO. 00220125 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A PABLO CESAR BALLEN BARRERA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.384.482, ANALISTA UNIDAD DE VEHÍCULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S. A. 2.) SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LEVANTAR Y/O CANCELAR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S. A. LAS GARANTÍAS PRENDARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S. A. PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A. 4.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN

LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A. PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. 5.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A., SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. 24 DE ENERO DE 2013, INSCRITO EL 8 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NO. 00220126 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MONICA JANETH CRUZ SUAREZ IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 53.117.514 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE EL BANCO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. 2.) ASÍ MISMO, TENDRÁ LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, AL IGUAL QUE PODRÁ REALIZAR LAS DEVOLUCIONES QUE CORRESPONDAN.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. 24 DE ENERO DE 2013, INSCRITO EL 8 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NO. 00220127 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ESNEIDER TRUJILLO BONILLA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.013.586.454 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S. A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE EL BANCO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. 2.) ASÍ MISMO TENDRÁ LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, AL IGUAL QUE PODRÁ REALIZAR LAS DEVOLUCIONES QUE CORRESPONDAN.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 15 DE ENERO DE 2013, INSCRITO EL 24 DE ABRIL DE 2013 BAJO EL NO. 00221644 DEL LIBRO V, EDUARDO FERNÁNDEZ-SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297.755, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA S.A., POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A HERNÁN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.275.586, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES, PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), SUSCRIBA TODAS LAS RESPUESTAS A LOS REQUERIMIENTOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO REMITIDOS POR LA DIAN, SECRETARIAS DE HACIENDA, SECRETARIAS DE TRÁNSITO, JUZGADOS Y/O

CUALQUIER OTRA ENTIDAD U ORGANISMO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 15 DE ABRIL DE 2013, INSCRITO EL 1 DE JUNIO DE 2013, BAJO EL NO. 00222901 DEL LIBRO VI, GONZALO CÁRDENAS MEJÍA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RAFAEL RODRIGUEZ CUELLAR, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.601.860 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS RAFAEL RODRIGUEZ CUELLAR, ESTÉ VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO 3360-13 DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 15 DE JULIO DE 2013, INSCRITO EL 31 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00224970 DEL LIBRO VI, GONZALEZ CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD GERENTE NACIONAL DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LUZ OMAYRA ARANGO BAQUERO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.432.370, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S. A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C.: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S. A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S. A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS LUZ OMAYRA ARANGO BAQUERO, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S. A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO 3360-13 DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 24 DE JULIO DE 2013, INSCRITO EL 31 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00224972 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE NACIONAL DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JOHANA LISSET PAVA ARIAS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.410.620, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S. A., EJECUTE EL SIGUIENTE ACTO: ENDOSAR EN PROPIEDAD Y SIN RESPONSABILIDAD DE NINGUNA ÍNDOLE POR PARTE DEL BANCO PICHINCHA S. A. , LOS PAGARÉS EN LOS QUE SE INCORPOREN DERECHOS DE CRÉDITO A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S. A. DERIVADOS DE OPERACIONES DE CRÉDITO DE LA LÍNEA CREDIOFICIAL QUE SEAN VENDIDOS Y/O CEDIDOS A TERCEROS CON LOS QUE EL BANCO HUBIERE SUSCRITO PREVIAMENTE EL RESPECTIVO CONTRATO DE VENTA DE CARTERA Y/O DE CESIÓN DE DERECHOS DERIVADOS DE LA MISMA. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS JOHANA LISSET PAVA ARIAS, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S. A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO 3442-13 DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 29 DE JULIO DE 2013, INSCRITO EL 26 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00225846 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE GERENTE NACIONAL DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JAIME ENRIQUE HERNANDEZ POVEDA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.020.723.465, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S. A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C.: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S. A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S. A. 3.) SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LEVANTAR Y/O CANCELAR LAS GARANTÍAS PRENDARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S. A. PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. 4.) FIRMAR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA TRASPASO DE VEHÍCULOS SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS JAIME ENRIQUE HERNANDEZ POVEDA, ESTÉ VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S. A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO 3443-13 DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 29 DE JULIO DE 2013, INSCRITO EL 26 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00225847 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE

CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE GERENTE NACIONAL DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A DIEGO DAVID TORRES DIAZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.022.955.074, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S. A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C.: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S. A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S. A. 3.) SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LEVANTAR Y/O CANCELAR LAS GARANTÍAS PRENDARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S. A. PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. 4.) FIRMAR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA TRASPASO DE VEHÍCULOS SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS DIEGO DAVH) TORRES DIAZ, ESTÉ VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S. A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 15 DE OCTUBRE DE 2013, BAJO LOS NOS. 00227508, 00227509, 00227510, 00227511, 00227512, Y 00227513, DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.19.498.633 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE GERENTE NACIONAL DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA DEL PILAR LOPEZ ROJAS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52,087,956, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. : 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS MARIA DEL PILAR LOPEZ ROJAS ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO. SEGUNDO: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES

CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A INGRID MILENA RAMIREZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.376.282, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA 5. A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS INGRID MILENA RAMIREZ ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO. TERCERO: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CARLOS ANDRES ANGEL SEGURA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80,920,709, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS CARLOS ANDRES ANGEL SEGURA ESTÉ VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO. CUARTO: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A SANDRA MILENA BARRAGAN ZAMUDIO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52,935,368, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS SANDRA MILENA BARRAGAN ZAMUDIO ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO. QUINTO: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A DAVID EFRAIN ORTEGA CORTES, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1,023,861,285, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR

DEL BANCO PICHINCHA S.A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S. A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS DAVID EFRAIN ORTEGA CORTES ESTÉ VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S. A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO. SEXTO: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CRISTHIAN CAMILO ABRIL CIPAGAUTA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1,020,722,435, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS CRISTIIIAN CAMILO ABRIL CIPAGAUTA ESTÉ VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO, DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 11 DE FEBRERO DE 2014, BAJO EL NO. 00230889 DEL LIBRO VI, GONZALO CÁRDENAS MEJÍA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE GERENTE NACIONAL DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA S.A., POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JORGE ALBERTO MURCIA RAMIREZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 79.499.342, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ (CUNDINAMARCA): 1) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. 2) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A. PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS JORGE ALBERTO MURCIA RAMIREZ, ESTÉ VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ

OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO, DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 11 DE FEBRERO DE 2014, BAJO EL NO. 00230892 DEL LIBRO VI, EDUARDO FERNÁNDEZ - SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297.755 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA S.A., POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A PAOLA LOPEZ CARRANZA, IDENTIFICADA CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 65.719.923 DEL LIBANO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS PAOLA LOPEZ CARRANZA, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO 024714 DEL 12 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITO EL 3 DE MARZO DE 2014 BAJO EL NO. 00231734 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JACQUELINE RODRIGUEZ AGUJA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52829396 DE BOGOTA, ASESORA COMERCIAL DE VEHÍCULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.,: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS JACQUELINE RODRIGUEZ AGUJA, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A., EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO 024814 DEL 12 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITO EL 3 DE MARZO DE 2014 BAJO EL NO. 00231735 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A DIANA MAYERLY ORJUELA IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52342454, ASESORA COMERCIAL DE VEHÍCULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A.., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.,: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER

SERÁ VÁLIDO MIENTRAS DIANA MAYERLY ORJUELA, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A., EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO 024914 DEL 12 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITO EL 3 DE MARZO DE 2014 BAJO EL NO. 00231736 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA SOLANGE ESTRADA MACHADO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52562034, ASESORA COMERCIAL DE VEHÍCULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.,: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS CLAUDIA SOLANGE ESTRADA MACHADO, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A., EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO 025014 DEL 12 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITO EL 3 DE MARZO DE 2014 BAJO EL NO. 00231737 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDRÉS BOUTIN PULIDO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79720667, ASESOR COMERCIAL DE VEHÍCULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.,: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS ANDRÉS BOUTIN PULIDO, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A., EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO 025114 DEL 12 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITO EL 3 DE MARZO DE 2014 BAJO EL NO. 00231738 DEL LIBRO VI, GONZALO

CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A SARA MARCELA GUTIÉRREZ GUTIERREZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.013.621.369, ASESORA COMERCIAL DE VEHÍCULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.,: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS SARA MARCELA GUTIERREZ GUTIERREZ, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A., EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO 025214 DEL 12 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITO EL 3 DE MARZO DE 2014 BAJO EL NO. 00231739 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JAIME RODRIGUEZ PRIETO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.132.811, ASESOR COMERCIAL DE VEHÍCULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.,: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS JAIME RODRIGUEZ PRIETO, ESTÉ VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S.A., EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 024614 DEL 12 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITO EL 3 DE MARZO DE 2014 BAJO EL NO. 00231741 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A EDIER JOSUE TORRES MORA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.023.906.191, ASESOR COMERCIAL DE VEHÍCULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.,: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS EDIER JOSUE TORRES MORA, ESTÉ VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S.A., EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 56316 DEL 04 DE ABRIL DE 2014 INSCRITO EL

24 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NO. 00233507 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A YENNY DURLAY GIRALDO OCHOA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.875.654, SUBGERENTE, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMITO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: I) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE LA COMPAÑÍA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 56614 DEL 04 DE ABRIL DE 2014 INSCRITO EL 24 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NO. 00233508 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JUAN KAROL BUITRAGO ORTIZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.056.410.130, SUPERNUMERARIO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMITO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: I) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE LA COMPAÑÍA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 56214 DEL 04 DE ABRIL DE 2014 INSCRITO EL 24 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NO. 00233509 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A PEDRO TULIO MARTINEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.633.391, SUBGERENTE, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA SA. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: I) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE LA COMPAÑÍA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 56114 DEL 04 DE ABRIL DE 2014 INSCRITO EL 24 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NO. 00233510 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS

MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JEIMMY ALEJANDRA MONCALEANO JIMENEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.969.238, SUBGERENTE, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA SA. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: I) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE LA COMPAÑÍA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 56514 DEL 04 DE ABRIL DE 2014 INSCRITO EL 24 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NO. 00233511 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JORGE ELIECER SANDOVAL AGUIERRE IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.012.369.243 SUPERNUMERARIO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA SA. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: I) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE LA COMPAÑÍA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 52414 DEL 02 DE ABRIL DE 2014 INSCRITO EL 24 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NO. 00233513 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ROCIO DEL PILAR SERPA MORA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 35.512.623, GERENTE DE LA SUCURSAL CHICO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: I) FIRMAR Y SUSCRIBIR EN NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A., LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS QUE EL BANCO CELEBRE EN DESARROLLO DE LOS PRODUCTOS COMERCIALES OFRECIDOS POR ÉSTE.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 56414 DEL 04 DE ABRIL DE 2014 INSCRITO EL 24 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NO. 00233514 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JOHN STEVEN DALEMAN MENDIETA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.121.635, SUPERNUMERARIO PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA SA. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS

01

1437440036

34
33

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

19 DE MAYO DE 2014 HORA 14:25:08

R041901288 HOJA : 23 DE 23

****

QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE LA COMPAÑÍA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 1294 DEL 26 DE ABRIL DE 1. 989, DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, INSCRITA EL 26 DE MAYO DE 1. 989 BAJO EL NO. 265.580 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO UNA EMISION Y COLOCACION DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES A LA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO EN REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

VALOR : $ 4,300

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

35
34

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

REF: EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra **JESUS CEPEDA NEIRA.**

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C. identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.338.903 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 52.556 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de **APODERADO JUDICIAL** de **BANCO PICHINCHA S.A.,** establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, representada legalmente por la Doctora **ROCIO DEL PILAR SERPA MORA**, igualmente mayor de edad y vecino de Bogota, D.C. en su condición de Apoderada General, tal como se acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, por medio del presente escrito formulo **DEMANDA EJECUTIVA MIXTA DE MENOR CUANTIA** en contra de **JESUS CEPEDA NEIRA,** mayor(es) de edad y vecino(s) de Bogotá, D.C. para que mediante los trámites propios del proceso ejecutivo, se libre mandamiento de pago a favor de la entidad que represento y en contra del (de los) demandado (dada, s) antes citado (s), de acuerdo con las siguientes

PRETENSIONES

PRIMERA: Que se ordene al (a la, a los) demandado (dada, s)) **JESUS CEPEDA NEIRA**, el pago de las siguientes sumas de dinero a favor de **BANCO PICHINCHA S.A.**, incorporadas en el Pagaré No. 8279241:

1. Por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS ($31.123.311,00) MONEDA CORRIENTE** por concepto del capital incorporado en el Pagaré base de la ejecución.

2. Por la suma que se liquide por concepto de intereses de mora sobre el capital incorporado en el Pagaré base de la ejecución, es decir sobre la suma de **$31.123.311,00** desde el día siguiente al de su exigibilidad hasta que se verifique el pago total, a la tasa máxima moratoria vigente al momento del pago. La tasa máxima vigente al momento de presentación de esta demanda se ubica en 29,45% efectiva anual equivalente a la tasa del 26,09% anual mes vencido.

SEGUNDA: Que se ordene al (a la, a los) demandado (dada, s)) **JESUS CEPEDA NEIRA**, el pago de las siguientes sumas de dinero a favor de BANCO PICHINCHA S.A., incorporadas en el Pagaré No. 23229500:

1. Por la suma de **DOS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS ($2.094.312,00) MONEDA CORRIENTE** por concepto del capital incorporado en el Pagaré base de la ejecución.

2. Por la suma que se liquide por concepto de intereses de mora sobre el capital incorporado en el Pagaré base de la ejecución, es decir sobre la suma de **$2.094.312,00** desde el día siguiente al de su exigibilidad hasta que se verifique el pago total, a la tasa máxima moratoria vigente al momento del pago. La tasa máxima vigente al momento de presentación de esta demanda se ubica en 29,45% efectiva anual equivalente a la tasa del 26,09% anual mes vencido.

TERCERA: Como ejerzo la acción real contra el vehículo gravado con prenda por **JESUS CEPEDA NEIRA** y la personal contra los demás bienes del (de los) deudor(es), solicito se sirva decretar de plano el embargo, aprehensión y secuestro del bien gravado con prenda:

Calle 31 No. 13 A-51 Oficina 118
Edificio Panorama • Parque Central Bavaria P.H.
Tel.: (57)1-6504206 - (57)1-6504208
Cel:(57)3157902051 • Bogotá, D.C. - Colombia

MARCA: CHEVROLET **LINEA: SAIL** **CLASE: AUTOMOVIL**
MODELO: 2014 **COLOR: GRIS GALAPAGO**
CHASIS: 9GASA52M0EB06941 **MOTOR: LCU122570028** **PLACA: MQO-617**

CUARTA: En su oportunidad sírvase ordenar que la ejecución siga adelante hasta que se pague en su totalidad la obligación descrita, ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, para que con su producto se paguen los créditos cobrados, dando preferencia al **BANCO PICHINCHA S.A.** respecto del vehículo gravado con prenda sin tenencia a su favor.

QUINTA: Que se condene al (a la, a los) demandado (dada, s) en costas procesales, incluidas agencias en derecho, que se liquiden en su oportunidad.

HECHOS

PRIMERO: El (La, Los) demandado (dada, s) **JESUS CEPEDA NEIRA**, mayor y vecino de Bogotá, D.C. se comprometió (eron) a pagar a **BANCO PICHINCHA S.A.** de acuerdo con el Pagaré No. 8279241 base de la ejecución, la suma de $31.123.311,00, el día 30 de MAYO de 2014.

SEGUNDO: El (La, Los) demandado (dada, s) **JESUS CEPEDA NEIRA**, mayor y vecino de Bogotá, D.C. se comprometió (eron) a pagar a **BANCO PICHINCHA S.A.** de acuerdo con el Pagaré No. 23229500 base de la ejecución, la suma de $2.094.312,00, el día 30 de MAYO de 2014.

TERCERO: A la fecha, el demandado no ha cumplido con su obligación de plazo, encontrándose en mora desde el día siguiente al del vencimiento del Pagaré, esto es, desde el 31 de MAYO de 2014.

CUARTO: Para garantizar el pago de las obligaciones incorporadas en los Pagarés anunciados, base de esta ejecución, **JESUS CEPEDA NEIRA** gravó(aron) a favor de **BANCO PICHINCHA S.A.**, mediante contrato celebrado el 7/06/13, el vehículo de su propiedad identificado así:

MARCA: CHEVROLET **LINEA: SAIL** **CLASE: AUTOMOVIL**
MODELO: 2014 **COLOR: GRIS GALAPAGO**
CHASIS: 9GASA52M0EB06941 **MOTOR: LCU122570028** **PLACA: MQO-617**

QUINTO: Los documentos que sirven de base para esta ejecución cumplen con los requisitos generales del artículo 621 y los específicos del art. 709 del C.Co., son títulos valores, Pagarés y prestan mérito ejecutivo, contienen una obligación clara, expresa, exigible proveniente del (de la, de los) demandado (dada, s) **JESUS CEPEDA NEIRA** y hace plena prueba contra el (ella, ellos).

SEXTO: BANCO PICHINCHA S.A. opta por perseguir el pago del crédito a su favor, no solo con el producto del remate del bien gravado con prenda por **JESUS CEPEDA NEIRA,** sino con los bienes que conforman el patrimonio del demandado, desde luego sin perjuicio de la prelación legal que tiene **BANCO PICHINCHA S.A.** para hacerse pagar con el bien que soporta gravamen real.

SEPTIMO: La Doctora **ROCIO DEL PILAR SERPA MORA** en su condición de apoderada general del **BANCO PICHINCHA S.A.**, tal como se acredita con el certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, me ha otorgado poder para adelantar la acción respectiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constituyen fundamentos jurídicos de las pretensiones de esta demanda, las disposiciones contenidas en los artículos 75,76,77,488,497 y s.s., 554 del C.P.C con las modificaciones introducidas por la ley 794 de 2003 y la ley 1395 de 2010; artículos 621, 622, 709 y S.S. y demás normas concordantes y vigente

37
36

CUANTIA

El asunto es de **MENOR CUANTÍA.**

PROCEDIMIENTO

Corresponde a la presente demanda el trámite establecido en el libro tercero, título XXVII, capitulo II, Articulo 497 y s.s. 554 del CPC, con las modificaciones introducidas por la ley 794 de 2003 y ley 1395 de 2010.

COMPETENCIA

Es usted competente señor Juez, por la naturaleza del negocio, la cuantía de las pretensiones y el domicilio del (de la) demandado (dada).

PRUEBAS

Solicito al señor Juez decretar y tener como pruebas las siguientes:

1. Pagaré No. 8279241 otorgado por el (la, los) demandado (dada, s) JESUS CEPEDA NEIRA a favor de BANCO PICHINCHA S.A.
2. Pagaré No. 23229500 otorgado por el (la, los) demandado (dada, s) JESUS CEPEDA NEIRA a favor de BANCO PICHINCHA S.A.
3. Contrato de prenda sin tenencia suscrito por el(los) demandado(s) JESUS CEPEDA NEIRA y la actora sobre el vehículo de placas MQO-617
4. Certificado de tradición del vehículo de placas MQO-617
5. Poder otorgado al suscrito para actuar.
6. Certificado de existencia y representación legal de BANCO PICHINCHA S.A. emitido por la Superintendencia Financiera.
7. Certificado de existencia y representación legal de BANCO PICHINCHA S.A. expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

ANEXOS

1. Los relacionados en el acápite de pruebas
2. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado, y copia para el archivo del Juzgado.

NOTIFICACIONES

A la demandante **BANCO PICHINCHA S.A.** y su representante legal en la Carrera 11 No. 92-09 de Bogotá, D.C.

Al (A la, los) demandado (dada, s) en la Calle 20 C No. 106-27 Apto 405 Int 5 de Bogotá, D.C.

El suscrito recibirá notificaciones en la Calle 31 No. 13 A-51 Oficina 118 Edificio Panorama – Parque Central Bavaria P.H. de Bogotá, D.C. o en la secretaría de su Despacho.

Del Señor Juez, respetuosamente,

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO
c.c. 79.338.903 de Bogotá
T.P. 52.556 del C.S.J.

Calle 31 No. 13 A-51 Oficina 118
Edificio Panorama • Parque Central Bavaria PH
[redacted]

38
37

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 12/Jun/2014

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

030 GRUPO EJECUTIVOS DE MENOR CUANTIA 14562

SECUENCIA: 14562 FECHA DE REPARTO: 12/06/2014 10:20:23a.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8902007577	BANCO PICHINCHA		01
79338903	LUIS EDUARDOGUTIERREZ ACEVEDO GUTIERREZ ACEVEDO	GUTIERREZ ACEVEDO	03

OBSERVACIONES: PAGARE.

REPARTO05 FUNCIONARIO DE REPARTO mcardonar REPARTO05 mcardonar

v. 2.0 **MFTS**

38

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

RADICADO No. 110014003030 2014. 423 Folios No.

(SI) PODER

(X) LETRA DE CAMBIO

(SI) PAGARE

(X) CHEQUE

(SI) CONTRATO DE Poenda sin tenencia

(SI) Otros certificado de tradición

(X) FACTURA

(X) ESCRITURA

(X) TASA DE INTERES

(SI) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

(X) CERTIFICADO DE MATRICULA INMOBILIARIA

(SI) CERTIFICADO DE LA SUPERBANCARIA

(SI) DEMANDA ORIGINAL

(SI) COPIA PARA EL ARCHIVO

(SI) TRASLADOS COMPLETOS

(SI) MEDIDAS PREVIAS SI

(X) CERTIFICADO DE LIBERTAD

EL PROCESO CONSTA DE (2) CUADERNO(s) CON (38) y (1) folios

CLAUDIA PATRICIA LEAL
Asistente Judicial

Pasa al Despacho con el anterior informe de radicación.
16 JUN 2014

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretaria

39

REF: EJECUTIVO No. 2014-0423
DE: BANCO PICHINCHA S.A.
VS: JESUS CEPEDA NEIRA

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil catorce (2014).

El documento allegado como base de la ejecución cumple con los requisitos del art. 488 del C. de P.C., razón por la cual el despacho de conformidad con dicho precepto, dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía con título Mixto en favor del BANCO PICHINCHA S.A. en contra de JESUS CEPEDA NEIRA, por las siguientes sumas de dinero:

1). PAGARE No. 8279241

1.1) $31´123.311,oo M/cte., por concepto de capital contenido en el pagaré visto a folio 2-3 del presente cuaderno.

1.2) Por valor de los intereses de mora del capital dispuesto en el numeral anterior liquidados desde 31 de mayo de 2014 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera período a período y de manera fluctuante.

2). PAGARE No. 23229500

2.1) $2´094.312,oo M/cte., por concepto de capital contenido en el pagaré visto a folio 4 del presente cuaderno.

2.2) Por valor de los intereses de mora del capital dispuesto en el numeral anterior liquidados desde 31 de mayo de 2014 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera período a período y de manera fluctuante.

3). Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad.

4). Notifíquese el presente proveído en legal forma a la parte demandada. Art 505 y siguientes del C. de P.C., adviértasele que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones de mérito.

Se reconoce personería jurídica al abogado LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C 18 de junio de 2014

Por anotación en estado No **073** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las **8:00 a.m.**

Secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

JNRA

LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ ACEVEDO

Señor
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra **JESUS CEPEDA NEIRA No 0423/2014**

ASUNTO: MENOR CUANTIA

Amablemente solicito que de acuerdo con el artículo 315 del CPC, reformado por el artículo 29 de la ley 794 de 2003, remita comunicación al (a los) demandados, JESUS CEPEDA NEIRA intermedio del servicio postal autorizado a la dirección aportada en memorial que antecede:

CALLE 20C No 106-27 APTO 405 INT 5 DE BOGOTA D.C.

Informándole acerca de la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha del mandamiento de pago a notificar, a efecto de que comparezca(n) a este juzgado dentro de los 5 días siguientes a la fecha de entrega de la comunicación en el lugar de destino.

Anexo arancel judicial y dos copias

Del señor Juez,

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO
C.C. 79.338.903 de Bogotá
T. P. 52.556 del C. S. J.

Calle 31 No. 13 A-51 Oficina 118
Edificio Panorama • Parque Central Bavaria P.H.
Tel.: (57)1-6504206 - (57)1-6504208
Cel:(57)3157902051 • Bogotá, D.C. - Colombia

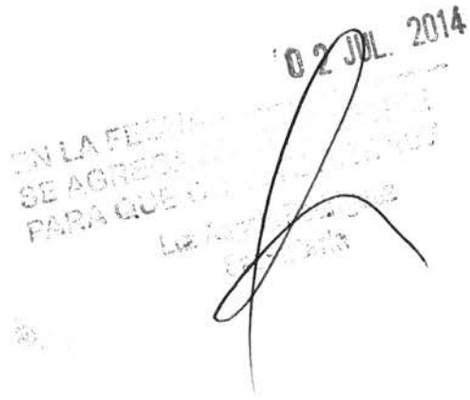
02 JUL. 2014

NOTARÍA 26 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

En la presente hoja se ha(n) hecho la(s) diligencia(s) notarial(es) por parte de la(s) persona(s) que a continuación se individualiza(n), correspondiente al documento adjunto cuyo contenido se resume así:

DIRIGIDO A JUZGADO 30 CIVIL MPAL. DE BOGOTA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, FIRMA Y HUELLA

Ante la NOTARÍA 26 de este círculo,
compareció quien dijo ser y se identificó como:

CEPEDA NEIRA JESUS
C.C.. No. 2.970.236

y declaró que reconoce el contenido del documento adjunto y que la firma que en él aparece es suya.
El compareciente, y ante su insistencia, reconoce como suya la huella impresa.
BOGOTÁ D.C. 17/10/2014 16:45

FOTO

HUELLA

ÓSCAR FERNANDO MARTÍNEZ BUSTAMANTE
NOTARIO 26 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

2970236 Bojacá
EL DECLARANTE

ESPACIO EN BLANCO

ADVERTENCIA : EL PRESENTE DOCUMENTO CARECE DE VALIDEZ SI TIENE ENMENDADURAS, TACHADURAS ETIQUETAS SOBREPUESTAS, O SI EL DOCUMENTO ADJUNTO NO TIENE SELLOS DE UNIÓN Y DE RÚBRICAS DE ESTA NOTARÍA O SU CONTENIDO NO COINCIDE CON LO ARRIBA INDICADO.

Func.o: SONIA MARIBEL GARZON MARTINEZ

A 19533

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO T/O DOCUMENTOS
B B V A

OFIC: 0480 CS INST COLSEGUROS

HORA : 09:28:18

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 26-06-14
FECHA VALOR: 26-06-14

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000507055 1/ 1

NO. CHEQUE	IMPORTE	IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
		$ 6,000.00
		IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
		$ 0.00
FIRMA DEL CAJERO		TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
		$ 6,000.00

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -

6023312 OFIXPRES

JUN/2013 2110841

Señor (a)
JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

JUZG 30 CIVIL M.PAL

52560 14-JAN-'15 9:50

Ref.: **Ejecutivo Mixto. Ref. 2014 – 0423**
De: **BANCO PICHINCHA S.A**
Contra: **JESUS CEPEDA NEIRA**

JESUS CEPEDA NEIRA, mayor de edad identificado como aparece al pie de mi firma, vecina de esta ciudad, obrando en calidad de demandado dentro del proceso de la referencia y **LUIS EDUARDO GUTIERREZ** , identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial de **BANCO PICHINCHA S.A** a usted señor juez manifestamos:

1). **JESUS CEPEDA NEIRA** como demandado en el proceso referenciado me doy por notificado por conducta concluyente del AUTO mediante el cual se profirió mandamiento de pago el día 16 de Junio de 2014 y de su adición si la hubiere dentro del proceso referido.

2). Los suscriptos de común acuerdo, solicitamos al despacho la suspensión del proceso, de conformidad con el numeral tercero del artículo 170 del C.P.C., por el término de 30 días, previa aceptación de tal suspensión por parte del actor dentro del caso que nos ocupa.

3) La suspensión correrá a partir del 27 de Octubre del presente año.

Del Señor Juez Respetuosamente;

RUBRICA
Oscar Fernando Martinez Bustamante
Notario 26 del Circulo de Bogotá D.C.

JESUS CEPEDA NEIRA
C.C 2.970.236

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO
C.C. 79.338.903 de Bogotá
T.P. 52.556 del C.S.J.

DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA 18 Bogota D.C

JOSE MIGUEL ROBAYO PIÑEROS, NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

GUTIERREZ ACEVEDO LUIS EDUARDO

Identificado con: C.C. 79338903
Tarjeta Profesional: 52556 C.S.J
y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya. y el contenido del mismo es cierto.

Bogota, D.C. 24/11/2014
Hora: 10:10:59

8ouulo6uj7mmj6m7

E0OU5AAX766PNJRO
Verifique en www.notariaenlinea.com

FIRMA:

AMC

REPUBLICA DE COLOMBIA
JOSE MIGUEL ROBAYO PIÑEROS
NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PÁGINA EN BLANCO

AL DESPACHO HOY 16 ENE 2015

CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE

SIRVASE PROVEER.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

REF: EJECUTIVO No. 2014-0423
DE: BANCO PICHINCHA S.A.
VS: JESUS CEPEDA NEIRA

44

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil quince (2015).

Téngase por notificado al demandado JESUS CEPEDA NEIRA, por conducta concluyente de conformidad a lo preceptuado por el artículo. 330 del C. P. C.

De otro lado y como quiera que la solicitud vista a folio 43, proviene de las partes, y reúne los requisitos establecidos en el artículo 170, numeral 3 del Código de Procedimiento Civil, se ordena la suspensión del proceso por el término de 30 días, que se entienden contados a partir del 27 de octubre de 2014.

En firme el presente proveído. retornen las presentes diligencias al despacho para lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C **20 de enero de 2015**
Por anotación en estado No. **004** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las **8:00 a.m.**
Secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

JNRA

52

CONSTANCIA SECRETARIAL FEBRERO 10 DE 2015

En la fecha, dejo constancia que debido al cese de actividades de este estrado judicial por paro judicial organizado por Asonal Judicial, en el periodo comprendido entre los días 16 de octubre de 2014 al 12 de enero de 2015, **NO SE CORRIERON TERMINOS.**

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

INFORME SECRETARIAL: Hoy 15 de Mayo de 2015, al Despacho de la señora Juez informando, que el presente proceso, ingreso al Despacho proveniente del Juzgado 30

MARLYS ANGELA MARCELA SILVA RINCON

SECRETARIA

República de Colombia
Ministerio Público
PERSONERÍA MUNICIPAL

Avoca conocimiento, expediente 081
02 cm

Observaciones:

Secretario(a):

47

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. veintiocho de agosto de dos mil quince

Expediente No. 2014-00423

Avóquese el conocimiento del presente asunto, procedente del Juzgado 62 Civil Municipal de Bogotá en atención a lo dispuesto en los Acuerdos PSAA15-10375 del 12 de Agosto de 2015 y PSAA15-10373 del 31 de julio de 2015 proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Por secretaria comuníquese a las partes que el proceso remitido del Juzgado 30 Civil Municipal de Bogotá al Juzgado 62 Civil Municipal de la misma ciudad, ahora se adelanta en este Despacho. Líbrese telegrama.

En virtud de que el término de suspensión del proceso ya finalizó, es del caso continuar con el trámite correspondiente de conformidad con lo previsto en el artículo 172 del C.P.C., por lo cual se dispone:

PRIMERO: REANUDAR las presentes diligencias.

SEGUNDO: COMUNICAR por telegrama esta decisión a las partes.

Cumplido lo anterior, secretaría que proceda a contabilizar el término que la demandada tiene para contestar y una vez vencido este ingrese el expediente al despacho para resolver lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

LUZ STELLA PINILLA NIÑO
Juez

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No **150**, fijado hoy **01 DE SEPTIEMBRE DE 2015** a la hora de las 8:00 A.M.

JENY PAOLA BEDOYA OSPINA
Secretaria

CIRR

Ver telegrama No 34-35-36
Mayo 1ª /2016

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No 19-65 PISO 5 EDIFICIO CAMACOL

17 MAY 2016

TELEGRAMA No 034
SEÑOR(A)
REPRESENTANTE LEGAL BANCO PICHINCHA S.A.O QUIEN HAGA SUS VECES
CARRERA 11 No 92-09
CIUDAD.

PROCESO EJECUTIVO – MIXTO No 2014-0423
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: JESUS CEPEDA NEIRA

COMUNICO A USTED QUE POR AUTO DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE (2015) ESTE DESPACHO JUDICIAL AVOCO CONOCIMIENTO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA REMITIDO POR EL JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ACUERDOS PSAA15-10375 DEL 123 AGOSTO DE 2015 Y PSAA15-10373 DEL 31 DE JULIO DE 2015, PROFERIDOS POR LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA . EL PROCESO FUE REMITIDO DEL JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ AL JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Y QUE AHORA SE ADELANTA EN ESTE DESPACHO JUDICIAL EN VIRTUD QUE EL QUE EL TÉRMINO DE SUSPENSIÓN SE ENCUENTRA VENCIDO, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 172 DEL C.P.C , EL JUZGADO DISPONE **1.** REANUDAR LAS PRESENTES DILIGENCIAS **2.** COMUNICAR A LAS PARTES ESTA DECISIÓN, LO ANTERIOR PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES.

ATENTAMENTE

ANDREA VANEGAS FERREIRA
SECRETARIA

48

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No 19-65 PISO 5 EDIFICIO CAMACOL

17 MAY 2016

TELEGRAMA No 035
SEÑOR(A)
JESUS CEPEDA NEIRA
CALLE 20 C No 106-27 APTO 405 INT. 5
CIUDAD.

PROCESO EJECUTIVO – MIXTO No 2014-0423
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: JESUS CEPEDA NEIRA

COMUNICO A USTED QUE POR AUTO DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE (2015) ESTE DESPACHO JUDICIAL AVOCO CONOCIMIENTO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA REMITIDO POR EL JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ACUERDOS PSAA15-10375 DEL 123 AGOSTO DE 2015 Y PSAA15-10373 DEL 31 DE JULIO DE 2015, PROFERIDOS POR LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA . EL PROCESO FUE REMITIDO DEL JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ AL JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Y QUE AHORA SE ADELANTA EN ESTE DESPACHO JUDICIAL EN VIRTUD QUE EL QUE EL TÉRMINO DE SUSPENSIÓN SE ENCUENTRA VENCIDO, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 172 DEL C.P.C , EL JUZGADO DISPONE **1.** REANUDAR LAS PRESENTES DILIGENCIAS **2.** COMUNICAR A LAS PARTES ESTA DECISIÓN, LO ANTERIOR PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES.

ATENTAMENTE

ANDREA VANEGAS FERREIRA
SECRETARIA

49

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No 19-65 PISO 5 EDIFICIO CAMACOL

TELEGRAMA No 036
SEÑOR(A)
LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO
CALLE 31 No 13 A-51 OFICINA 118 EDIFICIO PANORAMA –PARQUE CENTRAL BAVARIA P.H.
CIUDAD.

17 MAY 2016

PROCESO EJECUTIVO – MIXTO No 2014-0423
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: JESUS CEPEDA NEIRA

COMUNICO A USTED QUE POR AUTO DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE (2015) ESTE DESPACHO JUDICIAL AVOCO CONOCIMIENTO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA REMITIDO POR EL JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ACUERDOS PSAA15-10375 DEL 123 AGOSTO DE 2015 Y PSAA15-10373 DEL 31 DE JULIO DE 2015, PROFERIDOS POR LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA . EL PROCESO FUE REMITIDO DEL JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ AL JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Y QUE AHORA SE ADELANTA EN ESTE DESPACHO JUDICIAL EN VIRTUD QUE EL QUE EL TÉRMINO DE SUSPENSIÓN SE ENCUENTRA VENCIDO, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 172 DEL C.P.C , EL JUZGADO DISPONE **1.** REANUDAR LAS PRESENTES DILIGENCIAS **2.** COMUNICAR A LAS PARTES ESTA DECISIÓN, LO ANTERIOR, PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES.

ATENTAMENTE

SECRETARIA

ANDREA VANEGAS FERREIRA
SECRETARIA

160

51

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 NO. 19-65 Piso 5 EDIFICIO CAMACOL
TELEFAX 3520429

ENTRADA AL DESPACHO

AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ HOY 20 DE JUNIO DE 2016 VENCIÓ TÉRMINO TRASLADO.

LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

ANDREA VANEGAS FERREIRA
SECRETARIA

(2)

ESTUDIO JURIDICO LEGA LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ ACEVEDO

480

52

Señor
Juez 21 de Pequeñas Causas y Competencia Multiple
E. S. D.

REF: EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra JESUS CEPEDA NEIRA No. 0423/2014

JUZGADO DE ORIGEN: 30 CIVIL MUNICIPAL, 62 CIVIL MUNICIPAL, 32 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA, D.C.

Agradezco proferir auto que ordena seguir adelante con la ejecución teniendo en cuenta que el demandado fue debidamente notificado en el expediente de referencia.

Sin otro particular,

Del señor Juez,

LUIS EDUARDO GUTIERREZ A
c.c. 79.338.903 de Bogotá
T.P. 52.556 del C.S.J.

MAR 9'16 AM11:48
R 15
J.21 PEQ CAU COM MULT

República de Colombia
Rama
ENT
20 JUN. 2016
(2)

53

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C., veintisiete de junio de dos mil dieciséis

Rad. 2014 00423

De conformidad a lo dispuesto en los Acuerdos PSAA16-10506 y PSAA16-10512 de 2016, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se crea y regula el funcionamiento de los juzgados civiles municipales de descongestión de Bogotá, se procede a avocar el proceso de la referencia.

Como quiera que se encuentra integrado debidamente el contradictorio y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 507 del C. de P.C., se dispone,

Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago de 16 de junio de 2014 (fl. 39 c.1).

Practicar la liquidación del crédito según lo prevé el artículo 521 *ejúsdem.*

Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes objeto de cautela y de los que en el futuro se llegaren a cautelar.

Condenar en costas procesales al extremo ejecutado. Por secretaría tásense y liquídense las mismas, señalando como agencias en derecho la suma de $ 1.600.000.

Notifíquese y cúmplase,

LUZ STELLA PINILLA NIÑO
Juez
(2)

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. 038, fijado hoy 28 de junio de 2016 a la hora de las 8:00 A.M.

La Secretaria, ANDREA VANEGAS FERREIRA

54

0

JUZGADO VEINTIUNO DE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PROCESO: EJECUTIVO 2014 - 0423

DEMANDANTE:BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADO:JESÚS CEPEDA NEIRA

AGENCIAS EN DERECHO	$	1.600.000,00
NOTIFICACIONES		
HONORARIOS SECUESTRE		
PÓLIZA	$	83.520,00
REGISTRO EMBARGOS		
PUBLICACION		
ARANCEL JUDICIAL NOTIFIC.	$	6.000,00
HONORARIOS PERITO		
ARANCEL JUDICIAL LEY 1653		
LIQUIDACION ANTERIOR		
TOTAL	$	1.689.520,00

JENY PAOLA BEDOYA OSPINA
SECRETARIA

...blico

8 AGO. 2016

...despa... Liq de costos.

...vació...

Jenny Paola Bedoya Ospina

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C.

Bogotá, Dieciocho (18) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

No. PROCESO 11001 40 03 032 2014 00423 00

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por secretaria no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este despacho le imparte su aprobación por la suma de **$1.689.520 Mc/te** (num. 1, Art. 366, C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE,

LUZ STELLA PINILLA NIÑO

JUEZ.-

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D. C.

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. **73**, fijado hoy **19 DE AGOSTO DE 2016** a la hora de las 8:00A.M.
La Secretaria.,

JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

ESTUDIO JURIDICO LEGA LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ ACEVEDO

JAN 16 '17 pm 12:14
JDO. 21 CM. DESCONGEST.

56

Señor
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra JESUS CEPEDA NEIRA No. 423/2014

JUZGADO DE ORIGEN: 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Para su trámite y aprobación presento la liquidación del crédito que se cobra dentro del proceso de referencia, así:

JESUS CEPEDA NEIRA
PAGARE No. 8279241

SALDO DE CAPITAL $31.123.311,00

INTERESES DE MORA SOBRE CAPITAL

PERIODO	TASA MAXIMA MORATORIA E.A.	TASA MAXIMA MORATORIA NOMINAL	DIAS DE MORA ENERO 15/2016	INTERES DE MORA
1/06/2014	29,45	26,09	30	$676.624,01
1/07/2014	29,00	25,73	30	$667.396,91
1/08/2014	29,00	25,73	30	$667.335,66
1/09/2014	29,00	25,73	30	$667.335,66
1/10/2014	28,76	25,54	30	$662.407,80
1/11/2014	28,76	25,54	30	$662.463,72
1/12/2014	28,76	25,54	30	$662.463,72
1/01/2015	28,82	25,59	30	$663.697,81
1/02/2015	28,82	25,59	30	$663.697,81
1/03/2015	28,82	25,59	30	$663.697,81
1/04/2015	29,06	25,78	30	$668.628,90
1/05/2015	29,06	25,78	30	$668.628,90
1/06/2015	29,06	25,78	30	$668.632,46
1/07/2015	28,89	25,65	30	$665.260,77
1/08/2015	28,89	25,65	30	$665.260,77
1/09/2015	28,89	25,65	30	$665.260,77
1/10/2015	29,00	25,73	30	$667.335,66
1/11/2015	29,00	25,73	30	$667.335,66
1/12/2015	29,00	25,73	30	$667.335,66
1/01/2016	29,52	26,15	30	$678.228,82
1/02/2016	29,52	26,15	30	$678.228,82
1/03/2016	29,52	26,15	30	$678.228,82
1/04/2016	30,81	27,16	30	$704.424,27
1/05/2016	30,81	27,16	30	$704.424,27
1/06/2016	30,81	27,16	30	$704.424,27

Calle 31 No. 13 A-51 Oficina 118
Edificio Panorama • Parque Central Bavaria P.H.
Tel.: (57)1-6504206 - (57)1-6504208
Cel:(57)3157902051 • Bogotá, D.C. - Colombia

ESTUDIO JURIDICO LEGA LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ ACEVEDO

1/07/2016	32,01	28,09	30	$728.544,84
1/08/2016	32,01	28,09	30	$728.544,84
1/09/2016	32,01	28,09	30	$728.544,84
1/10/2016	32,99	28,85	30	$748.256,27
1/11/2016	32,99	28,85	30	$748.256,27
1/12/2016	32,99	28,85	30	$748.256,27
1/01/2017	33,51	29,25	15	$379.315,35
TOTALES			945	$21.618.478,42

TOTAL PAGARE

SALDO DE CAPITAL	$31.123.311,00
INTERESES DE MORA CAPITAL	$ 21.618.478,42
	$52.741.789,42

PAGARE No. 23229500

SALDO DE CAPITAL $2.094.312,00

INTERESES DE MORA SOBRE CAPITAL

PERIODO	TASA MAXIMA MORATORIA E.A.	TASA MAXIMA MORATORIA NOMINAL	DIAS DE MORA ENERO 15/2016	INTERES DE MORA
1/06/2014	29,45	26,09	30	$45.530,56
1/07/2014	29,00	25,73	30	$44.909,66
1/08/2014	29,00	25,73	30	$44.905,54
1/09/2014	29,00	25,73	30	$44.905,54
1/10/2014	28,76	25,54	30	$44.573,94
1/11/2014	28,76	25,54	30	$44.577,70
1/12/2014	28,76	25,54	30	$44.577,70
1/01/2015	28,82	25,59	30	$44.660,75
1/02/2015	28,82	25,59	30	$44.660,75
1/03/2015	28,82	25,59	30	$44.660,75
1/04/2015	29,06	25,78	30	$44.992,56
1/05/2015	29,06	25,78	30	$44.992,56
1/06/2015	29,06	25,78	30	$44.992,80
1/07/2015	28,89	25,65	30	$44.765,92
1/08/2015	28,89	25,65	30	$44.765,92
1/09/2015	28,89	25,65	30	$44.765,92
1/10/2015	29,00	25,73	30	$44.905,54
1/11/2015	29,00	25,73	30	$44.905,54
1/12/2015	29,00	25,73	30	$44.905,54

Calle 31 No. 13 A-51 Oficina 118
Edificio Panorama • Parque Central Bavaria P.H.
Tel.: (57)1-6504206 - (57)1-6504208
Cel:(57)3157902051 • Bogotá, D.C. - Colombia

ESTUDIO JURIDICO LEGA LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ ACEVEDO

1/01/2016	29,52	26,15	30	$45.638,55
1/02/2016	29,52	26,15	30	$45.638,55
1/03/2016	29,52	26,15	30	$45.638,55
1/04/2016	30,81	27,16	30	$47.401,26
1/05/2016	30,81	27,16	30	$47.401,26
1/06/2016	30,81	27,16	30	$47.401,26
1/07/2016	32,01	28,09	30	$49.024,35
1/08/2016	32,01	28,09	30	$49.024,35
1/09/2016	32,01	28,09	30	$49.024,35
1/10/2016	32,99	28,85	30	$50.350,75
1/11/2016	32,99	28,85	30	$50.350,75
1/12/2016	32,99	28,85	30	$50.350,75
1/01/2017	33,51	29,25	15	$25.524,43
TOTALES			945	$1.454.724,36

TOTAL PAGARE

SALDO DE CAPITAL	$2.094.312,00
INTERESES DE MORA CAPITAL	$ 1.454.724,36
	$3.549.036,36

TOTAL PAGARES **$56.290.825,78**

Se tiene entonces que los créditos cobrados ascienden hoy a la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($56.290.825,78) MONEDA CORRIENTE.**

Del señor Juez,

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO
T.P. No. 52.556 C.S.J.

Calle 31 No. 13 A-51 Oficina 118
Edificio Panorama • Parque Central Bavaria P.H.
Tel.: (57)1-6504206 - (57)1-6504208
Cel:(57)3157902051 • Bogotá, D.C. - Colombia

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

Secretaría

TRASLADO ART. 110 C.G.P.

24 DE ENERO de 2017. En cumplimiento a lo normado en el Art. 446 del Código General del Proceso, se fija en lista por el término legal la anterior **LIQUIDACION DE CREDITO**

Termino: tres (3) días.

Inicia: 25 de ENERO de 2017, 8:00 A.M
Vence: 27 de ENERO de 2017, 5:00 P.M.

JENY PAOLA BEDOYA OSPINA
Secretaria

Colombia
Poder Público
07 FEB 2017

va del crédito vencido
en silencio
(1)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C., siete de febrero de dos mil diecisiete

Rad. 2014 00423

Advirtiendo que la pasiva guardó silencio a la liquidación del crédito que la parte ejecutante presentó a folios 56 a 58 anteriores y teniendo en cuenta lo previsto en la regla 3 del artículo 446 del C. G. del P., se dispone:

Modificar la citada liquidación del crédito calculando los réditos por la mora a la tasa diaria efectiva que para tal efecto certifica la Superintendencia Financiera de Colombia de Colombia, la cual se tomó del sitio web (https://www.superfinanciera.gov.co/web_valores/?MIval=w_tasa_ea), por lo que la liquidación quedará de la siguiente manera:

Pagaré 8279241.

Mes	Valor capital	Interés bancario corriente	Tasa máxima moratoria anual	Tasa **efectiva** diaria	Total días	Interés causado por mes
may-14	$31.123.311,00	19,63	29,45	0,0707	1	$22.004,18
jun-14	$31.123.311,00	19,63	29,45	0,0707	30	$660.125,43
jul-14	$31.123.311,00	19,33	29,00	0,0698	31	$673.446,20
ago-14	$31.123.311,00	19,33	29,00	0,0698	31	$673.446,20
sep-14	$31.123.311,00	19,33	29,00	0,0698	30	$651.722,13
oct-14	$31.123.311,00	19,17	28,76	0,0693	31	$668.622,09
nov-14	$31.123.311,00	19,17	28,76	0,0693	30	$647.053,64
dic-14	$31.123.311,00	19,17	28,76	0,0693	31	$668.622,09
ene-15	$31.123.311,00	19,21	28,82	0,0694	31	$669.586,91
feb-15	$31.123.311,00	19,21	28,82	0,0694	28	$604.788,18
mar-15	$31.123.311,00	19,21	28,82	0,0694	31	$669.586,91
abr-15	$31.123.311,00	19,37	29,06	0,0699	30	$652.655,83
may-15	$31.123.311,00	19,37	29,06	0,0699	31	$674.411,03
jun-15	$31.123.311,00	19,37	29,06	0,0699	30	$652.655,83
jul-15	$31.123.311,00	19,26	28,89	0,0696	31	$671.516,56
ago-15	$31.123.311,00	19,26	28,89	0,0696	31	$671.516,56
sep-15	$31.123.311,00	19,26	28,89	0,0696	30	$649.854,73
oct-15	$31.123.311,00	19,33	29,00	0,0698	31	$673.446,20
nov-15	$31.123.311,00	19,33	29,00	0,0698	30	$651.722,13
dic-15	$31.123.311,00	19,33	29,00	0,0698	31	$673.446,20
ene-16	$31.123.311,00	19,68	29,52	0,0709	31	$684.059,25
feb-16	$31.123.311,00	19,68	29,52	0,0709	29	$639.926,40
mar-16	$31.123.311,00	19,68	29,52	0,0709	31	$684.059,25
abr-16	$31.123.311,00	20,54	30,81	0,0736	30	$687.202,71

may-16	$31.123.311,00	20,54	30,81	0,0736	31	$710.109,46
jun-16	$31.123.311,00	20,54	30,81	0,0736	30	$687.202,71
jul-16	$31.123.311,00	21,34	32,01	0,0761	31	$734.230,03
ago-16	$31.123.311,00	21,34	32,01	0,0761	31	$734.230,03
sep-16	$31.123.311,00	21,34	32,01	0,0761	30	$710.545,19
oct-16	$31.123.311,00	21,99	32,99	0,0781	31	$753.526,48
nov-16	$31.123.311,00	21,99	32,99	0,0781	30	$729.219,18
dic-16	$31.123.311,00	21,99	32,99	0,0781	31	$753.526,48
ene-17	$31.123.311,00	22,34	33,51	0,0792	15	$369.744,93
						$21.457.811,15

Total capital pagaré 8279241 $31.123.311,00
Total intereses moratorios hasta 15 de enero de 2017 $21.457.811,15
Total liquidación $52.581.122,15

Pagaré 23229500

Mes	Valor capital	Interés bancario corriente	Tasa máxima moratoria anual	Tasa **efectiva** diaria	Total días	Interés causado por mes
may-14	$2.094.312,00	19,63	29,45	0,0707	1	$1.480,68
jun-14	$2.094.312,00	19,63	29,45	0,0707	30	$44.420,36
jul-14	$2.094.312,00	19,33	29,00	0,0698	31	$45.316,72
ago-14	$2.094.312,00	19,33	29,00	0,0698	31	$45.316,72
sep-14	$2.094.312,00	19,33	29,00	0,0698	30	$43.854,89
oct-14	$2.094.312,00	19,17	28,76	0,0693	31	$44.992,10
nov-14	$2.094.312,00	19,17	28,76	0,0693	30	$43.540,75
dic-14	$2.094.312,00	19,17	28,76	0,0693	31	$44.992,10
ene-15	$2.094.312,00	19,21	28,82	0,0694	31	$45.057,03
feb-15	$2.094.312,00	19,21	28,82	0,0694	28	$40.696,67
mar-15	$2.094.312,00	19,21	28,82	0,0694	31	$45.057,03
abr-15	$2.094.312,00	19,37	29,06	0,0699	30	$43.917,72
may-15	$2.094.312,00	19,37	29,06	0,0699	31	$45.381,65
jun-15	$2.094.312,00	19,37	29,06	0,0699	30	$43.917,72
jul-15	$2.094.312,00	19,26	28,89	0,0696	31	$45.186,88
ago-15	$2.094.312,00	19,26	28,89	0,0696	31	$45.186,88
sep-15	$2.094.312,00	19,26	28,89	0,0696	30	$43.729,23
oct-15	$2.094.312,00	19,33	29,00	0,0698	31	$45.316,72
nov-15	$2.094.312,00	19,33	29,00	0,0698	30	$43.854,89
dic-15	$2.094.312,00	19,33	29,00	0,0698	31	$45.316,72
ene-16	$2.094.312,00	19,68	29,52	0,0709	31	$46.030,88
feb-16	$2.094.312,00	19,68	29,52	0,0709	29	$43.061,15
mar-16	$2.094.312,00	19,68	29,52	0,0709	31	$46.030,88
abr-16	$2.094.312,00	20,54	30,81	0,0736	30	$46.242,41
may-16	$2.094.312,00	20,54	30,81	0,0736	31	$47.783,82
jun-16	$2.094.312,00	20,54	30,81	0,0736	30	$46.242,41
jul-16	$2.094.312,00	21,34	32,01	0,0761	31	$49.406,91
ago-16	$2.094.312,00	21,34	32,01	0,0761	31	$49.406,91
sep-16	$2.094.312,00	21,34	32,01	0,0761	30	$47.813,14

oct-16	$2.094.312,00	21,99	32,99	0,0781	31	$50.705,39
nov-16	$2.094.312,00	21,99	32,99	0,0781	30	$49.069,73
dic-16	$2.094.312,00	21,99	32,99	0,0781	31	$50.705,39
ene-17	$2.094.312,00	22,34	33,51	0,0792	15	$24.880,43

$1.443.912,94

Total capital pagaré 23229500	$ 2.094.312,00
Total intereses moratorios hasta 15 de enero de 2017	$ 1.443.912,94
Total liquidación	$ 3.538.224,94

Así las cosas, se aprueba la liquidación de la totalidad del crédito en la suma de **$56.119.347,09** (capital pagaré 8279241 + capital pagaré 23229500 + intereses moratorios hasta 15 de enero de 2017 inclusive).

Notifíquese,

LUZ STELLA PINILLA NIÑO
Juez
(2)

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO
No. 018 fijado hoy 8 de febrero de 2017 a la hora de las 8:00 A.M.

La Secretaria, JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

63

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depositos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO: JBEDOYAO | ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA | CUENTA JUDICIAL: 110012051721 | DEPENDENCIA: 110014189021- JUZ 021 CVL MPAL DESCONGESTION BOGOTA | REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA | ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO | FECHA ACTUAL: 18/07/2017 4:01:32 PM | ÚLTIMO INGRESO: 18/07/2017 03:03:11 PM | CAMBIO CLAVE: 21/06/2017 08:21:20 | DIRECCIÓN IP: 190.27.207.240

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.27.207.240
Fecha: 18/07/2017 04:01:22 p.m.

[redacted]ija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

2970236

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☑ Elija el estado

PENDIENTE DE PAGO

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.3.04

DES 20

64

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra **JESÚS CEPEDA NEIRA No. 2014/0423**

JUZGADO DE ORIGEN: 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., 21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.

Amablemente solicito al Despacho **FIJAR FECHA Y HORA** para la diligencia de remate, toda vez que en la fecha programada no se realizó.

Ruego proceder de conformidad,

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
711. 20.19

Del señor Juez,

LUIS EDUARDO GUTIERREZ A.
c.c. 79.338.903 de Bogotá
T.P. 52.556 del C.S.J.

Calle 31 No. 13 A-51 Oficina 118
Edificio Panorama • Parque Central Bavaria P.H.
Tel.: (57)1-6504206 - (57)1-6504208
Cel:(57)3157902051 • Bogotá, D.C. - Colombia

65

Fwd: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A vs. JESÚS CEPEDA NEIRA RAD No. 2014-00423 ORIGEN J 30 CM, 21 CM DESCONGESTIÓN

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 04/12/2020 9:19

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (106 KB)

MEMO FECHA REMATE CEPEDA NEIRA.pdf;

Obtener Outlook para Android

From: Luis Eduardo Gutierrez <gerencia@estudiojuridicolega.com.co>
Sent: Thursday, December 3, 2020 2:51:30 PM
To: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: jcn84@hotmail.com <jcn84@hotmail.com>; coordinador2@estudiojuridicolega.com.co <coordinador2@estudiojuridicolega.com.co>
Subject: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A vs. JESÚS CEPEDA NEIRA RAD No. 2014-00423 ORIGEN J 30 CM, 21 CM DESCONGESTIÓN

Apreciados señores buena tarde

Adjunto estoy radicando memorial solicitando se FIJE FECHA DE REMATE en el proceso de referencia.

Agradezco su atención,

Saludos cordiales,

Luis Eduardo Gutiérrez
Gerente General

ESTUDIO JURIDICO LEGA LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ ACEVEDO

Dir: Calle 31 No. 13 a 51 Of. 118
Tel: 6504206 – 6504208
Cel 3157902051

Bogotá D.C. - Colombia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Oficina de Ejecución
Civil
Bogotá
03 FEB 2021

RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.° 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.° 11001 40 03 **030 2014 00423** 00

Para resolver la solicitud de fijar fecha para remate vista a folio 64 de esta encuadernación, se le remite al memorialista a lo dispuesto en auto de la misma fecha.

NOTIFÍQUESE (2)

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 19 de febrero de 2021
Por anotación en estado n. ° 026 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

67

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que debido que debido a los cortes prolongados en el fluido eléctrico presentados en el Edificio Hernando Morales, el 18 de febrero de 2021 y el cierre extraordinario del Edificio el 19 de febrero de 2021, los autos de fecha 18 de febrero de 2021 se entenderán notificados el 22 de febrero de 2021 con el estado No 27, publicados en la Página de la Rama Judicial junto con las respectivas providencias.

Lo anterior para los fines pertinentes.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
OCMES SECRETARIO(A)

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL